Acta Sesión Ordinaria 31-2021

25 de Mayo del 2021

Acta de la Sesión Ordinaria N° 31-2021 celebrada por el Concejo Municipal de Belén, a las dieciocho horas del 25 de Mayo del dos mil veintiuno (sesión virtual). **PARTICIPANTES PERMANENTES PRESENTES: REGIDORES PROPIETARIOS:** Minor Jose Gonzalez Quesada – Vicepresidente, quien preside. Zeneida Chaves Fernandez. María Antonia Castro Franceschi. Luis Eduardo Rodriguez Ugalde. Edgar Hernán Alvarez Gonzalez. **REGIDORES SUPLENTES:** Ana Lorena Gonzalez Fuentes. Jose Pablo Delgado Morales. Ulises Gerardo Araya Chaves. Marjorie Torres Borges. **SINDICOS PROPIETARIOS:** Rosa Murillo Rodriguez. María Lourdes Villalobos Morera. Jorge Luis Alvarado Tabash. **SINDICOS SUPLENTES:** Jose Francisco Zumbado Arce. Gilberth Gerardo Gonzalez González. Ileana María Alfaro Rodriguez. **ALCALDE MUNICIPAL:** Horacio Alvarado Bogantes. **SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL:** Ana Patricia Murillo Delgado. **MIEMBROS AUSENTES: REGIDORES PROPIETARIOS:** Eddie Andrés Mendez Ulate – Presidente.

La sesión fue realizada en forma virtual, en aplicación de la Directriz Presidencial Nº 073-S-MTSS, así como las indicaciones puntuales concernientes a evitar la propagación de la pandemia, emitidas por la Municipalidad de Belén y el Ministerio de Salud.

CAPÍTULO I

PRESENTACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA

ORDEN DEL DÍA

I) PRESENTACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.

II) REVISIÓN Y APROBACIÓN DE LAS ACTAS 29-2021 Y 30-2021.

III) ASUNTOS DE TRÁMITE URGENTE A JUICIO DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL.

1- Recomendación 1 “Emitir, documentar y aprobar un manual de procedimientos general de la secretaría del Concejo Municipal”, Informe INF-AI-07-2020 ESTUDIO DE CARÁCTER ESPECIAL SOBRE GESTIÓN DE ACUERDOS DEL CONCEJO EN LA MUNICIPALIDAD DE BELÉN.

2- Recomendación 4 “Que las Comisiones que no cuentan con libros de actas debidamente aperturados por la Auditoría Interna, procedan con el cumplimiento correspondiente”, Informe INF-AI-07-2020 ESTUDIO DE CARÁCTER ESPECIAL SOBRE GESTIÓN DE ACUERDOS DEL CONCEJO EN LA MUNICIPALIDAD DE BELÉN.

IV) INFORMES DE LA ALCALDÍA Y CONSULTAS A LA ALCALDÍA.

V) INFORME DE COMISIONES MUNICIPALES Y LOS CONCEJOS DE DISTRITOS.

VI) INFORMES DE LOS ASESORES DEL CONCEJO MUNICIPAL.

VII) MOCIONES E INICIATIVAS.

VIII) LECTURA, EXAMEN Y TRAMITACIÓN DE LA CORRESPONDENCIA.

CAPÍTULO II

REVISIÓN Y APROBACIÓN DE ACTAS

ARTÍCULO 1. El Presidente Municipal somete a aprobación el Acta de la Sesión Ordinaria N°29-2021, celebrada el 18 de Mayo del año dos mil veintiuno.

El Regidor Propietario Luis Rodriguez, presenta el siguiente Recurso de Revisión.

Recurso de revisión
Acta N. 29

CAPÍTULO III

INFORME DE LA ALCALDÍA Y CONSULTAS A LA ALCALDÍA.

El Alcalde Municipal Horacio Alvarado Bogantes, plantea los siguientes asuntos:

INFORME DEL ALCALDE.

ARTÍCULO 8. Se conoce el Oficio AMB-MC-073-2021 del Alcalde Horacio Alvarado. Recibimos el oficio AC-06-2021, suscrito por Eduardo Solano Mora, de la Unidad de Acueducto Municipal; a través del que se refiere al trámite en proceso con asignación número 3312-2020 que corresponde a la solicitud de 22 disponibilidades de agua para proyecto de casas en condominio, ubicado 75 metros al este de la Farmacia Fischel en San Antonio. Al respecto, adjunto enviamos copia del documento mencionado para su información, análisis y gestión de trámites que estimen pertinentes.

Corrección: ubicado en el distrito La Asunción, diagonal al niño de Praga.

El Regidor Propietario Luis Rodriguez, estipula que, por una cuestión de formalismo y respaldo del Concejo, estos informes deben venir por los técnicos que prepararon el informe.

El Vicepresidente Municipal Minor Gonzalez, dice que cada informe se respalda en ese oficio de cada área, debe venir integrado el informe de cada funcionario, por medio de anexos y firmado, para evitar dudas innecesarias es más un tema de fondo.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO: Avalar el dictamen de la Comisión. **SEGUNDO:** Avalar el Oficio CTA-002-2021, suscrito por Jose Zumbado, en su condición de coordinador de la Comisión Técnica Administrativa Municipal, por medio del cual remite el informe integral para disponibilidad de agua potable para proyecto de condominio vertical residencial en el distrito de La Asunción. **TERCERO:** Que se le informe a la Sociedad INVERSIONES CINCUENTA Y TRES CINCUENTA Y OCHO S.A, cedula jurídica 3-101-363258, que para la disponibilidad de Agua Potable del Proyecto de Condominio Vertical Residencial a desarrollar en la finca 11521, se requiere firmar un Compromiso de Intenciones entre las partes con las siguientes consideraciones: a) Se lleven a cabo mejoras al Sistema de Agua Potable de la Asunción, para nivelar los niveles de presión, sin que se impacte la continuidad, igualdad y eficiencia del Servicio para los destinatarios, usuarios y beneficiarios actuales y futuros, por medio de la instalación de una estación de presión completa con el objetivo de mejorar las presiones de trabajo y de servicio en la zona de la Asunción. b) En cuanto al aporte en materia de vialidad, esta debe ser asumida como parte del Proyecto y entre otros se debe considerar ajustar a la sección típica de la calle establecida en el Plan Regulador en el derecho de vía, considerando calzada y aceras en todo el frente de la finca 11521, llevar a cabo las ampliaciones correspondientes y generar la infraestructura para el giro de ingreso y

tratamiento y disposición de las aguas residuales. **SEXTO:** Solicitar a todas las unidades adjuntar su criterio técnico sobre el proyecto, previo a tramitar la firma del Convenio solicitar. **SETIMO:** El Oficio CTA-002-2021 deberá presentarse con las respectivas firmas de los funcionarios que avalan el oficio.

Corrección: Sétimo: En lo sucesivo, todos los oficios del Comité Técnico Asesor (CTA) deberán presentarse con las respectivas firmas de los funcionarios que avalan el oficio.

La Regidora Propietaria María Antonia Castro, detalla que cada funcionario que participaba del Comité Técnico debía presentar sus propuestas con sus firmas, no como está ahora.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO: Aprobar el Recurso de Revisión presentado. **SEGUNDO:** Aclarar que el proyecto a desarrollar por la Sociedad INVERSIONES CINCUENTA Y TRES CINCUENTA Y OCHO, S.A., se desarrollara en el distrito La Asunción, diagonal al Niño de Praga. **TERCERO:** En lo sucesivo, todos los oficios del Comité Técnico Asesor (CTA) deberán presentarse con las respectivas firmas de los funcionarios que avalan el oficio. **CUARTO:** Aprobar el Acta de la Sesión Ordinaria N°29-2021, celebrada el 18 de Mayo del año dos mil veintiuno.

ARTÍCULO 2. El Presidente Municipal somete a aprobación el Acta de la Sesión Extraordinaria N°30-2021, celebrada el 20 de Mayo del año dos mil veintiuno.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Aprobar el Acta de la Sesión Extraordinaria N°30-2021, celebrada el 20 de Mayo del año dos mil veintiuno.

CAPÍTULO III

ASUNTOS DE TRÁMITE URGENTE A JUICIO DE LA VICEPRESIDENCIA MUNICIPAL

El Vicepresidente Municipal Minor Gonzalez, plantea los siguientes asuntos:

ARTÍCULO 3. Recomendación 1 "Emitir, documentar y aprobar un manual de procedimientos general de la secretaría del Concejo Municipal", Informe INF-AI-07-2020 ESTUDIO DE CARÁCTER ESPECIAL SOBRE GESTIÓN DE ACUERDOS DEL CONCEJO EN LA MUNICIPALIDAD DE BELÉN.

Con el objetivo de poder avanzar en el proceso de estudio de mercado y búsqueda de solución para la automatización de Manual de Procedimientos para la Secretaría del Concejo Municipal para actas, acuerdos y Seguimiento y Control de Pendientes del Concejo Municipal.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Solicitar a la administración la posibilidad de que el funcionario Alex Fernández incluya dentro de su cronograma de trabajo en los próximos cuatro meses realizar los procesos que son de competencia del Concejo Municipal.

ARTÍCULO 4. Recomendación 4 "Que las Comisiones que no cuentan con libros de actas debidamente aperturados por la Auditoría Interna, procedan con el cumplimiento correspondiente", Informe INF-AI-07-2020 ESTUDIO DE CARÁCTER ESPECIAL SOBRE GESTIÓN DE ACUERDOS DEL CONCEJO EN LA MUNICIPALIDAD DE BELÉN.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Informar a la Auditoria Interna que las Comisiones Permanentes del Concejo Municipal sean estas:

1-Comisión de Hacienda y Presupuesto
2-Comisión de Obras y Asuntos Ambientales
3-Comisión de Gobierno Administración y Asuntos Jurídicos
4-Comisión de Asuntos Sociales, Culturales, Condición de la Mujer y Accesibilidad (COMAD)

Todas se llevan al día mediante Expedientes de Actas que contiene portada de la Sesión, hoja de asistencia, documentos de análisis, acuerdos de la comisión que notifican al Concejo Municipal posteriormente y el acta de la Comisión. En cuanto a los Libros de Actas de las Comisiones según el Artículo 65 que cita: "La Secretaria Municipal remitirá un libro de actas de hoja removible para cada comisión. La Comisión de Hacienda y Presupuesto, así como la de Obras Públicas recibirán el libro de actas, con la finalidad de que la Auditoria proceda de conformidad con las competencias que al efecto señala la Ley de Control Interno, Ley 8292, luego la secretaría hará la entrega de los libros." La Secretaría en razón del informe INF-AI-07-2020 procedió para dar cumplimiento con lo requerido y actualmente la auditoria se encuentra en la revisión del Libro de Actas de la Comisión de Hacienda y Presupuesto; en cuanto al libro

de la Comisión de Obras ya se encuentra listo y estamos a la espera de la firma de actas por parte del Sr. Hermes Zumbado Alfaro de las actas que van del año 2006 al 2008; una vez firmado por el señor, el libro estará siendo remitido a la auditoría interna para su recisión y cierre y apertura del siguiente libro para continuar con la impresión de las actas.

De acuerdo con el Oficio AI-36-2006 CO conocido en el Articulo 34 del Acta 38-3006, del Lic. Eliecer Leitón C., de la Auditoría Interna se indicó que únicamente los libros de Comisión de Hacienda y Presupuesto y Comisión de Obras y Asuntos Ambientales serían abiertos y firmados por parte de la Auditoría Interna.

INFORME DE LA AUDITORIA INTERNA.

ARTÍCULO 5. Se conoce el Oficio SAI-004-2021 de la Licda. Maribelle Sancho García, Auditora Interna. ASUNTO: SEGUIMIENTO ANUAL DE DISPOSICIONES EMITIDAS POR LA CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA (CGR) A LA MUNICIPALIDAD DE BELEN AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2020. De conformidad con el seguimiento efectuado, y en cumplimiento de las normas y disposiciones vigentes, contenidas en los artículos 17 y 22 inciso g) de la Ley General de Control Interno, No. 8292 y lo establecido en el Decreto R-DC-144-2015 del 13 de noviembre de 2015, emitido por la Contraloría General de la República, se presenta el resultado sobre dicho seguimiento de las disposiciones indicadas por ese Ente Contralor a la Municipalidad de Belén.

1. INTRODUCCIÓN

a. Origen del estudio

El presente informe detalla el estado de cumplimiento de las observaciones emitidas por la Contraloría General de la República en los periodos 2019 y 2020, que se encuentran en proceso de cumplimiento; el cual se efectuó en atención a lo establecido en el Plan de Trabajo de la Auditoría para el periodo 2021.

b. Objetivo general

Determinar el grado de cumplimiento por parte de la administración, de las disposiciones giradas por la Contraloría General de la República (CGR) a la Municipalidad.

c. Alcance

El seguimiento comprende los siguientes informes emitidos por la Contraloría General de la República a la Municipalidad, al 31 de diciembre de 2020;

- DFOE-DL-IF-00006-2019 del 17 de junio de 2019 [DFOE-DL-0892 (08484)], Informe de la Auditoría de carácter especial sobre el avance del proceso de implementación y aplicación de las Normas Internacionales de Contabilidad para el Sector Público (NICSP) en 21 municipalidades del país.

- DFOE-DL-IF-00012-2020 del 30 de setiembre de 2020 [DFOE-DL-1828 (15041)], Auditoría operativa sobre la eficiencia y eficacia de la Municipalidad de Belén para garantizar la prestación del servicio de abastecimiento de agua potable.

2. METODOLOGÍA

Se solicitó a cada una de las unidades de trabajo relacionadas con los informes emitidos por la Contraloría General de la República, documentación respaldo de las acciones realizadas por éstas, para su respectiva revisión, con el fin de determinar cuál es el estado de cumplimiento (atendido, en proceso o no atendido). Para aquellas disposiciones no atendidas o en proceso, se solicitó a la administración, la fecha de cumplimiento prevista para su atención.

3. CONCLUSIÓN

El resultado del seguimiento realizado por esta Auditoría fue el siguiente, de un total de 9 disposiciones pendientes de atender por parte de la administración municipal, a la fecha de esta revisión, 2 han sido atendidas, 5 se encuentra en proceso y 2 se encuentran pendientes de ser atendidas, lo cual se detalla:

a. Del informe DFOE-DL-IF-00006-2019 Informe de la Auditoría de carácter especial sobre el avance del proceso de implementación y aplicación de las Normas Internacionales de Contabilidad para el Sector Público (NICSP) en 21 municipalidades del país, se encuentra en proceso de atención las siguientes disposiciones:

4.4 Diseñar, formalizar, divulgar e implementar una estrategia de coordinación, comunicación, seguimiento y control, considerando como mínimo incorporar las actividades descritas en el párrafo 2.4 del presente informe, con el fin de que le permita a la Alcaldía, la Dirección Financiera y al departamento contable mejorar la gestión del proceso de implementación y aplicación de las NICSP en ese gobierno local, en el plazo máximo establecido en el artículo N.° 27 de la Ley N.° 9635, Fortalecimiento de las Finanzas Públicas.

4.5 Diseñar, formalizar, divulgar e implementar un plan formal de capacitación que incorpore el personal involucrado directamente en el proceso de implementación y aplicación de las NICSP (Dirección Financiera, Unidad Contable y Unidades Primarias de Registro) acorde a los temas que les compete y a los recursos disponibles de la municipalidad, con el propósito de que se establezca un programa continuo de capacitación.

4.7 Identificar los riesgos asociados al proceso de implementación de las NICSP, y desarrollar mecanismos que permitan analizar, controlar y mitigarlos.

La Dirección del Área Administrativa Financiera mediante el oficio DAF-M-127-2019 del 29 de octubre del 2019, presenta a la Alcaldía la Estrategia establecida para la coordinación, comunicación, seguimiento y control, para cierre de brechas de la Implementación y aplicación de las NICSP en la Municipalidad de Belén. Además, de la Estrategia establecida para la

identificación, análisis, medición y tratamiento de los riesgos que afecten el cierre de brechas de la implementación de las NICSP. La cual fue aprobada por la Alcaldía mediante el oficio AMB-M-577-2019 del 31 de octubre del 2019. Además, la Dirección del Área Administrativa Financiera mediante el oficio DAF-048-2019 del 06 de noviembre de 2019, comunica a la Contraloría General de la República la estrategia establecida para la coordinación, comunicación, seguimiento y control, para cierre de brechas de la Implementación y aplicación de las NICSP, el plan de capacitación para el personal y la estrategia establecida para la identificación, análisis, medición y tratamiento de los riesgos que afecten el cierre de brechas de la implementación de las NICSP.

La Dirección del Área Administrativa Financiera mediante el correo electrónico del 13 de mayo de 2021, proporciona a la Contraloría General de la República, evidencias del avance de los diferentes temas relacionados con el cumplimiento de esta disposición.

b. Del Informe N.° DFOE-DL-IF-00012-2020, Auditoria Operativa sobre la Eficiencia y Eficacia de la Municipalidad de Belén para garantizar la prestación del servicio de abastecimiento de agua potable, se encuentra 2 disposiciones atendidas, 2 en proceso y 2 pendientes de atención las siguientes disposiciones:

4.4 Elaborar, formalizar, divulgar e implementar el Programa de Control de Calidad del Agua, con la formalidad y los requisitos que establece el Reglamento para la calidad del agua potable, particularmente en cuanto a lo siguiente: a) el área de influencia del sistema de suministro de agua y b) toma de muestras. Ver párrafos del 2.1 al 2.16. Para dar cumplimiento a esta disposición, deberá remitirse al Área de Seguimiento de Disposiciones del Órgano Contralor.

4.5 Elaborar, formalizar, divulgar e implementar un control de los análisis de calidad del agua para monitorear el cumplimiento de las frecuencias, medir las desviaciones y prever las medidas necesarias en caso de imprevistos que se presenten, tanto por parte del acueducto como del laboratorio responsable de tomar las muestras y realizar los análisis. (ver párrafos del 2.1 al 2.16). Para dar cumplimiento a esta disposición, deberá remitirse al Área de Seguimiento de Disposiciones del Órgano Contralor.

4.6 Elaborar, formalizar, divulgar e implementar un Plan de Seguridad del Agua que permita de conformidad con lo establecido en las Guías para la calidad del agua potable de la OMS y autoridades nacionales en materia de calidad del agua, identificar posibles riesgos desde el área de influencia de la captación hasta el consumidor, precisarlos, priorizarlos e implementar medidas de control para su mitigación; así como los riesgos de la gestión de la provisión del servicio. (ver párrafos del 2.1 al 2.16). Para dar cumplimiento a esta disposición, deberá remitirse al Área de Seguimiento de Disposiciones del Órgano Contralor.

4.7 Elaborar, formalizar, divulgar e implementar un mecanismo que permita gestionar sistemáticamente las averías o roturas mediante información técnica y que considere como mínimo las condiciones particulares de cada punto e intervención realizada respecto a la frecuencia de las roturas, su ubicación, su naturaleza, su diámetro y materiales y el impacto

en la población afectada. Además, cuyos datos permitan calcular con precisión indicadores referentes a la continuidad del servicio de abastecimiento de agua y establecer metas relacionadas con la restitución del servicio en caso de interrupciones (ver párrafos del 2.17 al 2.25). Para dar cumplimiento a esta disposición, deberá remitirse al Área de Seguimiento de Disposiciones del Órgano Contralor.

4.8 Elaborar, formalizar, divulgar e implementar un mecanismo que permita comunicar las interrupciones del servicio de abastecimiento de agua potable a las comunidades de modo oportuno y en medios accesibles y formales, mediante información de interés como: población afectada, tiempo aproximado de la suspensión del servicio, motivo y previsiones a considerar. (ver párrafos del 2.17 al 2.25). Para dar cumplimiento a esta disposición, deberá remitirse al Área de Seguimiento de Disposiciones del Órgano Contralor.

4.9 Elaborar, formalizar, divulgar e implementar un programa para el control de pérdidas de agua, que le permita a la Municipalidad implementar medidas efectivas para el control y reducción de las pérdidas de agua, en el que se contemple al menos lo siguiente: a) identificación de las causas de pérdidas de agua (reales o aparentes), b) cuantificación del impacto de cada una de las causas de pérdidas de agua, c) cálculo y análisis de indicadores de desempeño, con sus respectivos procedimientos que contemplen responsables, periodicidad, manejo y registro de los datos; y d) establecimiento de acciones para disminuir dichas pérdidas (ver párrafos del 2.26 al 2.32). Para dar cumplimiento a esta disposición, deberá remitirse al Área de Seguimiento de Disposiciones del Órgano Contralor.

La Alcaldía por medio del oficio AMB-C-102-2021 del 14 de mayo del 2021, remite a la Contraloría General de la República, el oficio de la Dirección de Servicios Públicos ODSP-D-009-2021 del 13 de mayo de 2021 junto con el "Programa de Control de Calidad del Agua Potable", con la formalidad y los requerimientos que establece el Reglamento para la Calidad del Agua Potable. Además, la Dirección de Servicios Públicos mediante el oficio ODSP-D-001-2021 del 21 de enero de 2021 comunica a la Contraloría que a partir de enero del 2021 se ha implementado el control definitivo de los análisis de la calidad del agua para el Acueducto Municipal mediante las matrices (se adjuntaron); de tal manera que se dará continuo seguimiento a los resultados que periódicamente se presenten y de acuerdo con las frecuencias establecidas. La Alcaldía mediante el oficio AMB-C-049-2021 del 01 de marzo de 2021, comunica a la Contraloría General de la República sobre la elaboración del instrumento mediante una matriz que permitirá recopilar la información técnica necesaria para gestionar adecuadamente las averías o roturas en el sistema de abastecimiento de agua potable.

Adicionalmente, la Dirección de Servicios Públicos mediante el oficio ODSP-D-003-2021 del 25 de febrero del 2021, comunica a la Contraloría General de la República, que, a partir del mes de febrero del presente, se implementó dicho instrumento, registrándose a la fecha un total de dos eventos. Se proporciona evidencia. Este instrumento permite el registro mensual, por lo que se convertirá en una herramienta con la información necesaria para el manejo y análisis estadístico. Condición que servirá para la toma de decisiones en búsqueda de la mejora continua. Las disposiciones en proceso y pendientes de atención de acuerdo con el área de

gestión corresponden a la Dirección del Área Administrativa Financiera y a la Dirección del Área de Servicios Públicos.

4. RECOMENDACIÓN

AL ALCALDE. Continuar con las medidas necesarias para que se brinde un seguimiento permanente a las acciones establecidas por la administración y en el plazo indicado, tal como se muestra en el Anexo No.1 adjunto. Es importante mencionar que el estatus de estas disposiciones fue comunicado a la Contraloría General de la República en el oficio SAI-003-2021 del 18 de mayo de 2021.

ANEXO No.1
DISPOSICIONES EMITIDAS POR LA CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA
AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2020

Cons.	Número de oficio	Fecha	Disposiciones	Unidad responsable	Estado a 30-04-2021	Observaciones Auditoría	Fecha de cumplimiento prevista
1	DFOE-DL-IF-00006-2019	17/6/2019	Informe de la auditoria de carácter especial sobre el avance del proceso de implementación y aplicación de las Normas Internacionales de Contabilidad para el Sector Público (NICSP) en 21 municipalidades del país. 4.4 Diseñar, formalizar, divulgar e implementar una estrategia de coordinación, comunicación, seguimiento y control, considerando como mínimo incorporar las actividades descritas en el párrafo 2.4 del presente informe, con el fin de que le permita a la Alcaldía, la Dirección Financiera y al departamento contable mejorar la gestión del proceso de implementación y aplicación de las NICSP en ese gobierno local, en el plazo máximo establecido en el	Dirección del Área Administrativa Financiera	En proceso	La Dirección del Área Administrativa Financiera mediante el oficio DAF-M-127-2019 del 29 de octubre del 2019, presenta a la Alcaldía la Estrategia establecida para la coordinación, comunicación, seguimiento y control, para cierre de brechas de la Implementación y aplicación de las NICSP en la Municipalidad de Belén. Además, de la Estrategia establecida para la identificación, análisis, medición y tratamiento de los riesgos que afecten el cierre de brechas de la implementación de las NICSP. La cual fue aprobada por la Alcaldía mediante el oficio AMB-M-577-2019 del 31 de octubre del 2019. La Dirección del Área Administrativa Financiera mediante el oficio DAF-048-2019 del 06 de noviembre de 2019, comunica a la Contraloría General de la República dicha estrategia. A la fecha de este seguimiento, esta Auditoría no obtuvo evidencia del oficio	30/4/2021

			artículo N.° 27 de la Ley N.° 9635, Fortalecimiento de las Finanzas Públicas. Para acreditar el cumplimiento de lo anterior deberá remitir a la Contraloría General, la siguiente información: - Al 16 de agosto de 2019 un oficio donde se indique que se diseñó, formalizó y divulgó el mecanismo solicitado en esta disposición. - Al 30 de septiembre de 2019 un oficio donde se indique que se inició la implementación del mecanismo solicitado en esta disposición. (Ver párrafos 2.2 al 2.9)			enviado a la Contraloría al 30 de setiembre de 2019, donde se indique que se inició la implementación del mecanismo solicitado en esta disposición. La Dirección del Área Administrativa Financiera mediante el correo electrónico del 13 de mayo de 2021, proporciona a la Contraloría General de la República, evidencias del avance de los diferentes temas relacionados con el cumplimiento de esta disposición. Además, indica en lo que se refiere a las siguientes NICSP, lo siguiente: NICSP-17, se está en la etapa de revisión y revaloración de activos por parte del perito, para contar con el listado completo y en esta norma estamos acogidos al transitorio. NICSP-25 La revisión por parte de la CGR se hará por medio de las Notas a los EEFF. NICSP-21 y 26 Cuando esté listo el listado completo de los activos, se hará la clasificación de estos y revisar si hay deterioro. Por lo anterior, esta disposición se encuentra en proceso.	

2	DFOE-DL-IF-00006-2019	17/6/2019	4.5 Diseñar, formalizar, divulgar e implementar un plan formal de capacitación que incorpore el personal involucrado directamente en el proceso de implementación y aplicación de las NICSP (Dirección Financiera, Unidad Contable y Unidades Primarias de Registro) acorde a los temas que les compete y a los recursos disponibles de la municipalidad, con el propósito de que se establezca un programa continuo de capacitación. Para acreditar el cumplimiento de lo anterior se deberá remitir a la Contraloría General, la siguiente información: -Al 31 de octubre de 2019, un oficio donde se indique que se diseñó, formalizó y divulgó el plan de capacitación. -Al 31 de enero de 2020, un oficio donde se indique que se inició la implementación del plan formal de capacitación. (Ver párrafos 2.2 al 2.9)	Dirección del Área Administrativa Financiera	En proceso	La Dirección del Área Administrativa Financiera mediante el oficio DAF-048-2019 del 06 de noviembre de 2019, comunica a la Contraloría General de la República el Plan de Capacitación para el personal involucrado directamente en el proceso de implementación y aplicación de las NICSP, en el que se detalla las necesidades de capacitación de acuerdo con los puestos y responsabilidades, para el registro primario de la información, según las políticas contables institucionales y las fechas de cumplimiento del plan de acción. A la fecha de este seguimiento, esta Auditoría no obtuvo evidencia del oficio enviado a la Contraloría al 31 de enero de 2020, donde se indique que se inició la implementación del plan formal de capacitación, ni tampoco de cumplimiento del plan de acción establecido. La Dirección del Área Administrativa Financiera mediante el correo electrónico del 13 de mayo de 2021, proporciona a la Contraloría General de la República, evidencias cumplimiento del plan de capacitación, así: * En diciembre de 2020, 5 funcionarios recibieron capacitación sobre Conciliación entre base presupuestaria y Contable. Se proporciona los títulos de participación.	31/5/2021

						* La Municipalidad de Belén por medio de contratación directa 2020CD-000015-0002600001, impartirá capacitación al personal municipal. Es por ello, que la empresa BCR Consultores, S.A. en oficio sin número del 11 de mayo de 2021, indica que se realizarán capacitaciones entre mayo y junio 2021, 1 hora de capacitación relacionada al proceso de consolidación de que la Municipalidad debe de realizar con el Comité de Deportes y Recreación del Belén como parte de la información solicitada por la Dirección General de Contabilidad Nacional. Por lo anterior, esta disposición se encuentra en proceso.	
3	DFOE-DL-IF-00006-2019	17/6/2019	4.7 Identificar los riesgos asociados al proceso de implementación de las NICSP, y desarrollar mecanismos que permitan analizar, controlar y mitigarlos. Para acreditar el cumplimiento de lo anterior deberá remitir a la Contraloría General, lo siguiente: -Al 31 de enero de 2020, un oficio donde se indique que se identificaron los riesgos asociados al proceso de implementación de las NICSP.	Dirección del Área Administrativa Financiera	En proceso	La Dirección del Área Administrativa Financiera mediante el oficio DAF-048-2019 del 06 de noviembre de 2019, comunica a la Contraloría General de la República, la Estrategia establecida para la identificación, análisis, medición y tratamiento de los riesgos que afecten el cierre de brechas de la implementación de las NICSP. Adicionalmente, en el Informe de la II etapa AE-SEVRI y II etapa de Acompañamiento de agosto 2019 de Nahorqui Consultores, S.A. se identifican los riesgos del proceso de implementación:	30/6/2021

			-Al 31 de marzo de 2020, un oficio donde se indique que se inició con la implementación de los mecanismos de acción para analizar, controlar y mitigar los riesgos previamente identificados. (Ver párrafos 2.2 al 2.9).			1) Desalineamiento del proceso de implementación de las NICSP. 2) Coordinación ineficiente del proceso. 3) Desentendimiento o desconocimiento de las autoridades acerca del proceso de cierre de brechas. 4) Tecnología de información no ajustada completamente a las necesidades del proceso. Para cada uno de los riesgos se identificaron sus causas, consecuencias, controles existentes, y se valoraron en probabilidad e impacto. También se plantearon acciones de mejora. Los riesgos identificados y el avance de las acciones de mejora se monitorearán por medio de la estrategia de seguimiento establecida en la Municipalidad de Belén, la cual se aplica institucionalmente dos veces al año. A la fecha de este seguimiento, esta Auditoría no obtuvo evidencia del oficio enviado a la Contraloría al 31 de marzo de 2020, donde se indique que se inició con la implementación de los mecanismos de acción para analizar, controlar y mitigar los riesgos previamente identificados, ni tampoco de cumplimiento del plan de acción establecido. La Dirección del Área Administrativa Financiera mediante el correo electrónico	

						del 13 de mayo de 2021, proporciona a la Contraloría General de la República, evidencias del avance de las diferentes NICSP que se ha abordado. Por lo anterior, esta disposición se encuentra en proceso.	
4	DFOE-DL-IF-00012-2020	30/9/2020	Informe N.° DFOE-DL-IF-00012-2020, Auditoria Operativa sobre la Eficiencia y Eficacia de la Municipalidad de Belén para garantizar la prestación del servicio de abastecimiento de agua potable. 4.4 Elaborar, formalizar, divulgar e implementar el Programa de Control de Calidad del Agua, con la formalidad y los requisitos que establece el Reglamento para la calidad del agua potable, particularmente en cuanto a lo siguiente: a) el área de influencia del sistema de suministro de agua y b) toma de muestras. Ver párrafos del 2.1 al 2.16. Para dar cumplimiento a esta disposición, deberá remitirse al Área de Seguimiento de Disposiciones del Órgano Contralor: a) A más tardar el 31 de marzo de 2021, un oficio	Dirección del Servicios Públicos	En proceso	La Alcaldía mediante el oficio AMB-C-085-2021 del 20 de abril de 2021 solicita a la Contraloría General de la República, una prórroga para el cumplimiento de esta disposición. A la que la Contraloría mediante el oficio DFOE-SD-0655 (05951-2021) del 27 de abril de 2021, aprueba la prórroga al 12 de mayo de 2021. La Dirección de Servicios Públicos presentó el 4 de mayo de 2021, el plan de acción para el cumplimiento de las disposiciones de la Contraloría General de la República, por lo que está pendiente su implementación. La Alcaldía por medio del oficio AMB-C-102-2021 del 14 de mayo del 2021, remite a la Contraloría General de la República, el oficio de la Dirección de Servicios Públicos ODSP-D-009-2021 del 13 de mayo de 2021 junto con el “Programa de Control de Calidad del Agua Potable”, con la formalidad y los requerimientos que establece el Reglamento para la Calidad del Agua Potable.	30/06/2021

			que haga constar que se ha elaborado, formalizado y divulgado el Programa de Control de Calidad del Agua. b) A más tardar el 30 de abril de 2021, un oficio en el que haga constar que se está implementando el referido Programa de Control de Calidad del Agua.			La Dirección de Servicios Públicos mediante el oficio MDSP-D-013-2021 del 12 de mayo del 2021, le remite a la Unidad de Acueductos el Programa de Control de Calidad del Agua", elaborado por esa Dirección y que deberá implementarse a partir del mes de junio del presente. Este Programa deberá aplicarse en todo el proceso relacionado con el control de calidad del agua, de acuerdo con los lineamientos que allí se detallan y deberá estar sujeto a una revisión anual en busca de la mejora continua. Adicionalmente, la Dirección de Servicios Públicos mediante el oficio ODSP-D-007-2021 y ODSP-D-008-2021, ambos del 13 de mayo de 2021, comunican al Laboratorio de Análisis Ambiental, Universidad Nacional y a La Providencia, respectivamente, el Programa de Control de Calidad del Agua", elaborado por esa Dirección y que deberá implementarse a partir del mes de junio del presente. Por lo anterior, esta disposición está "En proceso".	
5	DFOE-DL-IF-00012-2020	30/9/2020	4.5 Elaborar, formalizar, divulgar e implementar un control de los análisis de calidad del agua para monitorear el cumplimiento de las frecuencias, medir las desviaciones y prever las	Dirección del Servicios Públicos	Atendida	La Dirección de Servicios Públicos mediante el oficio ODSP-D-010-2020 y el ODSP-D-011-2020, ambos del 27 de noviembre de 2020, comunican al Laboratorio de Análisis Ambiental, Universidad Nacional y a La Providencia, respectivamente, un archivo digital (en	N/A

			medidas necesarias en caso de imprevistos que se presenten, tanto por parte del acueducto como del laboratorio responsable de tomar las muestras y realizar los análisis. (ver párrafos del 2.1 al 2.16). Para dar cumplimiento a esta disposición, deberá remitirse al Área de Seguimiento de Disposiciones del Órgano Contralor: a) A más tardar el 30 de noviembre de 2020, un oficio que haga constar que se ha elaborado, formalizado y divulgado el control definido de los análisis de calidad del agua, con los fines indicados. b) A más tardar el 29 de enero de 2021, un oficio en el que haga constar que se ha implementado el control definido de los análisis de calidad del agua, con los fines indicados.			Excel) elaborado por esa Dirección relacionado con las matrices que la Unidad de Acueducto implementará para un mejor control y seguimiento de los resultados asociados al proceso de control de la calidad del agua, en cumplimiento con el Reglamento actualmente vigente. Adicionalmente, la Dirección de Servicios Públicos mediante el oficio ODSP-D-012-2020 del 27 de noviembre del 2020, comunica a la Contraloría General de la República que se ha elaborado y formalizado las tablas o matrices para la recopilación de la información que permitirán dar el seguimiento adecuado y efectivo a los resultados de los análisis, que de acuerdo con el Reglamento para la Calidad del Agua deba brindarse a los distintos subsistemas de abastecimiento de agua que conforman el Acueducto Municipal de Belén. La Dirección de Servicios Públicos mediante el oficio ODSP-D-001-2021 del 21 de enero de 2021 comunica a la Contraloría que a partir de enero del 2021 se ha implementado el control definitivo de los análisis de la calidad del agua para el Acueducto Municipal mediante las matrices (se adjuntaron); de tal manera que se dará continuo seguimiento a los resultados que periódicamente se presenten y de acuerdo con las frecuencias establecidas.	

						Por lo anterior, esta disposición se da por "Atendida".	
6	DFOE-DL-IF-00012-2020	30/9/2020	4.6 Elaborar, formalizar, divulgar e implementar un Plan de Seguridad del Agua que permita de conformidad con lo establecido en las Guías para la calidad del agua potable de la OMS y autoridades nacionales en materia de calidad del agua, identificar posibles riesgos desde el área de influencia de la captación hasta el consumidor, precisarlos, priorizarlos e implementar medidas de control para su mitigación; así como los riesgos de la gestión de la provisión del servicio. (ver párrafos del 2.1 al 2.16). Para dar cumplimiento a esta disposición, deberá remitirse al Área de Seguimiento de Disposiciones del Órgano Contralor: a) A más tardar el 30 de julio de 2021, un oficio que haga constar que se ha elaborado, formalizado y divulgado el Plan de Seguridad del Agua. b) A más tardar el 30 de setiembre de 2021, un oficio en el que haga	Dirección del Servicios Públicos	No atendida	Para la elaboración, formalización, divulgación e implementación de un Plan de Seguridad del Agua, la Administración tiene de plazo el 30 de julio del 2021. Este a la fecha no ha sido aportado a la Auditoría. Debido a lo anterior la presente disposición se mantiene como "No atendida".	30/07/2021

			constar que se ha implementado el Plan de Seguridad del Agua.				
7	DFOE-DL-IF-00012-2020	30/9/2020	4.7 Elaborar, formalizar, divulgar e implementar un mecanismo que permita gestionar sistemáticamente las averías o roturas mediante información técnica y que considere como mínimo las condiciones particulares de cada punto e intervención realizada respecto a la frecuencia de las roturas, su ubicación, su naturaleza, su diámetro y materiales y el impacto en la población afectada. Además, cuyos datos permitan calcular con precisión indicadores referentes a la continuidad del servicio de abastecimiento de agua y establecer metas relacionadas con la restitución del servicio en caso de interrupciones (ver párrafos del 2.17 al 2.25). Para dar cumplimiento a esta disposición, deberá remitirse al Área de Seguimiento de Disposiciones del Órgano Contralor: a) A más tardar el 26 de febrero de 2021, un oficio que haga constar que se	Dirección del Servicios Públicos	En proceso	La Dirección de Servicios Públicos mediante el oficio ODSP-D-004-2021 del 25 de febrero de 2021, comunica a la Contraloría General de la República, que se ha elaborado, formalizado y divulgado un instrumento mediante una matriz que permitirá recopilar la información técnica necesaria para gestionar adecuadamente las averías o roturas en el sistema de abastecimiento de agua potable. En esa matriz debe incorporarse la información de forma oportuna por parte de los colaboradores del Acueducto y será administrada por su coordinador. Matriz: denominada “Tabla Información Técnica-Atención de Averías o Roturas” que servirá para incorporar la información según sean las averías o atención de eventos como parte de las labores ordinarias o extraordinarias del Acueducto Municipal. La Dirección de Servicios Públicos mediante el oficio MDSP-D-005-2021 del 25 de febrero del 2021, le remite a la Unidad de Acueductos la tabla o matriz elaborada por esa Dirección con el fin de que sea de uso obligatorio por parte de esa Unidad para su administración y gestiones necesarias relacionadas con la	30/06/2021

			ha elaborado, formalizado y divulgado el mecanismo para los fines señalados en esta disposición. b) A más tardar el 31 de mayo de 2021, un oficio en el que haga constar que se ha implementado el referido mecanismo. c) A más tardar el 30 de junio de 2021, un oficio que haga constar que se definieron y se están calculando los indicadores referentes a la continuidad del servicio y que se establecieron metas relacionadas con la restitución de dicho servicio.			atención de averías o roturas en los distintos subsistemas del Acueducto. Dicha matriz deberá mantenerse actualizada y presentarla a esa Dirección al final cada mes, con la evaluación y recomendación que considere oportuna como parte del proceso de mejoramiento en este sentido. La Alcaldía mediante el oficio AMB-C-049-2021 del 01 de marzo de 2021, comunica a la Contraloría General de la República sobre la elaboración del instrumento mediante una matriz que permitirá recopilar la información técnica necesaria para gestionar adecuadamente las averías o roturas en el sistema de abastecimiento de agua potable. Por lo anterior la presente disposición se da como "En proceso".	
8	DFOE-DL-IF-00012-2020	30/9/2020	4.8 Elaborar, formalizar, divulgar e implementar un mecanismo que permita comunicar las interrupciones del servicio de abastecimiento de agua potable a las comunidades de modo oportuno y en medios accesibles y formales, mediante información de interés como: población afectada, tiempo aproximado de la suspensión del servicio, motivo y previsiones a	Dirección del Servicios Públicos	Atendida	La Dirección de Servicios Públicos mediante el oficio ODSP-D-002-2021 del 21 de enero del 2021, comunica a la Contraloría General de la República, que se ha elaborado, formalizado y divulgado el mecanismo que permita comunicar las interrupciones del servicio de abastecimiento de agua potable a las comunidades de modo oportuno y en medios accesibles y formales. Archivo digital en Excel denominado “Tabla Control y Seguimiento-Interrupciones del Servicio de Agua-Belén” que contiene la hoja electrónica que servirá para	N/A

			considerar. (ver párrafos del 2.17 al 2.25). Para dar cumplimiento a esta disposición, deberá remitirse al Área de Seguimiento de Disposiciones del Órgano Contralor: a) A más tardar el 29 de enero de 2021, un oficio que haga constar que se ha elaborado, formalizado y divulgado el mecanismo citado. b) A más tardar el 26 de febrero de 2021, un oficio en el que haga constar que se ha implementado tal mecanismo.			incorporar oportunamente la información según sean los eventos o suspensiones, ya sean programadas o inesperadas. Adicionalmente, la Dirección de Servicios Públicos mediante el oficio MDSP-D-002-2021 del 21 de enero del 2021, le comunica a la Unidad de Acueducto el uso de dicha matriz como mecanismo que permita comunicar las interrupciones del servicio de abastecimiento de agua potable a las comunidades, la cual deberá mantenerse actualizada y presentarla a esa Dirección al final cada mes, con la evaluación y recomendación que se considere oportuna para un mejoramiento en este sentido. La Dirección de Servicios Públicos mediante el oficio ODSP-D-003-2021 del 25 de febrero del 2021, comunica a la Contraloría General de la República, que, a partir del mes de febrero del presente, se implementó dicho instrumento, registrándose a la fecha un total de dos eventos. Se proporciona evidencia. Este instrumento permite el registro mensual, por lo que se convertirá en una herramienta con la información necesaria para el manejo y análisis estadístico. Condición que servirá para la toma de decisiones en búsqueda de la mejora continua.	

						Por lo anterior la presente disposición se da como "Atendida".	
9	DFOE-DL-IF-00012-2020	30/9/2020	4.9 Elaborar, formalizar, divulgar e implementar un programa para el control de pérdidas de agua, que le permita a la Municipalidad implementar medidas efectivas para el control y reducción de las pérdidas de agua, en el que se contemple al menos lo siguiente: a) identificación de las causas de pérdidas de agua (reales o aparentes), b) cuantificación del impacto de cada una de las causas de pérdidas de agua, c) cálculo y análisis de indicadores de desempeño, con sus respectivos procedimientos que contemplen responsables, periodicidad, manejo y registro de los datos; y d) establecimiento de acciones para disminuir dichas pérdidas (ver párrafos del 2.26 al 2.32). Para dar cumplimiento a esta disposición, deberá remitirse al Área de Seguimiento de Disposiciones del Órgano Contralor: a) A más tardar el 30 de setiembre de 2021, un oficio que haga constar que se ha elaborado, formalizado y	Dirección del Servicios Públicos	No atendida	Para la elaboración, formalización, divulgación e implementación de un programa para el control de pérdidas de agua, la Administración tiene de plazo el 30 de setiembre del 2021. Este a la fecha no ha sido aportado a la Auditoría. Debido a lo anterior la presente disposición se mantiene como "No atendida".	30/09/2021

			divulgado el programa para el control de pérdidas de agua. b) A más tardar el 30 de noviembre de 2021, un oficio en el que haga constar que se ha implementado el Programa para el control de pérdidas de agua.				

Fuente: Elaboración propia.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO: Remitir a la administración para análisis y respuesta a la Auditoria Interna con copia a este Concejo Municipal. **SEGUNDO:** Se otorga un plazo de 30 días naturales para brindar la respuesta.

ARTÍCULO 6. Se conoce el Oficio OAI-112-2021 de Licda Maribelle Sancho García Auditora Interna. ASUNTO: REMISION DE INFORME DE SEGUIMIENTO. Para su conocimiento, le remito el INFORME INF-AI-01-1-2021 SEGUIMIENTO DE RECOMENDACIONES DE LA AUDITORIA INTERNA AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2020. El estudio al que se refiere ese documento se efectuó en atención al programa de trabajo de la Auditoría Interna para el 2021. La comunicación verbal de los resultados, conclusiones y recomendaciones de ese informe, fueron comentados el 12 de mayo de 2021, de forma virtual por medio de la plataforma TEAMS con los siguientes miembros del Concejo Municipal Eddie Méndez Ulate, Presidente Municipal; María Antonia Castro Franceschi, Regidora Propietaria; Zeneida Chaves Fernández, Regidora Propietaria; Luis Rodríguez Ugalde, Regidor Propietario; Marjorie Torres Borges, Regidora Suplente; Ulises Araya Chaves, Regidor Suplente; José Francisco Zumbado Arce, Síndico Suplente. Cabe mencionar que es una presentación ejecutiva con la información más relevante.

En lo referente a las recomendaciones formuladas por la Auditoría Interna, es importante tener presente lo dispuesto en los artículos 12 incisos b) y c), 36, 37 y 39 de la Ley General de Control Interno, que establece lo siguiente:

"Artículo 12.—Deberes del jerarca y de los titulares subordinados en el sistema de control interno. En materia de control interno, al jerarca y los titulares subordinados les corresponderá cumplir, entre otros, los siguientes deberes: (…)

b) Tomar de inmediato las medidas correctivas, ante cualquier evidencia de desviaciones o irregularidades.

c) Analizar e implantar, de inmediato, las observaciones, recomendaciones y disposiciones formuladas por la auditoría interna, la Contraloría General de la República, la auditoría externa y las demás instituciones de control y fiscalización que correspondan."

"Artículo 36.—Informes dirigidos a los titulares subordinados. Cuando los informes de auditoría contengan recomendaciones dirigidas a los titulares subordinados, se procederá de la siguiente manera:
a) El titular subordinado, en un plazo improrrogable de diez días hábiles contados a partir de la fecha de recibido el informe, ordenará la implantación de las recomendaciones. Si discrepa de ellas, en el transcurso de dicho plazo elevará el informe de auditoría al jerarca, con copia a la auditoría interna, expondrá por escrito las razones por las cuales objeta las recomendaciones del informe y propondrá soluciones alternas para los hallazgos detectados.
b) Con vista de lo anterior, el jerarca deberá resolver, en el plazo de veinte días hábiles contados a partir de la fecha de recibo de la documentación remitida por el titular subordinado; además, deberá ordenar la implantación de recomendaciones de la auditoría interna, las soluciones alternas propuestas por el titular subordinado o las de su propia

iniciativa, debidamente fundamentadas. Dentro de los primeros diez días de ese lapso, el auditor interno podrá apersonarse, de oficio, ante el jerarca, para pronunciarse sobre las objeciones o soluciones alternas propuestas. Las soluciones que el jerarca ordene implantar y que sean distintas de las propuestas por la auditoría interna, estarán sujetas, en lo conducente, a lo dispuesto en los artículos siguientes.
c) El acto en firme será dado a conocer a la auditoría interna y al titular subordinado correspondiente, para el trámite que proceda.

Artículo 37.—Informes dirigidos al jerarca. Cuando el informe de auditoría esté dirigido al jerarca, este deberá ordenar al titular subordinado que corresponda, en un plazo improrrogable de treinta días hábiles contados a partir de la fecha de recibido el informe, la implantación de las recomendaciones. Si discrepa de tales recomendaciones, dentro del plazo indicado deberá ordenar las soluciones alternas que motivadamente disponga; todo ello tendrá que comunicarlo debidamente a la auditoría interna y al titular subordinado correspondiente."

Artículo 39.—Causales de responsabilidad administrativa. El jerarca y los titulares subordinados incurrirán en responsabilidad administrativa y civil, cuando corresponda, si incumplen injustificadamente los deberes asignados en esta Ley, sin perjuicio de otras causales previstas en el régimen aplicable a la respectiva relación de servicios.

El jerarca, los titulares subordinados y los demás funcionarios públicos incurrirán en responsabilidad administrativa, cuando debiliten con sus acciones el sistema de control interno u omitan las actuaciones necesarias para establecerlo, mantenerlo, perfeccionarlo y evaluarlo, según la normativa técnica aplicable. Asimismo, cabrá responsabilidad administrativa contra el jerarca que injustificadamente no asigne los recursos a la auditoría interna en los términos del artículo 27 de esta Ley. Igualmente, cabrá responsabilidad administrativa contra los funcionarios públicos que injustificadamente incumplan los deberes y las funciones que en materia de control interno les asigne el jerarca o el titular subordinado, incluso las acciones para instaurar las recomendaciones emitidas por la auditoría interna, sin perjuicio de las responsabilidades que les puedan ser imputadas civil y penalmente.

El jerarca, los titulares subordinados y los demás funcionarios públicos también incurrirán en responsabilidad administrativa y civil, cuando corresponda, por obstaculizar o retrasar el cumplimiento de las potestades del auditor, el subauditor y los demás funcionarios de la auditoría interna, establecidas en esta Ley. Cuando se trate de actos u omisiones de órganos colegiados, la responsabilidad será atribuida a todos sus integrantes, salvo que conste, de manera expresa, el voto negativo." Se informa que, a partir del jueves 20 de mayo del corriente, podrán consultar en la herramienta SIGUELO, el estado de las recomendaciones actualizado al 31 de diciembre de 2020. Se adjuntan los anexos de 4 matrices que van de la página N° 1 a la N°7. Mucho le agradeceré informar a esta Auditoría, en el transcurso de los próximos 30 días hábiles, las acciones tomadas para poner en práctica lo recomendado en el punto 6 del citado informe.

MUNICIPALIDAD DE BELÉN

AUDITORÍA INTERNA

INFORME
INF-AI-01-1-2021

SEGUIMIENTO DE RECOMENDACIONES DE LA AUDITORIA INTERNA AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2020

CONCEJO MUNICIPAL
BELEN

RESUMEN EJECUTIVO

La presente revisión tuvo como objetivo determinar el grado de cumplimiento por parte de Concejo Municipal, de las recomendaciones giradas por la Auditoría Interna al 31 de diciembre del 2020. Este informe detalla el estado de cumplimiento (Atendido, Proceso, No atendido) de las recomendaciones emitidas por esta Auditoría en periodos anteriores (2011-2019) y que se mantienen pendientes o que están en proceso de cumplimiento; el cual se efectuó en atención a lo establecido en el Plan de Trabajo del Área para el periodo 2021; además de las recomendaciones generadas en el año 2020. Para el desarrollo de este estudio, se realizó el seguimiento a 4 informes emitidos a esa fecha, de los cuales 2 recomendaciones corresponden a informes emitidos al 31 de diciembre de 2019 y 6 recomendaciones al 31 de diciembre de 2020, para un total de 8 recomendaciones. En este orden de ideas, se determinó que, con relación a las recomendaciones emitidas por esta Auditoría, se presenta una serie de debilidades de control que giran en torno a los siguientes puntos:

1. Sobre la gestión, control y seguimiento oportuno por parte de la Administración Superior (Jerarca) de las recomendaciones emitidas por la Auditoría Interna.

2. Sobre el fortalecimiento de la cultura de control interno institucional, en función del seguimiento sobre las recomendaciones emitidas por la Auditoría Interna a través de informes y advertencias.

Dadas las debilidades identificadas se giran una serie de disposiciones a la Administración Superior (Jerarca), con el fin de que se diseñen e implementen mecanismos de control que logren mitigar los riesgos e impactos asociados a cada debilidad. Además, es importante recalcar que lo indicado en el informe de la Auditoría será objeto de seguimiento en fechas posteriores según lo establecido en la norma 2.11 de las Normas para el Ejercicio de la Auditoría Interna en el Sector Público.

1. INTRODUCCIÓN

1.1 ORIGEN DEL ESTUDIO

En atención a lo establecido en el Plan de Trabajo del Área para el periodo 2021, así como por cumplimiento de las normas y disposiciones vigentes, entre ellas las contenidas en el artículo 22 inciso g) de la Ley General de Control Interno, No. 8292, se efectuó el presente informe que detalla el estado de cumplimiento de las recomendaciones emitidas por esta Auditoría en periodos anteriores y que no han sido atendidos o que están en proceso de ello. En lo referente a las recomendaciones formuladas por la Auditoría Interna, es importante tener presente lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley General de Control Interno "Seguimiento del sistema de control interno" y lo establecido en los Lineamientos Generales para el Cumplimiento de las Disposiciones y Recomendaciones Emitidas por la Contraloría General de la República en sus Informes de Auditoría (Decreto R-DC-144-2015 del 13 de noviembre de 2015).

1.2 OBJETIVO Y ALCANCE

Objetivo General

Determinar el grado de cumplimiento por parte de la administración, de las recomendaciones y consideraciones giradas por la Auditoría Interna al 31 de diciembre del 2020, por medio de informes y advertencias generados principalmente por estudios efectuados.

Objetivos específicos

- Verificar el cumplimiento del marco normativo aplicable.
- Verificar las acciones de seguimiento y monitoreo realizadas por la administración superior y direcciones de las áreas de trabajo, para la atención de las recomendaciones.

Alcance

Al 31 de diciembre de 2020, esta Auditoría dio seguimiento a 8 recomendaciones emitidas por esta Unidad de Fiscalización relacionadas con 4 informes, a esa fecha.

1.3 CRITERIOS UTILIZADOS EN LA REVISIÓN

Los criterios utilizados en el presente estudio, en lo aplicable y pertinente son; Código Municipal, Ley General de Control Interno No. 8292, Lineamientos Generales para el Cumplimiento de las Disposiciones y Recomendaciones Emitidas por la Contraloría General de la República en sus Informes de Auditoría (Decreto R-DC-144-2015 del 13 de noviembre de 2015), Reglamento del Sistema de Control Interno de la Municipalidad de Belén y Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Auditoría Interna de la Municipalidad de Belén, así como todo aquel marco normativo relacionado con las recomendaciones emitidas por esta Auditoría.

1.4 METODOLOGÍA APLIACADA

Con el fin de determinar el cumplimiento de las recomendaciones emitidas por esta Auditoría en se realizaron una serie de actividades, entre las que se pueden citar las siguientes:

1. Implementación de la herramienta para el seguimiento de recomendaciones denominada SIGUELO.
2. Carga de recomendaciones en la herramienta SIGUELO, tanto de las que mantenían estados en proceso y no atendidas en el informe INF-AI-03-2020 correspondiente al seguimiento al 31 de diciembre de 2019, como las emitidas durante el 2020.
3. Solicitud de información respaldo de las acciones realizadas por medio de consultas directas a la secretaria del Concejo Municipal.
4. Análisis de la información proporcionada por la secretaría del Concejo Municipal.
5. Verificación documental correspondiente, para establecer el estado real de las recomendaciones.
6. Elaboración de la matriz de seguimiento por informe individual y anual de forma general, de acuerdo con la información proporcionada por la Administración, en la que se definió el estatus de cada recomendación de acuerdo si está atendida, no atendida o en proceso de atención.
7. Por último, se definió el estado en que se pueden encontrar cada una de las recomendaciones dirigidas a la administración por medio de los informes emitidos sobre los estudios realizados, a saber:

- Atendido; Acción concluida.
- En proceso; Acción con cierto nivel de avance.
- No atendido; No se ha realizado ninguna acción para atender la recomendación.

1.5 RESPONSABILIDAD DE LA ADMINISTRACIÓN

El Concejo Municipal debe tener presente como parte del control interno, la responsabilidad que se tiene respecto a establecer, mantener, perfeccionar y evaluar el sistema de control interno institucional. Asimismo, será responsabilidad de la administración activa realizar las acciones necesarias para garantizar su efectivo funcionamiento, esto de conformidad con el artículo 10 de la Ley de Control Interno.

1.6 CUMPLIMIENTO DE LA NORMAS

La auditoría se realizó de conformidad con las Normas Generales de Auditoría para el Sector Público (R-DC-64-2014) emitidas por la Contraloría General de la República el 11 de agosto de 2014, Capítulo II punto 206, inciso 01., relacionado con el seguimiento de las recomendaciones que emite la Auditoría Interna; así: "Cada organización de auditoría del sector público debe establecer e implementar los mecanismos necesarios para verificar oportunamente el cumplimiento efectivo de las disposiciones o recomendaciones emitidas." (la negrita no es del original). Así mismo, en inciso 02., de las Normas Generales de Auditoría para el Sector Público emitido por la Contraloría General de la República, indica lo siguiente: "…Las auditorías internas deberán verificar el cumplimiento de las disposiciones o recomendaciones que otras organizaciones de auditoría hayan dirigido a la entidad u órgano de su competencia institucional." (la negrita no es del original)

Asimismo, de acuerdo con las mejores prácticas que regulan la profesión, como las Normas Internacionales de Auditoría.

1.7 LIMITACIONES AL ALCANCE DE LA AUDITORÍA

No se presentaron situaciones que esta unidad fiscalizadora considere una limitación al trabajo de seguimiento de recomendaciones realizado.

2. COMUNICACIÓN DE RESULTADOS

En cumplimiento con lo establecido en el apartado 205. Comunicación de resultados de las Normas Generales de Auditoría para el Sector Público, los artículos 35, 36, 37 de la Ley General de Control Interno y el punto 4.5 del Procedimiento para la Tramitación de Informes de la Auditoría Interna de la Municipalidad de Belén, se realiza la comunicación verbal de los hallazgos contenidos en este informe, de manera virtual por medio de la herramienta Teams a la administración con la participación de miembros del Concejo Municipal, la cual consta en las minutas de auditoría CR-AI-02-2021 del 12 de mayo del año en curso, respectivamente. Cabe mencionar que es una presentación ejecutiva con la información más relevante.

2.1. Estado general de recomendaciones emitidas al 2020

De acuerdo con el seguimiento realizado por esta Unidad de Fiscalización, con corte al 31 de diciembre de 2020, se dio seguimiento a 8 recomendaciones relacionadas con el Concejo Municipal emitidas mediante informes de Auditoría Interna pendientes de implementar a esa fecha, determinándose que el estatus a la fecha de este informe es el que se muestra en el Grafico No.1, donde se puede apreciar que no se ha atendido ninguna, por el contrario se observa que un 88% se encuentran sin atender y un 12% en proceso. Agregar la cantidad en proceso y de no atendidas.

GRÁFICO NO.1
ESTADO DE RECOMENDACIONES
AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2020

Fuente: Elaboración propia. Tomado de matriz general de seguimientos de recomendaciones de la Auditoría Interna.

De la información anterior se desprende que de acuerdo con el seguimiento realizado para el periodo 2020, se presentó una recomendación con el estado en proceso, que representa un 12%, y para el estado no atendido se observan 7 recomendaciones, que representan 88%.

2.2. Antigüedad de las recomendaciones

De acuerdo con la revisión efectuada sobre el seguimiento a las recomendaciones emitidas por parte de esta Unidad de Fiscalización relacionadas con el Concejo Municipal, se determinó que existe una recomendación que presenta antigüedad de más de 4 años y todavía continúa pendiente de ser atendida lo que evidencia una débil cultura del control interno a nivel institucional, además de cuestionarse si las gestiones realizadas por parte de la administración han sido las suficientes y necesarias, debido a que todavía estas no han sido atendidas. A continuación, se presenta el estado de antigüedad por año:

Cuadro No.1
Recomendaciones emitidas por la Auditoría Interna por año

Año	Cantidad	Peso relativo	Antigüedad
2015	1	12,5%	5 años
2019	1	12,5%	1 años
2020	6	75%	Menos de 1 año
Total	8	100%	

Fuente: Elaboración propia. Datos tomados de la matriz de seguimiento de recomendaciones de Auditoría Interna.

Por lo anterior, reiteramos la conveniencia de que el Concejo Municipal realice las acciones necesarias de manera efectiva y oportuna, ante cualquier debilidad del control interno de la Municipalidad, en cumplimiento con las leyes y reglamentos establecidos.

2.3. Fecha de cumplimiento de recomendaciones

Al realizar el seguimiento de recomendaciones, se determinó que de las 8 evaluadas, el 100%, no cuenta con una fecha establecida por el Concejo Municipal para su atención, lo que favorece el incumplimiento de estas al no tener definido un límite para ello.

2.4. Recomendaciones sin respuesta por parte de la administración

Al revisar la cantidad de respuestas aportadas por el Concejo Municipal, se determinó que, de las 8 recomendaciones emitidas por esta Unidad de Fiscalización, solamente 5 presentan algún tipo de documentación adjunta en el sistema SIGUELO, medio por el cual se canalizo la revisión de seguimiento, lo que evidenció que un 37.5% del total de las recomendaciones, es decir 3 de

estas, no mostraron ningún tipo de seguimiento realizado por parte de este cuerpo colegiado, al 31 de diciembre de 2020.

3. CONCLUSIONES

Del presente estudio de seguimiento, se concluye lo siguiente: Del seguimiento realizado a las recomendaciones emitidas por la Auditoría Interna al 31 de diciembre del 2020, solo un 12% de ellas, muestra un nivel de avance en su atención el restante 88% de estas todavía se encuentran como No atendidas, situación que debilita el control interno institucional. De las recomendaciones evaluadas, tres de un total de ocho, no obtuvieron respuesta por parte del Concejo Municipal para el seguimiento de recomendaciones al 31 de diciembre de 2020. La totalidad de las recomendaciones no cuentan con una fecha definida por el Concejo Municipal para la atención de estas, lo que propicia su incumplimiento. Dado lo anterior, es evidente que los esfuerzos realizados por parte de ese Órgano colegiado para la atención de las recomendaciones emitidas por la Auditoría no han sido suficientes, efectivos ni oportunos.

4. RECOMENDACIONES

Como resultado del estudio sobre el cumplimiento de las recomendaciones emitidas por la Auditoría al 31 de diciembre de 2020, se determinó que el Concejo Municipal no atendió las observaciones realizadas en el 2019, sumándose las del periodo 2020 que se encuentran como no atendidas, es por ello por lo que se reiteran con el interés de que estas sean cumplidas en el corto plazo;

1. Documentación respaldo de acciones implementadas

De acuerdo con la revisión efectuada, se determinó que, de las recomendaciones emitidas al 31 de diciembre de 2020, ninguna se encuentra en estado de Atendida. Por lo anterior, ese Órgano debe realizar las acciones útiles y necesarias con el fin de que atención directa de las recomendaciones para que realicen las acciones necesarias para la atención de cada una de las recomendaciones emitidas por la Auditoría. Además, documentarlo e incluirlo en la herramienta Síguelo, para realizar el debido seguimiento y evaluación del estado correspondiente.

2. Fecha de cumplimiento de recomendaciones

De acuerdo con la revisión realizada, se determinó que ninguna recomendación presenta fecha de cumplimiento, cuenta con esta información, por lo que no hay un límite establecido para la atención de estas. Por lo anterior, se debe definir para cada recomendación que ha emitido la Auditoría, y a futuro para cada una de las recomendaciones, el responsable y la fecha prevista de implementación y el plan de acción cuando se requiera, que le permita tener el control y un adecuado seguimiento de cada recomendación, y a su vez con ello se contribuya al fortalecimiento del control interno institucional. Dado lo expuesto en el presente informe, es importante que la Administración tome en cuenta lo establecido por en la Ley General de Control Interno, No.8292 en el artículo 10, 12, inciso b) y c) y artículo 17, inciso d) y 39, sobre las

responsabilidades del jerarca y de los titulares subordinados (entiéndase directores y coordinadores de unidades), en lo referente a la implementación de las recomendaciones de la Auditoría Interna; además, el oficio DI-CR-325 (No.06643) del 14 de junio del 2005, de la Contraloría General de la República relacionada con el establecimiento de responsabilidades; y el artículo 15, del Reglamento del Sistema de Control Interno de la Municipalidad de Belén, que establece:

"Artículo 15. —Responsables. Se definen como responsables directos de la operación y fortalecimiento del SCI establecido en la Municipalidad de Belén: a la Alcaldía, a la Comisión de Control Interno, las Direcciones, las Coordinaciones y a la totalidad de los (as) funcionarios (as) municipales en general. Se determina como responsables directos de la fiscalización del SCI: al Concejo Municipal, Auditoría Interna y Contraloría de Servicios. Ambos jerarcas deberán velar por el cumplimiento estricto de la normativa." (la negrita no es del original)

Por otra parte, en cuanto al Incumplimiento de deberes, lo establecido en el Código Penal, en el Título XV Delitos contra los deberes de la función pública, Artículo 339. Así las cosas, el Concejo Municipal está llamado a velar por el fortalecimiento de la cultura de control interno institucional como parte de esa primera línea de defensa, el cual se puede realizar por medio de un seguimiento efectivo sobre la atención de las recomendaciones emitidas por la Auditoría Interna a través de informes y advertencias, lo cual dará como resultado mejoras en los niveles de eficacia, eficiencia y economía en la gestión administrativa de la Municipalidad y el fortalecimiento de este a nivel municipal. Requerimos que, en un plazo de 30 días hábiles, nos indiquen el plan de acción a realizar con el fin de atender las recomendaciones en proceso y no atendidas, según lo establecido en el artículo 37 de la Ley General de Control Interno, No.8292.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Preparar un Plan de Acción y cronograma para ser presentado a la Auditoria Interna en los próximos 30 días.

ARTÍCULO 7. Se conoce el Oficio OAI-113-2021 de la Licda. Maribelle Sancho García, Auditora Interna. ASUNTO: ATENCION ACUERDO DEL CONCEJO MUNICIPAL. En atención al acuerdo de la Sesión Ordinaria No.28-2021, artículo 25, celebrada el 11 de mayo de 2021, en el que se hace referencia a los estados financieros auditados por la Auditoría Externa, el Concejo Municipal acordó lo siguiente:

"SEGUNDO: Solicitar a la auditoria un informe de seguimiento con respecto a las auditorías externas realizadas."

Dado lo anterior, se comunica que en acatamiento a las normas y disposiciones vigentes, contenidas en los artículos 17 y 22 inciso g) de la Ley General de Control Interno, No. 8292 y lo establecido en el Decreto R-DC-144-2015 del 13 de noviembre de 2015, emitido por la Contraloría General de la República, tiene contemplado en el plan de trabajo de la Auditoría del 2021, durante mayo y junio del presente, el seguimiento a las recomendaciones emitidas por los Auditores Externos en el informe sobre los Estados Financieros y Opinión de los Auditores Independientes al 31 de diciembre del 2014, 2015, 2016, 2017 y 2018. Es importante indicar

que el seguimiento que se realizará no pretende opinar sobre la razonabilidad de los saldos de las cuentas de los estados financieros, sólo evaluar la atención por parte de la administración y el control contable que tiene la Administración sobre las partidas que no fueron sujeto de opinión por parte de los Auditores Externos, Despacho Carvajal & Colegiados Contadores Públicos Autorizados, S.A. y ABBQ Consultores, S.A., a la fecha ya indicada.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO: Dar por recibido el Oficio de la Auditoría Interna. **SEGUNDO:** Remitir copia a la administración para su conocimiento.

INFORME DE LA SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL.

ARTÍCULO 8. La Secretaría del Concejo Municipal Ana Patricia Murillo, solicita se le autorice el disfrute de vacaciones el 28 y 31 de mayo de 2021.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD Y EN FORMA DEFINITIVAMENTE APROBADA: PRIMERO: Aprobar a la Secretaría del Concejo Municipal Ana Patricia Murillo, el disfrute de vacaciones el 28 y 31 de mayo de 2021. **SEGUNDO:** Comunicar a la Unidad de Recursos Humanos.

ARTÍCULO 9. La Secretaría del Concejo Municipal Ana Patricia Murillo, informa que en La Gaceta 88 del lunes 10 de mayo de 2021, se publicó la Propuesta de Reglamento de Teletrabajo de la Municipalidad de Belén.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO: No habiendo conocido objeciones a la propuesta de Reglamento de Teletrabajo de la Municipalidad de Belén, queda el mismo definitivamente aprobado. **SEGUNDO:** Girar instrucciones a la Secretaría del Concejo para que sea publicado en La Gaceta.

CAPÍTULO IV

INFORME DE LA ALCALDÍA Y CONSULTAS A LA ALCALDÍA.

INFORME DEL ALCALDE.

ARTÍCULO 10. Se conoce el Oficio AMB-MB-129-2021 del Alcalde Horacio Alvarado. Trasladamos el memorando UC-18-2021, suscrito por Manuel Alvarado, de la Unidad de Comunicación, por medio del cual remite la información sobre la campaña de concientización para el buen convivio durante las sesiones del Concejo Municipal. Al respecto, y en cumplimento del acuerdo tomado en la Sesión Ordinaria N°28-2021, adjunto enviamos el documento mencionado para su conocimiento.

UC-18-2021
En respuesta al acuerdo tomado por el Concejo Municipal en la Sesión Ordinara Número 28-2021, referencia 2840-2021; realizar una campaña de concientización para el buen convivio durante las sesiones del Concejo. Le informo la herramienta y estrategia a utilizar; diez minutos

antes de iniciar la Sesión esta imagen va a aparecer la imagen adjunta; con el fin de incentivar el respeto y la armonía durante y después de la Sesión.

- Redes sociales

Adjunto la imagen a utilizar antes de iniciar las Sesiones.

Con respecto al segundo punto de una pantalla fija para todos los concejales; este tema debe coordinarse con el compañero Daniel Vargas; ya que es el quien maneja el contrato y conoce técnicamente la plataforma por donde salen las mismas.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD Y EN FORMA DEFINITIVAMENTE APROBADA: PRIMERO: Agradecer las gestiones de la Unidad de Comunicación. **SEGUNDO:** Solicitar a la Unidad de Comunicación iniciar de forma inmediata con esta campaña de concientización.

ARTÍCULO 11. Se conoce el Oficio AMB-MB-130-2021 del Alcalde Horacio Alvarado. Trasladamos el memorando ADS-M-070-2021, suscrito por Andrea Campos, directora del Área de Desarrollo Social, por medio del cual remite copia de la respuesta brindada al señor Manuel Ortiz, presidente de la Asociación Cultural El Guapinol. Al respecto, y en cumplimento del acuerdo tomado en la Sesión Ordinaria N°28-2021, adjunto enviamos el documento mencionado para su conocimiento.

ADS-M-070-2021
Por este medio aporto copia de la respuesta brindada al señor Manuel Ortiz presidente de la Asociación Cultural el Guapinol, según acuerdo municipal Ref. 2836-2021.

ADS-C-045-2021
Señor

Manuel Ortiz Arce
Presidente
Asociación Cultural el Guapinol

Asunto: respuesta informe auditoria y oficio 031-2021

Reciba un saludo cordial de la Dirección del Área Social. Una vez recibido la respuesta del informe de auditoría externa N. 6-2019 le informamos que los hallazgos fueron subsanados de manera satisfactoria por la Asociación, como acciones de mejora se le comunica lo siguiente con el objetivo de que sea aplicado para el trabajo a desarrollar en el periodo 2021: Los objetivos del proyecto deben estar claramente establecidos según lo que indica el procedimiento para el Trámite de Transferencias otorgadas por la Municipalidad de Belén a Sujetos Privados:

Objetivos del proyecto:
Objetivo general: Este objetivo recae sobre "el que", lo que se quiere hacer, en lo que se quiere invertir y en lo que se quiere contribuir. Para alcanzar el objetivo general se requiere formular varios objetivos específicos, que contribuyan a alcanzar la meta propuesta o el resultado deseado.

Objetivos específicos: El contenido de los objetivos específicos recae sobre "el cómo", de forma detallada y puntual. Son procesos que debe estar bien formulados se deben realizar y articular directamente con la finalidad que expresa el objetivo general. El plan de trabajo debe demostrar una planificación efectiva con el detalle necesario y con el desglose presupuestario que permita el adecuado control posterior del uso de los recursos. Deben incorporar planes de acción con su respectivo cronograma. Toda esta información debe estar claramente formulada debido a que constituye el insumo requerido para evaluar el uso del beneficio concedido, y formular el Informe de Ejecución y Liquidación del año. Los anexos deben completarse de manera completa.

Las compras deben realizarse mediante Contratación Administrativa, por alguno de sus procedimientos, tal y como su cuantía; ya sea un procedimiento ordinario (Licitación Pública o Abreviada), contratación directa (Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa en su artículo 144 "Escasa cuantía" o 139 "objetos de naturaleza o circunstancia concurrente incompatibles con el concurso"), o bien, como se expone y recomienda por ser compras de menor cuantía e indispensables o urgentes, se debe realizar mediante Caja Chica, donde debe existir documentos de respaldos, lo anterior debido a que los recursos utilizados son recursos públicos. Por lo cual le solicitamos entregarnos el procedimiento que utilizaran.

Se solicita a partir de este año aportar las matrices de pago de las planillas de la CCSS. La Asociación debe contar con una cuenta exclusiva para los fondos municipales y otra para los recursos de los fondos propios, y en lo sucesivo, se deben evitar movimientos no correspondientes. Con respecto al oficio 031-2021 de las subsanaciones del informe de ejecución y liquidación presupuestaria se indica lo siguiente: De conformidad al DAF-M 044-2021 con fecha 11 de mayo del presente año, enviado por la Dirección Administrativa Financiera a la suscrita se comunica:

- El monto girado por la Municipalidad de Belén en el año 2020, por concepto de transferencias municipales, fue por la suma de 40.000.000 colones.
- Según los ajustes con los hallazgos de auditoría externa existía un superávit por la suma 12.922.081 colones.
- Se ejecutó un monto total de 48.091.130.37 colones.
- La liquidación del Presupuesto 2020 corresponde a un superávit acumulado al 31 de diciembre del 2020, de ¢4.830.951,55 (Cuatro millones ochocientos treinta mil novecientos cincuenta y un colones con 55/100) de acuerdo con el ajuste realizado, según las correcciones realizadas en los hallazgos de la Auditoría Externa

Por lo que se le solicita presentar por escrito una nota donde con la debida justificación de en cuales proyectos y monto se utilizaran en el año 2021. Seguidamente, como acción de mejora se le solicita para el proyecto a ejecutar en el presente año realizar los siguientes ajustes:

- Cambio de anexos que indica 2020 y es 2021, Anexo N.4 Programa de Formación artística.
- Anexo 5 debe indicar el nombre de todos los proyectos
- Anexo 7-A todas las metas deben ser medibles.
- Anexo 7B Plan de acción debe ser mensual no anual
- Anexo 8-A presupuesto debe ser detallado, definir otros ingresos
- Anexo 8-C las sumas deben sumar el monto solicitado.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Dar por recibido el Oficio del Área de Desarrollo Social.

ARTÍCULO 12. Se conoce el Oficio AMB-MB-131-2021 del Alcalde Horacio Alvarado. Trasladamos el memorando CO-23-2021, suscrito por Hazel Sanabria, Contadora Municipal, por medio del cual remite la solicitud de aprobación de adoptar e implementar la versión 2018 de las NICSP, remitidas por la resolución DCN-0002-2021 de Contabilidad Nacional. Al respecto, adjunto enviamos el documento mencionado para su conocimiento y tramite respectivo.

CO-23-2021
Le solicito por favor solicitar al Concejo Municipal la aprobación de Adoptar e implementar en conformidad con los lineamientos establecidos por los Decretos Ejecutivos Nº 34918-H del 19 de noviembre de 2008 y sus reformas y N° 41039-MH del 01 de febrero del 2018, la versión 2018 de las Normas Internacionales de Contabilidad para el Sector Público (NICSP) emitidas por el Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad para el Sector Público (IPSASB) de la Federación Internacional de Contadores (IFAC, por sus siglas en inglés), publicadas oficialmente en setiembre de 2018 y traducidas al idioma español en abril de 2019, mismas que fueron emitidas por la resolución Nº DCN-0002-2021 enviada por contabilidad Nacional.

La Regidora Propietaria Zeneida Chaves, siente que sería avalar para que se implemente y no se atrase más.

La Regidora Propietaria María Antonia Castro, manifiesta que no ley el documento porque no lo vio.

El Vicepresidente Municipal Minor Gonzalez, menciona que es un tema que viene por disposición legal es un tema muy técnico, está avalado a nivel nacional. Esto se debe aprobar, podría hacerse una reunión en Comisión de Hacienda y Presupuesto y ver con la administración que recursos tienen para ver de qué manera podemos apoyar.

El Regidor Propietario Luis Rodriguez, indica que tenemos un plazo hasta enero 2022, quiere saber si tenemos todos los recursos necesarios y suficientes para implementar esto, sino verlo en la Comisión de Hacienda y Presupuesto para facilitar recursos y colaborar para implementarlo.

La Regidora Propietaria Zeneida Chaves, dice que es parte de lo que tienen que responder en el Transitorio que acogió la Municipalidad, la herramienta debe ser aprobada por el Concejo, debemos aprobarla, esto viene desde el 2018, deben trabajar y gestionar y esa sesión de trabajo se puede hacer posterior para conocer el estatus sobre el tema, esto es una herramienta que están necesitando para que la puedan utilizar.

El Alcalde Municipal Horacio Alvarado, avisa que es una Ley que se debe cumplir con el personal que se tiene, si quieren verlo y analizarlo más, pide que lo mas pronto posible lo vea la Comisión, para que se apruebe la próxima semana. Se debe dispensar de trámite de Comisión.

La Regidora Propietaria María Antonia Castro, estipula que está apoyada en un Decreto, ya confirmo la información.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD Y EN FORMA DEFINITIVAMENTE APROBADA: PRIMERO: Avalar el Oficio CO-23-2021 de la Contadora Municipal. **SEGUNDO:** Adoptar e implementar en conformidad con los lineamientos establecidos por los Decretos Ejecutivos Nº 34918-H del 19 de noviembre de 2008 y sus reformas y N° 41039-MH del 01 de febrero del 2018, la versión 2018 de las Normas Internacionales de Contabilidad para el Sector Público (NICSP) emitidas por el Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad para el Sector Público (IPSASB) de la Federación Internacional de Contadores (IFAC, por sus siglas en inglés), publicadas oficialmente en setiembre de 2018 y traducidas al idioma español en abril de 2019, mismas que fueron emitidas por la resolución Nº DCN-0002-2021 enviada por Contabilidad Nacional. **TERCERO:** Dispensar de trámite de Comisión.

ARTÍCULO 13. Se conoce el Oficio AMB-MB-132-2021 del Alcalde Horacio Alvarado. Trasladamos el memorando ADS-M-071-2021, suscrito por Andrea Campos, directora del Área Desarrollo Social, por medio del cual remite la propuesta de la Política cantonal para la atención integral de la persona adulta mayor. Al respecto, adjunto enviamos el documento mencionado para su conocimiento y tramite respectivo.

ADS-M-071-2021

Por este medio se entrega a Alcaldía los documentos: “Diagnóstico de la Situación de las Personas Adultas Mayores del Cantón de Belén” y “Política Cantonal de la Persona Adulta Mayor del Cantón de Belén 2021-2031”, para entrega y aprobación del Concejo Municipal. Es importante mencionar que estos documentos fueron elaborados en el año 2020 por contratación de un equipo consultor. El lunes 17 de mayo del 2021, la Dirección del Área de Desarrollo Social lo presentó a Alcaldía; por lo tanto, se incluye al documento las recomendaciones brindadas. Gracias.

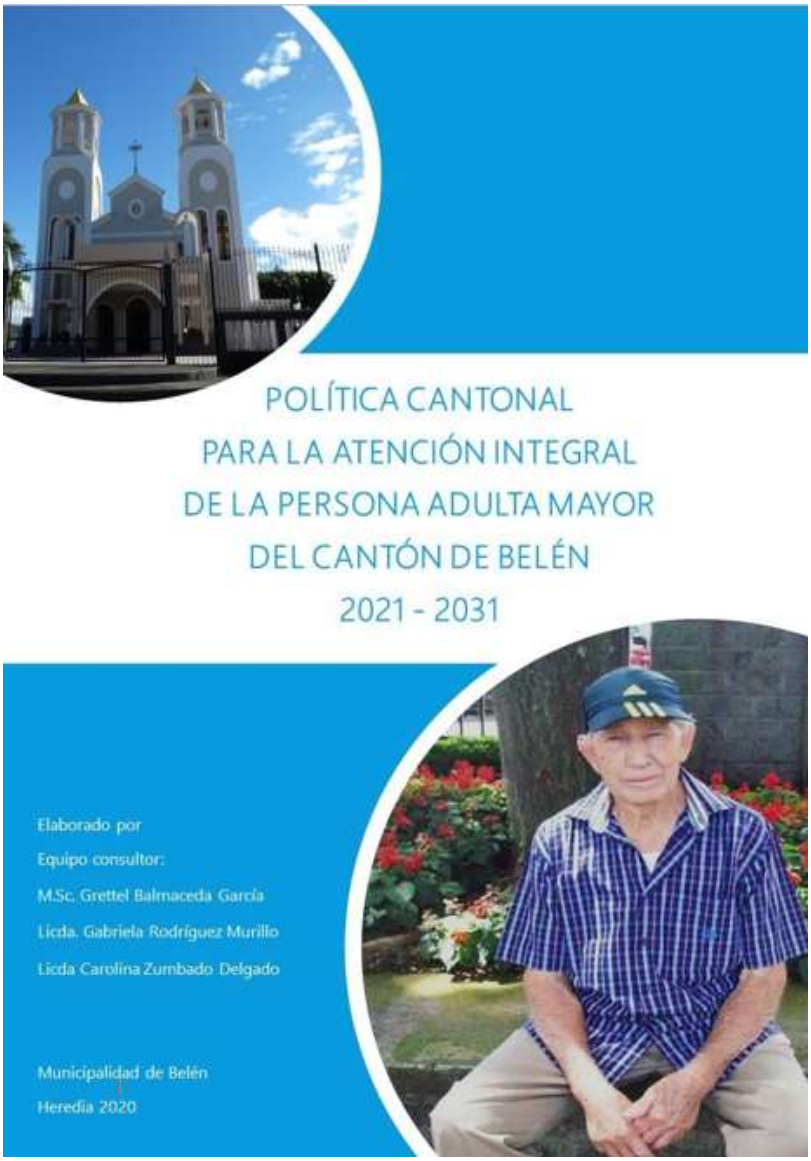

I. PRESENTACIÓN

La Municipalidad de Belén, y las personas adultas mayores participantes en el proceso de consulta, tienen el agrado de presentar la “La Política Cantonal Para la Atención Integral de la

Persona Adulta Mayor del Cantón de Belén 2021 - 2031", como un importante instrumento local, el cual contribuye a incluir y orientar la gestión municipal en materia de envejecimiento, vejez y personas adultas mayores. Antecede a esta política, un importante evento realizado a finales del año 2018, el "Encuentro local del envejecimiento activo y saludable y longevidad sana", el cual fue organizado por la Municipalidad de Belén. Aunando a lo anterior, a finales del 2019 el cantón de Belén es declarado "Ciudad Amigable con las Personas Adultas Mayores", otorgado por la OMS/OPS por medio de la gestión municipal. En este sentido y en articulación con el Ministerio de Salud, se debe dar respuesta a los compromisos locales asumidos en esta declaratoria.

Por lo tanto, la Municipalidad de Belén toma como referente esta política cantonal para asumir el reto y la oportunidad de abordar el envejecimiento y la vejez desde un enfoque de derechos e inclusión social, basado en la creación de servicios sociales dirigidos a la población adulta mayor Belemita y a la promoción de un envejecimiento activo y saludable.

II. INTRODUCCIÓN

La transformación sociodemográfica se caracteriza por el envejecimiento poblacional, y, por ende, el incremento de las personas adultas mayores a nivel mundial, nacional y local. El Diagnóstico de Situación de la Población Adulta Mayor del Cantón (2020) señala los siguientes datos (proyecciones del INEC): en Belén al 2020 la población total era de 26 459, de los cuales 2617 (9,9%) personas de 65 años y más. De estos, 1431 mujeres (55%) y 1186 hombres (45%). El porcentaje de rangos de edad dentro de este grupo etario corresponde a 997 personas de 65 a 69 años, 638 de 70 a 74 años y 982 de 75 años y más. El distrito con mayor cantidad de población adulta mayor es San Antonio con 1071 personas (41%), seguido de La Asunción con 779 (30%) y La Ribera con 767 (29%). Para el 2025, se proyecta que la población adulta mayor aumente a 3392 personas; de estas, 1319 (39%) en San Antonio, 1044 (31%) en la Asunción y 1029 (30%) en La Ribera.

En este contexto, la Política Cantonal para la Atención Integral de la Persona Adulta Mayor del Cantón de Belén 2021 - 2031, marca una referencia importante, al constituirse en aspectos fundamentales que se obtuvieron del Diagnóstico de Situación de la Persona Adulta Mayor del Cantón de Belén, 2020. Esto permitió definir las áreas de acción de los respectivos ejes estratégicos desde la percepción de las personas adultas mayores y otros sectores sociales. La participación ciudadana es fundamental para la elaboración y co-creación de las políticas públicas. De esta manera, la presente política fue construida mediante la percepción que se obtuvo en el diagnóstico por medio de una entrevista telefónica a 51 personas adultas mayores de la comunidad Belemita, esto con el fin de conocer distintos aspectos como: sociocultural, económico, educación, salud integral, infraestructura, entre otros. También se contó con la participación de 24 líderes comunitarios y representantes de instituciones públicas y privadas, los cuales realizaron un cuestionario autoadministrable.

Esta política plantea la necesidad de aproximar la normativa existente tanto internacional como nacional, a la realidad del cantón, mediante un posicionamiento del paradigma del

envejecimiento activo y saludable, el enfoque de los derechos de las personas adultas mayores y la gestión local desde la corresponsabilidad social.

III. OBJETIVO GENERAL

Proteger y promover los derechos de las personas adultas mayores del cantón de Belén, así mismo orientar la gestión local a un envejecimiento activo y saludable.

IV. OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- Fomentar la cooperación intersectorial e intermunicipal para la planificación y ejecución de acciones locales con miras a un envejecimiento activo y saludable.
- Fortalecer las redes comunales y familiares de las personas adultas mayores, mediante la potencialización de la participación activa, la capacitación y en general la gestión del envejecimiento activo y saludable.
- Gestionar estrategias locales intersectoriales e intergeneracionales que contribuyan al buen trato de las personas adultas mayores y a la consolidación de sus derechos.

V. RETOS DE LA POLÍTICA

Promover los derechos de las personas adultas mayores, y un envejecimiento activo y saludable mediante:

- La mejora de la calidad de vida desde un enfoque de atención integral y centrado en la persona adulta mayor del cantón con equidad de género.
- El establecimiento de las condiciones de inclusión social y buen trato a las personas adultas mayores.
- La protección social y disminución de la pobreza en la población adulta mayor del cantón.
- Los entornos amigables con las personas adultas mayores en respuesta a la Declaratoria de OPS/OMS de Belén Ciudad Amigable.
- La disminución de las brechas intergeneracionales, buscando consigo un cantón para todas las edades.
- Le erradicación de la discriminación social basada en la edad.
- La cohesión y corresponsabilidad social en la comunidad para gestionar acciones en favor de los derechos de la población adulta mayor.
- Por lo tanto, persiste el reto y la oportunidad de crear servicios sociales específicos para la atención municipal de la persona adulta mayor.

VI. PRINCIPIOS DE LA POLÍTICA

Las personas adultas mayores deben ser considerados sujetos de derechos, tomando en cuenta que han contribuido y continúan desempeñando un papel activo en varias áreas del desarrollo social, por ende, deben ser reconocidos como actores fundamentales en la elaboración de planes, programas y proyectos a nivel cantonal. (ONU, 2013. Consenso de Montevideo sobre población y desarrollo, pág. 17). Este grupo etario, por lo tanto, debe ser incluido en la sociedad, sin discriminación de ningún tipo; con el fin de que no se afecte el goce y ejercicio de sus

derechos, este tema debe ser promovido por el Gobierno Local mediante planes, programas y proyectos cantonales. La importancia que tiene la planificación del desarrollo local de mediano y largo plazo en las transformaciones económicas y sociales que se generan a partir de los cambios demográficos que experimenta la población adulta mayor en el cantón, según lo expuesto en el *Diagnóstico de Situación de la Persona Adulta Mayor del Cantón de Belén* del año 2020, es un tema que reviste de interés nacional y local como una oportunidad para incentivar cambios oportunos en los estilos de vida y las relaciones humanas en general desde la elaboración de las políticas locales municipales.

Se pretende garantizar la calidad de vida, el desarrollo del potencial individual y la participación plena de todas las personas mayores Belemitas, atender a las necesidades de estímulos intelectuales, afectivos y físicos con las diferencias de género necesarias, detectado aquellos sectores de esta población que sean más susceptibles a la discriminación (personas mayores con discapacidad, con limitantes económicos, personas mayores que carecen de redes de apoyo, entre otras). (ONU, 2013. Consenso de Montevideo sobre población y desarrollo, pág. 18). Desde el gobierno local se deben garantizar los derechos, la dignidad y el bienestar de las personas adultas mayores, sin ningún tipo de discriminación, mediante diferentes servicios sociales existentes y la creación de nuevos servicios específicos para la atención de este grupo etario.

Principios orientadores. En el año 1991 las Naciones Unidas establece *Los Principios de las Naciones Unidas en favor de las Personas de Edad*, los cuales se toman como base fundamental para los principios que orientan la presente política. Por otra parte, se consultó la *Política Nacional de Envejecimiento y Vejez 2011-2021,* para dar una visión más amplia en este tema. De esta manera, los principios orientadores de La *Política Cantonal Para la Atención Integral de la Persona Adulta Mayor del Cantón de Belén 2021 – 2031* son los siguientes:

Independencia. Incluye el derecho a la alimentación, el agua, la vivienda, el vestuario y la atención sanitaria adecuada. Estos derechos básicos a los que se añaden la oportunidad de un trabajo remunerado, el acceso a la educación y capacitación, el derecho a vivir en un entorno seguro y adaptable a sus necesidades y residir en su propio domicilio. (OMS, 1991. Los Principios de las Naciones Unidas en favor de las personas de edad)

Participación. Este principio comprende el derecho a la participación activa de las personas adultas mayores en la aplicación de las políticas que incidan directamente en su bienestar, a compartir sus conocimientos y habilidades con las generaciones más jóvenes y a la posibilidad de formar movimientos o asociaciones de personas de edad avanzada. (OMS, 1991. Los Principios de las Naciones Unidas en favor de las personas de edad)

Cuidados. Se comprende como el derecho de las personas mayores a beneficiarse de los cuidados de la familia, tener acceso a servicios sanitarios y disfrutar de los derechos humanos y libertades fundamentales cuando residan en hogares o instituciones donde se les brinden cuidados y tratamiento. (OMS, 1991. Los Principios de las Naciones Unidas en favor de las personas de edad)

Autorrealización. Autorrealización se refiere al derecho de las personas mayores de aprovechar las oportunidades para desarrollar plenamente su potencial a través del acceso a los recursos educativos, culturales, espirituales y recreativos de la sociedad. (OMS, 1991. Los Principios de las Naciones Unidas en favor de las personas de edad)

Dignidad. Se considera dignidad como el derecho de las personas mayores a vivir con seguridad, verse libres de explotación y malos tratos físicos o mentales, ser tratados con dignidad independientemente de su edad, sexo, raza, procedencia étnica, discapacidad, situación económica o cualquier otra condición. (OMS, 1991. Los Principios de las Naciones Unidas en favor de las personas de edad.

Inclusión. La inclusión en sociedad de la persona adulta mayor se debe realizar en un ambiente de igualdad que permita erradicar los prejuicios y estereotipos que obstaculicen el pleno disfrute de estos derechos. De esta formar ser tomado en cuenta como participe en la toma de decisiones importantes de la comunidad. (Convención Interamericana sobre la protección de los derechos humanos de las personas mayores. 2015, pág. 6)

Universalidad. La Política Cantonal Para la Atención Integral de la Persona Adulta Mayor del Cantón de Belén 2021 – 2031 está dirigido a esta población.

Solidaridad intergeneracional. Es un derecho relacionado al apoyo que se da entre generaciones con el propósito de protegerse entre sí, se mueve en el espacio de la justicia social y exige reciprocidad. Promueve las interrelaciones entre las personas mayores, jóvenes, niños favoreciendo un trato digno. (Municipio de Bello, 2014. Política de envejecimiento y vejez para el municipio de Bello 2014 – 2023, pág. 70)

Justicia Social Distributiva. Hace referencia a los máximos beneficios al mayor número de personas, beneficiando a los que tiene menos ventajas (Municipio de Bello, 2014. Política de envejecimiento y vejez para el municipio de Bello 2014 – 2023, pág. 71)

ENFOQUES DE LA POLITICAS

Enfoque de derechos Humanos. La *Política Cantonal Para la Atención Integral de la Persona Adulta Mayor del Cantón de Belén 2021 - 2031*, desarrolla dentro de sus ejes la importancia de la divulgación de los derechos de las personas adultas mayores y busca la ejecución de diversas acciones que conlleven a promover su cumplimiento; a continuación, se mencionan las normativas que amparan los derechos de este grupo etario. Las personas adultas mayores deben gozar y conocer acerca de sus derechos. En Costa Rica existe *La Ley Integral para la persona adulta mayor (Ley N° 7935 y su reglamento),* la cual tiene como objetivo principal garantizar a las personas adultas mayores igualdad de oportunidades y vida digna en todos los ámbitos. Promueve su participación activa en la formulación y aplicación de las políticas que las afecten, la atención integral e interinstitucional por parte de las entidades públicas y privadas, velando por el funcionamiento adecuado de los programas y servicios. (República de Costa Rica 1999. Ley Integral de las personas adultas mayores N.º 7935)

También la *Convención Interamericana sobre la Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores* es un instrumento jurídico vinculante, el cual plantea promover, proteger y asegurar el reconocimiento y el pleno goce y ejercicio, en condiciones de igualdad, de todos los derechos humanos. (Instituto de Políticas Públicas de Derechos Humanos,15 de junio de 2015)

Enfoque de Envejecimiento activo. *La Política Cantonal Para la Atención Integral de la Persona Adulta Mayor del de Belén 2021 - 2031* impulsa mediante el envejecimiento activo que la persona tenga una participación abarcando los aspectos de participación social, salud integral, aprendizaje a lo largo de la vida, económicos, culturales. En el año 2002, la Organización Mundial de la Salud (OMS) dio a conocer el documento "*Envejecimiento activo: un marco político"* Permitiendo definir el envejecimiento activo como *"el proceso de optimización de las oportunidades de salud, participación y seguridad con el fin de mejorar la calidad de vida de las personas a medida que envejecen*". (OMS, 2002). Se hace hincapié en la necesidad de actuar desde la intersectorialidad, con el objetivo de asegurar que las personas adultas mayores continúen siendo un recurso para sus familias y sus comunidades.

El envejecimiento activo debe abordarse desde sus 4 pilares fundamentales:

1. Salud

El pilar referente a la salud se enfoca en prevenir y reducir la carga del exceso de discapacidades, enfermedades crónicas y mortalidad prematura, esto con el fin de establecer objetivos mensurables y específicos para cada sexo para la mejoría de las condiciones sanitarias de las personas adultas mayores. (OMS, 2002. Envejecimiento activo: un marco político, pág. 98). Dentro de este pilar se abordan diversos aspectos de los cuales se mencionan algunos; prevención y tratamientos eficaces, entornos seguros y respetuosos con las personas adultas mayores, vida sin barreras, calidad de vida, salud mental, alimentación, medio ambiente limpio etc. (OMS, 2002. Envejecimiento activo: un marco político, pág. 99). También se busca reducir los factores de riesgo relacionados con las causas de enfermedades importantes y aumentar los factores que protegen la salud durante el ciclo vital, así mismo proporcionar formación y educación a los cuidadores de pacientes. (OMS, 2002. Envejecimiento activo: un marco político, pág. 99)

Desarrollar una continuidad de servicios sociales y de salud asequible, accesible, de gran calidad y respetuoso con la edad, que trate las necesidades y los derechos de las mujeres y los hombres a medida que van envejeciendo. (OMS, 2002. Envejecimiento activo: un marco político, pág. 100)

2. Participación en sociedad

En este pilar se pretende proporcionar oportunidades de educación y aprendizaje durante el ciclo vital. Reconoce y permite la participación activa de las personas en las actividades de desarrollo económico, el trabajo formal e informal y las actividades de voluntariado a medida que envejecen, de acuerdo con sus necesidades, preferencias y capacidades individuales. Así mismo busca alentar a las personas a participar plenamente en la vida de la comunidad familiar a medida que envejecen. (OMS, 2002. Envejecimiento activo: un marco político, pág. 101)

3. Seguridad como clave para el bienestar en la vejez

Dentro de este pilar se quiere asegurar la protección, la seguridad y la dignidad de las personas adultas mayores abordando los derechos y las necesidades de seguridad social, financiera y física de las personas a medida que envejecen (OMS, 2002. Envejecimiento activo: un marco político, pág. 102). También reducir las desigualdades en los derechos de seguridad y en las necesidades de las mujeres mayores. (OMS, 2002. Envejecimiento activo: un marco político, pág. 103)

4. Aprendizaje a lo largo de la vida

Es un pilar que nos equipa para mantenernos saludables, y permanecer competentes y comprometidos en la sociedad. Por lo tanto, empodera y da mayores garantías a la autorealización personal. Las necesidades de aprendizaje son múltiples y constantes a lo largo del ciclo vital. A la par de la escolaridad formal y las habilidades de alfabetización; la alfabetización en salud es necesaria para el autocuidado; la alfabetización financiera es necesaria para manejar los ingresos y los gastos; y la alfabetización tecnológica es requerida para estar plenamente conectado. (Centro Internacional de Longevidad de Brasil, 2015. Envejecimiento activo. Un marco político ante la revolución de la longevidad, pág. 46). Mucho del desarrollo de habilidades adicionales tiene lugar en ámbitos no formales, a través de actividades planificadas como talleres, cursos cortos y seminarios. Finalmente, el aprendizaje informal, o por medio de la práctica, se lleva a cabo en la vida diaria a todas las edades, el hogar, en el lugar de trabajo y en actividades de ocio. (Centro Internacional de Longevidad de Brasil, 2015. Envejecimiento activo. Un marco político ante la revolución de la longevidad, pág. 47)

Enfoque de Atención Integral y Centrada en la Persona Adulta Mayor. La atención centrada en la persona busca la mejora de la calidad de los servicios de la salud, atención y servicios sociales. Se desea que la persona tenga el máximo control posible de su vida, de ofrecer apoyos para que el individuo logre continuar gestionando su proyecto de vida conforme a sus valores. Es pasar del modelo paternalista, en el cual el poder lo tienen los profesionales, instituciones o dueños del saber, a que lo tenga quien está siendo cuidado. (Martínez, 2017, pág. 2). En el mismo documento se establece que, crecer en una cobertura de servicios no es suficiente, se requiere garantizar una mínima calidad de ellos fundamentada en la Atención Centrada en la Persona (ACP). Éste enfoque hace énfasis en poseer (…) una buena gestión del recurso humano, programas, servicios y procedimientos orientados al buen trato, calidez y cercanía. (Martínez, 2017, pág. 2)

Según la Dra. Martínez (2017), desde la Atención Centrada en la Persona, se reconoce a la persona adulta mayor como un ser global, con necesidades diversas a nivel físico, emocional, relacional y espiritual. El derecho a la autonomía es nuclear, y el de pertenecer a un conjunto. (…) Hay que entender que es un miembro muy importante, y tiene el derecho de estar y pertenecer a su círculo social. (Martínez, 2017, pág. 5). Es esto principalmente, el enfoque de AICP busca partir de los intereses, necesidades y deseos de las propias personas adultas

mayores. Definir en conjunto acciones e ideas, la persona con el familiar, o la persona con él o la profesional.

Enfoque de Género. El enfoque de género es y debe ser transversal en toda política social, por lo cual se considera fundamental en la presente política, y por ende, en cada eje estratégico. El género es un determinante transversal del envejecimiento activo y refleja enormes desventajas de las mujeres mayores. Son factores de desigualdad la edad avanzada, el estado de salud física, la morbilidad, diferentes hábitos de vida, pero también el mayor impacto del deterioro por factores socioeconómicos y culturales (menor nivel de ingresos, analfabetismo, soledad, peores entornos). Los servicios de salud deben contribuir a la corrección de estas desigualdades desde la prevención, la planificación, la asistencia y la investigación. (Muñoz et al, 2008, pág. 305). En el contexto de sociedades que envejecen rápidamente en un mundo cada vez más globalizado y migrante, es esencial establecer equidad de género como el medio para aprovechar plenamente las experiencias y capacidades de cada persona. Los rápidos cambios sociales requieren de una ciudadanía flexible. (Centro Internacional de Longevidad de Brasil, 2014. "Equidad de Género en un Mundo que Envejece" Carta sobre Género y Envejecimiento, pág. 2).
Cuando la igualdad de género sea verdaderamente aceptada, las habilidades, experiencias y recursos de mujeres y hombres de todas las edades serán reconocidos como activos intrínsecos para una sociedad completamente cohesionada, plena, productiva y sostenible. (Centro Internacional de Longevidad de Brasil, 2014. "Equidad de Género en un Mundo que Envejece". Carta sobre Género y Envejecimiento, pág. 6).

Enfoque de Intersectorialidad. Una Política cantonal se debe desarrollarse con la colaboración de los distintos entes sociales, buscando una intervención coordinada de instituciones representativas tanto a nivel público como el sector privado, con el fin de poder ofrecerle a la persona adulta mayor un envejecimiento activo. Como se menciona en *La Estrategia Nacional para un Envejecimiento Saludable,* el compromiso multisectorial para un envejecimiento saludable procura que las instituciones públicas y privadas fomenten acciones para la atención de las necesidades y derechos de las personas a lo largo del curso de vida. El fin es fomentar y mantener la capacidad funcional del ser humano que permita el bienestar durante su curso de vida y, de manera especial, en la etapa en la vejez. (Ministerio de Salud de Costa Rica, 2018. Estrategia Nacional para un Envejecimiento Saludable basado en el curso de vida, 2018-2020, pág. 52)

La OMS propone acciones en varios sectores además de los servicios de salud y sociales. Se necesitan acciones en economía, cultura, trabajo, seguridad social, vivienda, transporte, justicia y desarrollo urbano y rural. (Zunzuneguin & Beland, 2010, pág. 68). La Política cantonal en sus diversos ejes busca la participación articulada de los sectores involucrados con el fin de fomentar los derechos de las personas adultas mayores y un envejecimiento activo y saludable.

Enfoque de la Nueva Gestión Pública. Corresponde a la gestión local la implementación de *La Política Cantonal Para la Atención Integral de la Persona Adulta Mayor de Belén 2021 – 2031,* así como la evaluación permanente y constante de los lineamientos y estrategias establecidas. Para poner en práctica esta política, se deben incluir nuevos servicios sociales dirigidos a este

grupo etario, coordinados desde la municipalidad, quien a su vez, integre a los diferentes sectores relacionados con el tema del envejecimiento y la vejez; ando aplicabilidad a lo dispuesto en la normatividad relacionada, y con esto llevar a cabalidad propósitos realizables a corto, mediano y largo plazo, respecto a los planes, programas y proyectos que apunten al bienestar de esta población. Se insta a los gobiernos a que en sus actividades de planificación y desarrollo adopten un criterio integrado respecto a la edad y la familia, en el que se reconozcan las necesidades y características especiales de las personas de más edad y de sus familias. Las personas adultas mayores deben ser incluidas en la esfera política, social, cultural y educativa y debe alentarse a los hijos a que mantengan a sus padres incorporados en sociedad. (Jaramillo, 2018, pág. 43)

La Política Cantonal, es un proceso que evidencia la necesidad de que se tomen acciones que permitan un cambio sociocultural, buscando servicios sociales para mejorar el bienestar de vida de las personas adultas mayores y la inclusión local del envejecimiento activo y saludable.

VII. MARCO JURIDICO EN QUE SE SUSCRIBE LA POLÍTICA

Marco Normativo Internacional. Estos documentos permiten inscribir el marco jurídico internacional conformado por las normas internacionales de derechos humanos. Las cuales consideran: "*el aumento de la esperanza de vida y el potencial de las poblaciones de edad como recursos importantes para el desarrollo futuro. Destacan las habilidades, la experiencia y la sabiduría de las personas mayores, así como las contribuciones que hacen".* (OMS, 2015. Informe mundial sobre el envejecimiento y la salud, pág. 4). Dado lo anterior se hace imprescindible mencionar en forma general estos instrumentos los cuales son considerados en su marco de referencia y actuación de esta política.

Normativas internacionales de derechos humanos. Los derechos humanos se refieren a las libertades y derechos universales, de individuos y grupos, consagrados por la ley. Comprenden tanto derechos civiles y políticos, como el derecho a la vida, y derechos sociales, económicos y culturales, como el derecho a la salud, a la seguridad social y a la vivienda. (OMS, 2015. Informe mundial sobre el envejecimiento y la salud, pág. 5). Una de las características a considerar es la interrelacionalidad de estos, su interdependientes e inalienables. Es decir, no es posible privar a una persona de sus derechos humanos debido a su edad o estado de salud. Así lo destaca el artículo 1 del *Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales que:* prohíbe la discriminación fundada en la condición de una persona, y esta prohibición abarca la edad. Por definición, los derechos humanos se aplican a todas las personas, incluidas las personas mayores, aunque no se haga referencia expresa en el texto a los grupos de edad más avanzada o al envejecimiento. (OMS, 2015. Informe mundial sobre el envejecimiento y la salud, pág. 5)

Se ha tenido un avance considerable en la promoción con enfoque de inclusión de la población adulta mayor, en donde se menciona expresamente al envejecimiento de las personas mayores y su distinción por género y condición social; (mujeres, migrantes o personas con discapacidad), que tienen el derecho a la salud, la seguridad social y un nivel de vida adecuado. (OMS, 2015. Informe mundial sobre el envejecimiento y la salud, pág. 5)

El Plan de Acción Internacional de Madrid sobre el Envejecimiento. En 2002, la Asamblea General de las Naciones Unidas aprueba el *Plan de Acción Internacional de Madrid sobre el Envejecimiento*. En sus recomendaciones, se reconocen tres prioridades para la acción: las personas mayores y el desarrollo, el fomento de la salud y el bienestar en la vejez, y la creación de un entorno propicio y favorable para este grupo etario. A su vez, este Plan señala varios aspectos fundamentales tales como*: "promover la salud y el bienestar durante toda la vida; garantizar el acceso universal y equitativo a los servicios de asistencia sanitaria; prestar los servicios adecuados para las personas mayores con VIH o SIDA; capacitar a los prestadores de cuidados y profesionales de la salud; atender las necesidades de salud mental de las personas mayores; prestar los servicios adecuados a las personas mayores con discapacidad, un tema tratado en la orientación prioritaria relativa a la salud; proporcionar atención y apoyo a los cuidadores; y prevenir la negligencia, la violencia y el maltrato contra las personas mayores…, El Plan también hace hincapié en la importancia de envejecer en la comunidad donde se ha vivido*". (ONU, 2003. Declaración política y plan de acción internacional de Madrid sobre el envejecimiento).

Además, se resalta la importancia y el rol protagónico de las personas adultas mayores en la sociedad, es decir, aprovechar su experiencia y promover el derecho a la participación social.

Estrategia regional de implementación para América Latina y el Caribe del Plan de Acción Internacional de Madrid sobre el Envejecimiento. Dicho documento plantea metas, objetivos y recomendaciones para la acción en favor de las personas mayores en cada una de las tres áreas prioritarias acordadas en el *Plan de Acción Internacional de Madrid sobre el Envejecimiento*. (CEPAL, 2004). En el 2003, se realizó en Santiago de Chile, la *Primera Conferencia Regional Intergubernamental sobre Envejecimiento* donde se firma la *Estrategia Regional de Implementación para América Latina y el Caribe del Plan de Acción Internacional de Madrid sobre el Envejecimiento.* La Segunda Conferencia Regional Intergubernamental sobre Envejecimiento en América Latina y el Caribe: "*Hacia una sociedad para todas las edades*", se realizó en Brasil en 2007, donde se identifican los desafíos, prioridades y los logros alcanzados con la implementación de la *Estrategia regional de Implementación para América Latina y el Caribe del Plan de Acción Internacional de Madrid sobre el Envejecimiento*".

En 2009, la Región de las Américas adoptó el *Plan de Acción sobre la Salud de las Personas Mayores desde la Perspectiva del Envejecimiento Activo y Saludable* por medio de la resolución OPS/OMS CD49.R15 (OMS/OPS, 2009). La Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL) y el Gobierno de Costa Rica organizaron la Tercera Conferencia Regional Intergubernamental sobre Envejecimiento, en 2012, que fue efectuada en San José. El tema de dicha Conferencia fue "*Envejecimiento, solidaridad y protección social: la hora de avanzar hacia la igualdad*". En esta conferencia se adopta la "*Carta de San José sobre los derechos de las personas mayores de América Latina y el Caribe*", donde se reafirma el compromiso de los gobiernos a trabajar en erradicar todas las formas de discriminación y violencia y crear redes de protección de las personas mayores para hacer efectivos sus derechos. (CEPAL, 2012)

Convención interamericana sobre la protección de los derechos humanos de las personas mayores. La Organización de los Estados Americanos (OEA) para 2015, aprueba la *Convención*

Interamericana sobre la Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores, que tiene como objetivo principal promover, proteger y asegurar el reconocimiento y el pleno goce y ejercicio, de todos los derechos humanos y libertades fundamentales de la persona mayor a fin de contribuir a su plena inclusión, integración y participación en la sociedad. (Convención Interamericana sobre la Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores. OEA, 2015, pág. 6)

Decenio del Envejecimiento Sano 2020-2030. La Asamblea General de las Naciones Unidas aprobó la declaración de la década 2020-2030 como Decenio del Envejecimiento Saludable, el cual consiste en diez años de colaboración multisectorial, centrada en fomentar el envejecimiento saludable y mejorar la vida de las personas adultas mayores, la de sus familias y sus comunidades. El mismo se ajusta al calendario de la Agenda 2030 y los Objetivos para el Desarrollo Sostenible, donde se hace un llamado a *"No dejar a nadie atrás",* principalmente a aquellas poblaciones que han sido socialmente vulnerabilizadas entre estas, las personas adultas mayores. Desde un enfoque de corresponsabilidad social, los gobiernos locales tienen responsabilidad y compromiso con estas normativas, y por ende, con las personas adultas mayores a el nivel territorial.

Normativa Nacional. Para efectos del presente documento se hace referencia a instrumentos normativos jurídicos, que marcan las pautas para el abordaje del envejecimiento activo y saludable a nivel cantonal**.**

Ley Integral de las Personas Adultas Mayores N.º 7935. La *Ley Integral de las personas adultas mayores*, establece las disposiciones generales que las personas físicas o jurídicas y las instituciones públicas y privadas deben cumplir con el fin de garantizar a las personas adultas mayores el ejercicio de sus derechos y la obtención de sus beneficios. Estas disposiciones se basan en los principios de: igualdad de oportunidades, dignidad, participación, permanencia en su núcleo familiar y comunitario, atención integral, realización personal e independencia. (República de Costa Rica 1999. Ley Integral de las personas adultas mayores N.º 7935). Se contemplan una serie de derechos específicos a favor de este grupo etario.

Política Nacional de Envejecimiento y Vejez 2011-2021. La Política Nacional de Envejecimiento y Vejez, permite al Estado costarricense garantizar la protección integral de las personas adultas mayores ante el proceso acelerado de envejecimiento de la población; así como también, asume el reto en su ejecución, mediante diferentes medidas, en varias áreas y sectores (incluido el nivel local) para promover y proteger los derechos humanos y las libertades fundamentales de dicha población. Además, se compromete a eliminar todas las formas de discriminación, entre otras, basadas en la edad. Asimismo, reconoce que las personas, a medida que envejecen, deben disfrutar de una vida plena, con salud, seguridad y participación activa en la vida económica, social, cultural y política de la sociedad. (República de Costa Rica, 2013. Política Nacional de Envejecimiento y Vejez 2011-2021. Decreto Ejecutivo N.º 38036).

Convención Interamericana sobre la Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores, ratificada y firmada por Costa Rica en el 2016. Costa Rica refuerza su compromiso con las personas adultas mayores siendo el segundo país en ratificar dicha Convención; con

esta aprobación se busca garantizar la protección y el disfrute de los derechos humanos como lo son la igualdad y la no discriminación por razones de edad, derecho a la vida y a la dignidad en la vejez, acceso a la justicia, derecho a la independencia y la autonomía; a la participación, al aprendizaje a lo largo de la vida, a la seguridad, derecho a no ser sometido a torturas ni a penas o tratos crueles, inhumanos o degradantes y derecho a la propiedad y a la vivienda, entre otros derechos. (Convención Interamericana sobre la Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores. OEA, 2015). Esta Convención es ratificada y firmada por Costa Rica en el 2016, constituyéndose en Ley de Republica, N°9394.

Estrategia Nacional para un Envejecimiento Saludable Basada en el Curso de Vida 2018-2020. Esta Estrategia Nacional contribuirá a la conceptualización a nivel país de un modelo de promoción de salud y desarrollo integral para el envejecimiento, que oriente la formulación de políticas, la participación social y la generación de entornos promotores de la salud. Lo anterior mediante el desarrollo de proyectos institucionales y locales, el fortalecimiento de los servicios de salud y de cuidados a largo plazo y la promoción de la investigación relacionada con los factores que impulsan el envejecimiento activo y saludable (Estrategia Nacional para el Envejecimiento Saludable: Basado en el Curso de Vida 2018-2020. Ministerio de Salud, 2018, pág. XII).

Marco Normativo Municipal. El 24 de octubre del 2018 el Área Social de la Municipalidad de Belén, realiza un Foro Cantonal: "*Envejecimiento positivo y longevidad saludable*"; como respuesta a la declaratoria de interés del cantón de Belén del envejecimiento saludable y activo según acuerdo tomado en Sesión Ordinaria N.º 17-2017 Concejo Municipal, celebrada el 21 de marzo del 2017. El foro abrió la discusión para iniciar con la gestión municipal para formar parte, en ese momento, de los doce municipios comprometidos en ser Ciudades Amigables con las Personas Adultas Mayores. Estos municipios son: Cartago, El Guarco, Curridabat, Montes de Oca, Tibás, Mora, Heredia, Flores, Dota, Grecia, Zarcero, Belén; que a su vez se unen a las más de 1000 ciudades en todo el mundo que promueven ambientes facilitadores y estrategias en favor un envejecimiento activo y saludable. (Ministerio de Salud, 2019. Doce municipios se comprometen a ser ciudades amigables con las personas mayores)

El 4 de diciembre 2018, se realizó un acto en el Hospital Nacional de Geriatría y Gerontología, Dr. Raúl Blanco Cervantes, donde estas doce municipalidades formaron parte de la "*Red Mundial de Ciudades y Comunidades Amigables con las Personas Mayores de la Organización Mundial de la Salud (OMS);* siendo algunos de sus compromisos, mejoras en obra pública, tales como aceras, parques, edificios considerando el tema de como eliminar barreras arquitectónicas y así como considerar las necesidades expresas de la población adulta mayor referentes a los servicios de salud, participación social, transporte público, recreación entre otros temas; basándose en diagnósticos cantonales. Los ayuntamientos fueron reconocidos por el Vicepresidente de la República, Marvin Rodríguez, el Ministro de Salud, Daniel Salas y la Representante de OPS/OMS en Costa Rica, María Dolores Pérez.

En coordinación con la OMS, el Ministerio de Salud ha venido liderando el proceso para que las municipalidades logren formar parte de la Red de Comunidades Amigables con las Personas Mayores, fomentando el intercambio de experiencias y el aprendizaje para adaptar sus entornos,

estructuras y servicios. La iniciativa se impulsa junto a la Caja Costarricense de Seguro Social (CCSS), el Consejo Nacional de la Persona Adulta Mayor (CONAPAM), la Asociación Nacional de Alcaldías e Intendencias (ANAI) y la Unión de Gobiernos Locales (UNGL), en el marco de la implementación de la "*Estrategia Nacional para un Envejecimiento Saludable basado en el Curso de Vida 2018-2022*" afirmó el Ministro de Salud. (Ministerio de Salud, 2019. Doce municipios se comprometen a ser ciudades amigables con las personas mayores).

De esta manera, las municipalidades deben dar respuesta a esta declaratorias por medio de diferentes acciones y servicios que contribuyan a las personas adultas mayores.

Figura 1. Costa Rica. Representantes de los municipios del país comprometidos con ser ciudades amigables con las personas mayores, Ministerio de Salud, 2019.

Fuente: Ministerio de Salud, 2019.

CONSIDERACIONES GENERALES

i. El envejecimiento poblacional es un reto demográfico importante, al cual se enfrenta el Estado y los gobiernos locales en el siglo XXI, el mismo exige cambios y mejoras en los sistemas de seguridad social, los sistemas de salud, la atención y los servicios sociales.
ii. En Costa Rica, la transición demográfica inicia en el momento que se presenta una baja en la tasa de natalidad y un incremento de la esperanza de vida.
iii. Costa Rica es uno de los países latinoamericanos que presenta el ritmo más acelerado de envejecimiento, de acuerdo con el *II informe del estado de situación de la persona adulta mayor,* (*2020)* se proyecta para el 2050 el país tendrá un millón doscientos mil adultos mayores.
iv. El cantón de Belén a nivel sociodemográfico refleja similar dinámica que la presentada a nivel país, según proyecciones del INEC, para el año 2025, Belén tendrá tres mil trescientos noventa y dos adultos mayores de 65 años. Esto obliga a replantear acciones desde la gestión pública, en los diferentes ámbitos de acción que requiere el envejecimiento activo y saludable.
v. La D*eclaratoria de interés del cantón de Belén del envejecimiento saludable y activo*, y la declaratoria de la Organización Panamericana de la Salud (OPS), en articulación con el

Ministerio de Salud que contempla a Belén como "*Ciudad Amigable con las Personas Adultas Mayores",* son parte del accionar del gobierno local como respuesta al fenómeno del envejecimiento de la población.

vi. Las personas adultas mayores mantienen una posición compleja en la sociedad y en la política pública, a pesar de que gozan de una protección constitucional especial, en muchos casos no se ha obtenido el impacto esperado, y siguen siendo vulnerabilizados sus derechos.

vii. Resulta pertinente la implementación de una política local en el cantón de Belén, para proteger los derechos de este grupo etario, con el fin de que puedan tener una mejor calidad de vida, asegurando que se respeten sus derechos, su participación y una atención integral.

viii. Por lo tanto, es importante que la municipalidad incluya servicios sociales específicos para la atención integral de la población adulta mayor Belemita.
En este sentido, se reitera que los Objetivos de Desarrollo Sostenible hacen un llamado a *"No dejar a Nadie Atrás"*, lo cual, insta a los gobiernos locales a atender a las diferentes poblaciones, entre estas: mujeres, niñez, adolescencia, personas con discapacidad y personas adultas mayores, por medio de servicios dirigidos a las particularidades e intereses de cada población.

VIII. EJES ESTRATÉGICOS

Protección social y prevención de la pobreza. *"Muchas de las creencias relacionadas con las personas mayores influyen negativamente en los hábitos de vida o autopercepciones de los mayores, además de que pueden determinar los comportamientos de las demás personas en su relación con ellos, independientemente de su grupo etario, su grupo social, o su familiaridad con los mayores" (*Gutiérrez & Mayordomo, 2019, pág. 54)

Fundamentación. Se deben garantizar los derechos de todas las personas del cantón de Belén, en especial los de las personas adultas mayores; se enfatiza aquella población que se encuentre en una situación de pobreza extrema y/o vulnerabilidad social y personas con algún tipo de discapacidad física o mental. Conforme envejece la población se deben buscar medios para garantizar que la persona adulta mayor pueda ser autosuficiente y que mantenga una integración y participación activa en la sociedad.

Áreas de acción

1. Generar estrategias entre diferentes sectores sociales, las cuales contribuyan a la protección social y económica de las personas adultas mayores.
2. Ofrecer programas y actividades que faciliten herramientas para el emprendedurismo de la persona adulta mayor, y que esto se pueda convertir en una fuente de ingreso.
3. Promover mediante la bolsa de empleo de la Municipalidad de Belén la capacitación e incorporación laboral de la persona adulta mayor y de la población de 45 años en adelante, las cuales actualmente se encuentran con opciones de empleo limitadas por el paradigma de la edad.
4. Desarrollar capacitación en temas de organización económica para las personas adultas mayores.

5. Elaborar una estrategia de atención, apoyo y cuido para las personas adultas mayores en condición de pobreza y riesgo social.
6. Asesorar a las instituciones locales acerca de la importancia de implementar proyectos de preparación para la jubilación como parte de la seguridad social.

Abandono y maltrato en contra de las Personas Adultas mayores. *"Los cambios demográficos y sociales de la sociedad moderna han generado mayor interés en el tema de la violencia hacia el adulto, la cual siempre ha estado en un segundo plano detrás de otros tipos de violencia"* (Picado, 2009, pág. 114)

Fundamentación. Es indispensable dar a conocer y capacitar a las personas adultas mayores sobre la prevención del maltrato, los mecanismos de denuncia, las diferentes formas de violencia y cómo acceder a la justicia.

Áreas de acción

1. Orientar y asesorar a las personas adultas mayores Belemitas y sus familias en materia de abandono, abuso y maltrato.
2. Crear campañas de comunicación que promuevan una imagen positiva de la vejez y las personas adultas mayores.
3. Crear espacios de capacitación para personas cuidadoras y familiares de personas adultas mayores en temas básicos de cuidado, buscando prevenir el síndrome del cuidador cansado.
4. Promover capacitación con diferentes sectores sociales (personas adultas mayores, jóvenes, líderes comunales, instituciones) sobre las formas de violencia, prevención y mecanismos o instancia de denuncia.
5. Reforzar el trato preferencial a las personas adultas mayores en las instituciones y comercios locales, según lo establece la ley 7935 y 7600.
6. Desarrollar acciones de capacitación y sensibilización a diferentes sectores sociales (empresas autobuseras, instituciones públicas y privadas) sobre el buen trato a la población Belemita, en especial a los líderes y lideresas comunales y a actores claves vinculados a la atención de las personas adultas mayores.

Participación e inclusión social. *"La persona mayor tiene derecho a la participación activa, productiva, plena y efectiva dentro de la familia, la comunidad y la sociedad para su integración en todas ellas"* (OEA, 2015. Convención Interamericana sobre la Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores, pág. 6)

Fundamentación. Dentro del cantón de Belén se pretende fomentar los espacios de interacción en sociedad para toda la población adulta mayor, incentivando la inclusión de este grupo etario y disminuyendo la brecha generacional, tomando como principio que la participación es un derecho universal. La población adulta mayor representa más que solo un sector de la sociedad es el aporte social, económico y político de toda una generación del país. Se pretende cambiar el enfoque de envejecimiento, que no sea una perspectiva de declinación en la salud, sino que se pueda ampliar de forma más integral, donde tenga importancia tanto el individuo como su

entorno social. Las personas adultas mayores pueden seguir aportando y aprendiendo en los diferentes espacios de la sociedad, según sus intereses y deseos. La participación social implica también una participación ciudadana.

Áreas de acción

1. Fortalecer la organización de los grupos comunales de las personas adultas mayores del cantón de Belén.
2. Coordinar y articular con instituciones para el desarrollo de programas o cursos educativos: tecnológicos, culturales, recreativos y otros, dirigidos a las personas adultas mayores.
3. Sensibilizar a la apertura de espacios de participación de las personas adultas mayores en procesos consultivos y de toma de decisiones.
4. Fomentar procesos de capacitación que sean brindados por personas adultas mayores, para personas adultas mayores, con el fin de aprovechar la experiencia laboral y profesional de aquellos jubilados que quieran colaborar con la comunidad.
5. Desarrollar actividades intergeneracionales las cuales contribuyan a la interacción social, el intercambio de experiencias y aprendizajes entre las personas adultas mayores, infantes y jóvenes.
6. Desarrollar estrategias para promover la inclusión social de las personas adultas mayores.

Entorno y comunidades seguras y amigables. "*Una ciudad amigable con los mayores alienta el envejecimiento activo mediante la optimización de las oportunidades de salud, participación y seguridad a fin de mejorar la calidad de vida de las personas a medida que envejecen*". (OMS, 2007, pág. 6)

Fundamentación. El cantón de Belén desde el año 2019 forma parte de la Red Mundial de Ciudades y Comunidades Amigables con las Personas Mayores de la Organización Mundial de la Salud (OMS). Una ciudad amigable con la edad adapta sus estructuras y servicios sociales para que sean accesibles e incluyan a las personas mayores con diversas necesidades y capacidades.

Áreas de acción

1. Promoción de espacios recreativos, deportivos y parques adaptados para las personas adultas mayores.
2. Mejorar el estado de las aceras, pasos peatonales, rampas, semáforos inteligentes, de manera que sean amigables con este grupo etario.
3. Fomentar mediante la coordinación del área de Planificación urbana de la Municipalidad de Belén y el Ministerio de Salud, que las edificaciones del cantón sean accesibles a las personas adultas mayores.
4. Desarrollar en el cantón acciones socioeducativas entorno a Belén Ciudad Amigable con las Personas Adultas Mayores.

Envejecimiento Activo y Saludable: salud integral, participación social, seguridad y aprendizaje a lo largo de la vida. *"El enfoque del envejecimiento activo, saludable o con éxito plantea la creación dinámica de un futuro atractivo y positivo para las personas mayores que enfatiza la responsabilidad individual sobre el bienestar en la vejez"* (Torregrosa, 2019, pág. 8).

Fundamentación. El envejecimiento activo contempla 4 pilares fundamentales: salud integral, participación, seguridad y aprendizaje continuo a lo largo de la vida. Se hace hincapié en la necesidad de actuar en múltiples sectores, con el objetivo de asegurar que las personas mayores sigan siendo un recurso para sus familias y comunidades. La esencia del envejecimiento activo está en que busca crear un futuro deseable, donde el país enfrente con éxito los desafíos de la nueva estructura demográfica y donde las personas mayores tengan autonomía y estén integradas a los distintos ámbitos de la sociedad. Para fomentar un envejecimiento saludable y mejorar la vida de las personas mayores y sus familias y comunidades, será necesario introducir cambios fundamentales no solamente en las acciones que emprendamos sino también en nuestra forma de pensar acerca de la edad y el envejecimiento. (OMS, 2020. Plan para el Decenio del Envejecimiento Saludable 2020-2030, pág. 9.)

Es importante que el gobierno local promueva el envejecimiento activo y saludable desde la corresponsabilidad social.

Áreas de acción:

Salud Integral:

1. Fortalecer y crear programas cantonales enfocados en la promoción de la salud, considerando la importancia del ejercicio físico, recreativo, terapéutico, la estimulación cognitiva, la salud mental y los estilos de vida saludable a lo largo de la vida, y, por ende, en la vejez.

Participación social:

2. Fortalecer los grupos organizados de personas adultas mayores del cantón, fomentando su protagonismo y participación social, en coordinación y acompañamiento social de la municipalidad.
3. Crear Casas de las Personas Adultas Mayores para promover la cohesión social, la participación, la socialización y el intercambio de experiencias entre este grupo etario.
4. Crear un programa municipal de voluntariado de personas mayores de 60 años (personas jubiladas y otras), con el objetivo de fomentar la participación y experiencia de este grupo poblacional en diferentes espacios: según sus interés, habilidades y deseos de contribuir al cantón; y a su vez, promover unan vejez activa.

Seguridad social:

5. Desarrollar acciones de seguridad ciudadana enfocadas en la promoción social con participación de las personas adultas mayores.
6. Generar diferentes estrategias para fomentar el buen trato a las personas adultas mayores Belemitas.

Aprendizaje continuo a lo largo de la vida:

7. Coordinar con diferentes instituciones para el desarrollo de programas o cursos educativos dirigidos a las personas adultas mayores en diferentes áreas: tecnología, cultura, arte, recreación y actividad física, salud integral, conocimiento de sus derechos, entre otras temáticas.
8. Implementar el enfoque de la andragogía en cursos o programas educativos dirigidos a las personas adultas mayores, es decir, partir de sus intereses y deseos de aprendizaje para su autorealización.

Consolidación de Derechos de las Personas Adultas Mayores. *"Se promueve la igualdad de oportunidades, autonomía, protección y seguridad social; garantizando el conjunto de prestaciones sanitarias, sociales y económicas que permitan a las personas adultas mayores vivir dignamente"* (Republica de Costa Rica, 1999. Ley integral para la persona adulta mayor 7935, pág. 2)

Fundamentación. Para desarrollar este eje se tomó como referencia la Convención Interamericana sobre la Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores. El Cantón de Belén busca ofrecer a las personas adultas mayores una comunidad amigable en donde se promuevan y garanticen el reconocimiento de sus derechos en igualdad de condiciones, así como gestionar un compromiso de todos los sectores sociales, con el fin de que se respeten los derechos de esta población.

Áreas de acción

1. Realizar una campaña de divulgación en donde se promocione los derechos de las personas adultas mayores.
2. Desarrollar acciones enfocadas en el respeto, la solidaridad intergeneracional, con el fin de romper paradigmas y promover un cambio cultural en la sociedad, basado en el reconocimiento de los derechos de las personas adultas mayores.
3. Capacitar y sensibilizar a los participantes de los diversos grupos organizados comunales de personas adultas mayores acerca de sus derechos y deberes, así como el conocimiento de la ley N° 7935 y la Convención Interamericana sobre la Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores.
4. Dar seguimiento y respuesta a la declaratoria de Belén Ciudad Amigable con las Personas Adultas Mayores y a la presente política.
5. Conmemorar el 15 de junio "Día nacional en contra del abuso, maltrato, marginación y negligencia contras las personas adultas mayores" Y el 1° de octubre "Día Internacional de las Personas Adultas Mayores".

6. Desde la Municipalidad de Belén, desarrollar servicios sociales dirigidos a la población adulta mayor del cantón, los cuales respondan a esta política y a los derechos de este grupo etario.

XI. REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

Balmaceda, G., Rodríguez, G & Zumbado, C. (2020). *Diagnóstico de Situación de las Personas Adultas Mayores del Cantón de Belén*. Área de Desarrollo Social, Municipalidad de Belén, Heredia, Costa Rica.

Brenes Camacho et al., (2020). *II Informe estado de situación de la persona adulta mayor en Costa Rica*; Universidad de Costa Rica (UCR), Centro Centroamericano de Población (CCP), PIAM, CONAPAM. [San José, Costa Rica]. http://www.kerwa.ucr.ac.cr/handle/10669/81562

Centro Internacional de Longevidad de Brasil (2014) "*Equidad de Género en un Mundo que Envejece"* Carta sobre Género y Envejecimiento. https://fiapam.org/wp-content/uploads/2015/08/Carta-sobre-Genero-y-Envejecimiento.pdf

Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF) (2017) *Política económica y social*. https://www.unicef.org/spanish/socialpolicy/index_socialprotection.html

Gutiérrez, M., & Mayordomo, T. (2019). *La discriminación por edad: un estudio comparativo entre estudiantes universitarios.* Acta Colombiana de Psicología, 22(2), 53-61. http://www.scielo.org.co/pdf/acp/v22n2/es_0123-9155-acp-22-02-53.pdf

Instituto de Políticas Públicas de Derechos Humanos (IPPDH) (2015, 15 de junio). Personas Adultas Mayores cuentan desde hoy con una Convención Interamericana que protege sus derechos. https://www.ippdh.mercosur.int/personas-adultas-mayores-cuentan-desde-hoy-con-una-convencion-interamericana-que-protege-sus-derechos/

Instituto Nacional de Estadísticas y Censos (INEC) (2014). Estimaciones y proyecciones de población distritales por sexo y grupos de edades 2000 – 2025. https://www.inec.cr/poblacion/estimaciones-y-proyecciones-de-poblacion

Jaramillo, A. (2018). *Institucionalidad pública para el envejecimiento y las formas de organización residencial*. Pap. Polít. Bogotá (Colombia), Vol. 23, No. 1, 35-90 http://www.scielo.org.co/pdf/papel/v23n1/0122-4409-papel-23-01-35.pdf

Martínez, T. (2011). *Atención Gerontológica centrada en la persona. Guía para la intervención profesional en los centros y servicios de atención a personas mayores en situación de fragilidad o dependencia.* Zurbaran, 2-4 – 48007*. Bilbao* http://www.acpgerontologia.com/documentacion/guiatenciongerontologiacentradaenlapersona.pdf

Martínez, T. (2017, 1 de setiembre). *Atención de adultos mayores debe centrarse en la persona, no en su condición ni enfermedad.* Universidad de Costa Rica, Oficina de Divulgación e Información. https://www.ucr.ac.cr/noticias/2017/09/01/atencion-de-adultos-mayores-debe-centrarse-en-la-persona-no-en-su-condicion-ni-enfermedad.html

Ministerio de Salud de Costa Rica. (2018). *Estrategia Nacional para un envejecimiento saludable basado en el curso de vida 2018-2020*. San José, Costa Rica. https://www.ministeriodesalud.go.cr/index.php/biblioteca-de-archivos/sobre-el-ministerio/politcas-y-planes-en-salud/estrategias/3864-estrategia-nacional-para-un-envejecimiento-saludable-2018-2020/file

Ministerio de Salud de Costa Rica. (2019, 4 de diciembre). *Doce municipios se comprometen a ser ciudades amigables con las personas mayores*. https://www.ministeriodesalud.go.cr/index.php/noticias/noticias-2019/1513-doce-municipios-se-comprometen-a-ser-ciudades-amigables-con-las-personas-mayores#:~:text=Los%20municipios%20de%20Cartago%2C%20El,y%20sociales%20asociados%20al%20envejecimiento.

Municipalidad de Belén (2019). *Declaratoria de interés cantonal de envejecimiento positivo y longevidad saludable en el cantón:* Recuperado de: https://www.belen.go.cr/documents/20181/79516/30-2019.pdf

Municipio de Bello (2014). *Política de envejecimiento y vejez para el municipio de Bello 2014 - 2023.* Bello, Antioquia. http://intranet.bello.gov.co:8081/intranet/start/sig/procesos/estrategicos/direccionamiento%20estrategico/registros/administracion%20Central/politicas%20publicas/Secretar%20Adulto%20Mayor/politica%20publica%20de%20envejecimiento%20y%20vejez%20para%20el%20Municipio%20de%20Bello.pdf

Muñoz Cobos F et al. (2008). Envejecimiento activo y desigualdades de género. ELSIEVER Aten Primaria. 2008;40(6):305-9. https://www.elsevier.es/es-revista-atencion-primaria-27-pdf-13123684

Organización de los Estados Americanos (OEA). (2015). *Convención Interamericana sobre la Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores.* http://www.oas.org/es/sla/ddi/docs/tratados_multilaterales_interamericanos_A-70_derechos_humanos_personas_mayores.pdf

Organización Mundial de la Salud (OMS). (1991). *Los Principios de las Naciones Unidas en favor de las personas de edad.* https://www.un.org/development/desa/ageing/resources/international-year-of-older-persons-1999/principles/los-principios-de-las-naciones-unidas-en-favor-de-las-personas-de-edad.html

Organización Mundial de la Salud (2002). *Envejecimiento activo: Un Marco Político.* Rev. Española de Geriatría y Gerontología", Washington D.C., EUA. https://ccp.ucr.ac.cr/bvp/pdf/vejez/oms_envejecimiento_activo.pdf

Organización Mundial de la Salud (2007). *Ciudades globales amigables con los mayores: una guía.* https://www.who.int/ageing/age_friendly_cities_guide/es/.

Organización Mundial de la Salud (OMS). (2015). *Informe mundial sobre el envejecimiento y la salud*. EUA. https://apps.who.int/iris/bitstream/handle/10665/186466/9789240694873_spa.pdf?sequence=1

Organización Mundial de la Salud (OMS). (2020). *Plan para el Decenio del Envejecimiento Saludable 2020-2030.* https://www.who.int/docs/default-source/decade-of-healthy-ageing/final-decade-proposal/decade-proposal-final-apr2020-en.pdf?sfvrsn=b4b75ebc_5#:~:text=By%20the%20end%20of%20the,than%20doubled%2C%20to%202.1%20billion.&text=Most%20older%20people%20live%20in%20developing%20countries

Organización de Naciones Unidas (ONU). (2003). *Declaración política y plan de acción internacional de Madrid sobre el envejecimiento*. Nueva York: ONU. https://social.un.org/ageing-working-group/documents/mipaa-sp.pdf

Picado, J. (2009). *Factores de riesgo biopsicosociales del paciente y sus familiares valorados por el Comité de Estudio Integral del Anciano Agredido y Abandonado (CEINAA) del Hospital Nacional de Geriatría doctor Raúl Blanco Cervantes para la no reinserción familiar y subsecuente institucionalización*. Tesis para optar al grado de Especialista en Geriatría y Gerontología. https://ccp.ucr.ac.cr/documentos/portal/conversatorios/2009/epicado.pdf

República de Costa Rica. (1999). *Ley Integral para la persona adulta mayor y su reglamento*. Ley 7935.

República de Costa Rica. (2013). *Política Nacional de Envejecimiento y Vejez 2011-2021.* Decreto Ejecutivo N.º 38036. En La Gaceta N.º 37. Imprenta Nacional. San José, Costa Rica.

Torregrosa, M. (2019). *Envejecimiento activo, exitoso y saludable impacto del cuidado y diferencias por sexo/género.* [Tesis Doctoral, Universidad de Valencia]. https://roderic.uv.es/handle/10550/71777

Zunzuneguin M & Beland F. (2010). *Políticas intersectoriales para abordar el reto del envejecimiento activo*. ELSEVIER. Vol. 24. Páginas 68-73. https://www.sciencedirect.com/science/article/pii/S0213911110002530

El Regidor Suplente Ulises Araya, enumera que muy feliz con la próxima aprobación de esta Política, que se hizo basado en un Estudio son 130 páginas, el cual estudiara posteriormente, se realizaron censos y se debe sacar más provecho para que sea más conocido, son estudios

que pueden alimentar tesis de estudiantes, este estudio se puede remitir a la UNA y a la UCR y les serviría si hay estudiantes puedan hacer uso de ellos.

La Regidora Suplente Marjorie Torres, razona que es un gran estudio, en redes sociales se debe dar toda la difusión, porque las personas mayores desconocen las ayudas que se les pueden brindar, desde educación, cursos, etc., sería un gran insumo, máxime que somos uno de los cantones con mas adultos mayores, todas las recomendaciones son muy buenas, desde lo social, económico y cultura, eso ayudara a tener un camino hacia el futuro.

La Regidora Propietaria Zeneida Chaves, comenta que es un insumo valioso, es importante como Cantón tener una Política hacia el Adulto Mayor, debe estar aprobada antes del 15 de junio, que se celebrara la Concientización del trato hacia el Adulto Mayor, porque todos vamos a ser mayores y debemos sensibilizarnos, sería una responsabilidad comprometernos a darles todas las herramientas, aporte y conocimiento a quienes conviven con adultos mayores, somos quien somos gracias a ellos.

El Regidor Suplente Ulises Araya, opina que el Diagnostico de Situación de las Personas Adultas Mayores, que sustenta esta Política, se pueda enviar copia a la Universidad Nacional y Universidad de Costa Rica.

El Alcalde Municipal Horacio Alvarado, manifiesta que una vez aprobada la Política ya hay un Plan de Acción durante 2-3 semanas, abran conferencias de expertos españoles y de Chile para compartir este documento y que se vive en otros países respecto al adulto mayor.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO: Avalar el Oficio ADS-M-071-2021 de la Directora del Área Desarrollo Social. **SEGUNDO:** Aprobar la propuesta de la Política cantonal para la atención integral de la persona adulta mayor. **TERCERO:** Dispensar de tramite de Comisión. **CUARTO:** Solicitar a la Unidad de Comunicación divulgar en la comunidad la Política Cantonal para la atención integral de la Persona Adulta Mayor. **QUINTO:** Enviar copia del Diagnóstico de Situación de las Personas Adultas Mayores del Canton de Belen a la Universidad de Costa Rica y a la Universidad Nacional para que pueda ser consultado y utilizado.

ARTÍCULO 14. Se conoce el Oficio AMB-MC-133-2021 del Alcalde Horacio Alvarado. Trasladamos la propuesta del Reglamento de donaciones de la Municipalidad de Belén. Al respecto, adjunto enviamos el documento mencionado para su conocimiento y tramite respectivo.

Reglamento de donaciones de la Municipalidad de Belén

El Concejo Municipal de la Municipalidad del cantón de Belén, conforme a las potestades conferidas por los artículos 4 inciso a), 13 incisos c) y e) y 17 incisos a) y h) del Código Municipal, y el artículo 170 de la Constitución Política, acuerda lo siguiente:

CONSIDERANDOS:

PRIMERO: Que las Municipalidades de conformidad con lo previsto en el artículo 169 constitucional, administran los intereses y servicios locales, velando por la correcta aplicación de la legislación nacional en cada jurisdicción cantonal.
SEGUNDO: Que las Municipalidades de conformidad con el artículo 170 Constitucional, poseen autonomía, y una de sus manifestaciones es la potestad reglamentaria, lo que permite regular entre otras materias, la prestación de servicios y su debido funcionamiento técnico y administrativo.

TERCERO: Que de acuerdo con lo previsto en el inciso a) del artículo 4 inciso y el inciso c del artículo 13 del Código Municipal Ley 7794 del 30 de abril de 1998, publicado en el Diario Oficial La Gaceta N° 94 del 18 de mayo de 1998 y sus reformas, corresponde a las municipalidades dictar los reglamentos autónomos de organización y de servicio y administrar.

CUARTO: Que en virtud de lo anterior se hace indispensable desde el punto de vista jurídico, contar con un cuerpo normativo, que regule los trámites y procedimientos indispensables para controlar y supervisar las donaciones de bienes muebles a la Municipalidad de Belén.

Por tanto, El Concejo Municipal conforme a las potestades dichas acuerda emitir el Reglamento para recibir donaciones de bienes muebles por parte de sujetos privados a la Municipalidad de Belén.

CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objeto. El objeto del presente reglamento es establecer el marco, reglas y los procedimientos para controlar y supervisar las donaciones de bienes muebles que reciba la Municipalidad de parte de sujetos privados físicos o jurídicos cuando exista una norma legal habilitante que así lo faculte.

Artículo 2. Ámbito de Aplicación. Las disposiciones de este reglamento son de acatamiento obligatorio para todas las personas que laboran en Municipalidad de Belén, la Proceso de Bienes y Servicios velara por su cumplimiento.

CAPÍTULO II
DEFINICIONES

Artículo 3. Definiciones. Para efectos de este reglamento se entenderá por:

a. Agregados: Son los sobrantes de los procesos constructivos de obras (arenas, lastre, piedra quebrada, piedra bruta).
b. Bienes muebles: Aquellos bienes que puedan trasladarse de algún lugar a otro, sin que sufran ningún menoscabo de conformidad con lo establecido en el artículo 256 del Código Civil.
c. Semovientes
d. Obras de arte y esculturas
e. Artículos e indumentaria deportiva y recreativa

f. Hardware: Aquellas partes físicas, tangibles, de un sistema informático componentes eléctricos, electrónicos, electromecánicos y mecánicos.
g. Software: Intangible que comprende el conjunto de los componentes lógicos necesarios que hacen posible la realización de tareas específicas, dentro de un sistema informático al interactuar con hardware.
h. Bienes aptos para reciclaje: Bienes muebles que por sus características propias pueden ser sometidos, una o varias veces, a un proceso o ciclo para que se pueda volver a utilizar, ampliar o incrementar su funcionalidad.
i. Material didáctico o bibliográfico: Se refiere a las publicaciones (libros, revistas, manuales, etc.), determinada por personal calificado en la materia.
j. Material perecedero: Insumo que por sus características fisicoquímicas no puede ser almacenado en virtud de que su vida útil es corta.
k. Material consumible: Productos adquiridos para ser consumidos con el uso.
l. Productos forestales: Se refiere a los árboles cortados, de acuerdo con las prácticas de manejo de las plantaciones forestales establecidas en diferentes lugares del país y la legislación vigente en la materia, así como los árboles caídos por causas naturales, los cuales no van a ser utilizados.
m. Donación: Contrato traslativo de dominio a título gratuito y unilateral, mediante el cual, el ente donante transfiere la propiedad de un bien a favor de otra persona, denominada donatario.
n. Persona Donante: persona física o jurídica que cede de manera voluntaria, la propiedad de un bien.
o. Persona Donataria: persona jurídica a quien se le otorga una donación, está la recibe y la acepta.
p. Acta de entrega: documento o instrumento público, en el cual se hará constar la donación de bienes muebles, así como la aceptación del donatario.
q. Acta de recibo: documento o instrumento público, en el cual se hará constar la recepción a satisfacción de los bienes muebles donados a la Municipalidad, así su aceptación en su condición donatario, el acta será firmada por el técnico competente del Proceso de Bienes y Servicios.

Artículo 4. Principio de Legalidad. Todas las donaciones de los bienes muebles a favor de la Municipalidad de Belén deberán realizarse con fundamento en la norma habilitante se deberá observar lo señalado en el artículo 163 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa y cumplir con preceptos legales vigentes y concordantes.

CAPÍTULO III
DONACIONES

Artículo 5°. Donaciones: Al recibir donaciones se deben de utilizar las mejores técnicas de administración, el aprovechamiento de espacio y recursos públicos, con el fin de satisfacer los intereses públicos e institucionales de conformidad con los artículos 4 de la Ley General de Administración Pública, y el artículo 163 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa y las normas habilitantes que autoricen al beneficiario o solicitante.

Artículo 6°. Bienes susceptibles de donación. Aquellos bienes que cumplan con los criterios legales y técnicos correspondientes que los habiliten para ese fin. Estos bienes pueden ser: agregados, perecederos, consumibles, hardware y software licenciado, bienes aptos para reciclaje, material didáctico o bibliográfico, productos forestales, bienes en desuso; según las definiciones establecidas en el presente reglamento, excepto en el caso de aquellos bienes que por su naturaleza posean normativa especial que los regule.

Artículo 7°. Personas donantes.
Las donaciones las podrán otorgar personas privadas físicas o jurídicas

Artículo 8°. Trámite para donaciones.:

a) La Dirección, Proceso o Sub Proceso interesada o interesado en recibir la donación, deberá confeccionar un expediente administrativo en donde conste el ofrecimiento oficial y por escrito del donante, con la descripción del bien; costo del bien o estimación de su valor y para el caso de bienes nuevos, indicar el período de garantía, el nombre del proveedor para eventuales reclamos y la vida útil estimada.

b) La Dirección, Proceso o Sub Proceso interesada o interesado en recibir la donación, en congruencia con el acápite anterior deberá completar el formulario de Valoración técnica de bienes, para trámites de donación y solicitar previamente el análisis de la conveniencia (costo-beneficio) institucional de recibir la donación de acuerdo con los criterios técnicos existentes, y los requerimientos mínimos según el bien que se trate, cuando se trate de hardware y/o software, deberá solicitar previamente el criterio técnico del Proceso de informática o el Subproceso de Redes. En caso de considerarse viable la donación, puede continuar con el proceso con el fin de contar con el acuerdo respectivo.

c) En caso de proceder la donación, la Dirección, Proceso o Sub Proceso interesada o interesado deberá elevar el expediente completo, debidamente ordenado y foliado cronológicamente con una solicitud a la Alcaldía, adjuntando el formulario de Valoración técnica de bienes, el ofrecimiento formal por escrito del donante y los criterios técnicos respectivos, con el fin de que se emita un visto bueno.

d) La Alcaldía comunicará el visto bueno a la unidad interesada, al Departamento de Proveeduría y al Departamento Financiero Contable para los registros correspondientes. Cuando se trate de donaciones brindadas por instancias internacionales, se deberá informar al Concejo Municipal, para los registros y comunicaciones oficiales respectivas.

e) En caso de ser necesaria la exoneración para la donación, la unidad interesada debe coordinar con el Departamento de Proveeduría para la atención del trámite correspondiente.

Artículo 9°. La aceptación. La Dirección, Proceso o Sub Proceso interesados interesada o interesada debe solicitar el Acta de entrega y completar el Acta de recibo de los bienes firmada por el donante o por sus delegados autorizados para ser firmada por el donatario. En el caso de las donaciones brindadas por instancias internacionales, la Dirección, Proceso o Sub

Proceso interesada o interesado deberá comunicar a la Alcaldía para que esta a su vez comunique al Concejo Municipal cuando se finiquite este proceso para los registros y comunicaciones oficiales respectivas.

Artículo 10°. Requisitos de la inclusión de los bienes muebles. Al recibir la Municipalidad una donación se remitirá la documentación necesaria al Sub Proceso correspondiente, para que se realice el debido ingreso, entre los documentos mínimos se requerirá:

a. Nombre y calidades de la persona donante.
b. Acta de recibo de los bienes donados con la respectiva aceptación por parte de la Municipalidad de Belén.

CAPÍTULO IV
DISPOSICIONES FINALES

Artículo 11°. Vigencia. Rige a partir de su publicación definitiva en el Diario Oficial La Gaceta

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Remitir a la Comisión de Gobierno, Administración y Asuntos Jurídicos para análisis y recomendación a este Concejo Municipal.

ARTÍCULO 15. Se conoce el Oficio AMB-MC-134-2021 del Alcalde Horacio Alvarado. Trasladamos el memorando CRA-09-2021, suscrito por Marcos Porras, en su condición de secretario de la Comisión de Recomendación y Adjudicaciones, por medio del cual remite la propuesta de Reglamento del Sistema para la Adquisición de Bienes y Servicios de la Municipalidad de Belén. Al respecto, adjunto enviamos el documento mencionado para su conocimiento y tramite respectivo.

CRA-09-2021
El suscrito, responsable de la secretaría ai de la Comisión de Recomendación de Adjudicaciones, le notifica el acuerdo tomado por la Comisión en el acta 007-2021 celebrada el 25 de mayo del año en curso, que textualmente dice:

Artículo 3: Presentación y revisión" Reglamento del Sistema para la Adquisición de Bienes y Servicios de la Municipalidad de Belén" para su lectura y posible aprobación.

Se conoce oficio BYS-087-2021 del 25 mayo del 2021, de la Unidad de Bienes y Servicios en el cual presenta el Reglamento del Sistema para la Adquisición de Bienes y Servicios de la Municipalidad de Belén para su lectura y posible aprobación. Una vez dado lectura al mismo, se acuerda por unanimidad recomendar al señor alcalde hacer de conocimiento dicho reglamento al Concejo Municipal, para su aprobación.

REGLAMENTO DEL SISTEMA PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE LA MUNICIPALIDAD DE BELEN

El Concejo Municipal de la Municipalidad de Belén, en el ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 169 y 170 de la Constitución Política, 4 inciso a) y 13 inciso d) del Código Municipal, decreta el siguiente

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que La Municipalidad de Belén, cuenta con un Reglamento del Sistema para la Adquisición de Bienes y Servicios de la Municipalidad de Belén, el cual fue aprobado en la Sesión Ordinaria 30-2010 de 25 de mayo del 2010, cuyo texto fue publicado en el Diario Oficial La Gaceta N° 119, del 21 de junio del 2010.

SEGUNDO: Que mediante acuerdo adoptado en la Sesión Ordinaria 53-2011 de siete de setiembre del dos once, se aprobó una reforma integral del del Reglamento de cita, el cual se publicó en forma definitiva en el Diario Oficial La Gaceta N° 196 del 12 de octubre del 2011.

TERCERO: Que el citado cuerpo normativo después de la implantación y con una longevidad, de más de nueve años de existencia, se ha detectado la necesidad de modificar algunos apartados de este.

CUARTO: Que en este período a la fecha se han identificado omisiones y debilidades fundamentalmente en el procedimiento de contratación referidos a obra pública. las cuales deber ser subsanadas con una reforma.

QUINTO: Que se hace necesario reformar la forma en que se ejecuta las obras públicas de la Municipalidades acciones de mejora generadas durante el proceso de Control Interno institucional, y algunas recomendaciones presentadas en el informe elaborado por la Auditoria Interna, INF-AI-04-2020 denominado “Estudio sobre proceso de contratación administrativa”.

SEXTO: Que mediante acuerdo adoptado por el Concejo Municipal en la Sesión Ordinaria 13-2001, Capítulo V, artículo 23, celebrada el 2 de marzo del 2021, se dispuso solicitar a la Administración Municipal la incorporación de la compras sustentables en el Reglamento del Sistema para la Adquisición de Bienes y Servicios de la Municipalidad de Belén.

POR TANTO: El Concejo Municipal en el ejercicio de las facultades que le confieren las disposiciones jurídicas citadas, decreta lo siguiente:

REFORMA PARCIAL DEL REGLAMENTO DEL SISTEMA PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE LA MUNICIPALIDAD DE BELEN

Artículo 1: Refórmese el artículo 4 para que se lea así:

“Artículo 4: Ámbito de aplicación. Este Reglamento se aplicará a la adquisición de bienes y servicios mediante los procedimientos ordinarios de contratación (Licitación pública y Abreviada), contrataciones directas de escaza cuantía, remates, subastas o contrataciones autorizadas por la Contraloría General de la República que se lleven a cabo en la Municipalidad

de Belén. Las contrataciones que se hagan mediante el procedimiento de compras por caja chica serán realizadas de conformidad con el Reglamento específico en esta materia."

Artículo 2: Modifíquese el artículo 6 para que en lo sucesivo se lea así:

"Artículo 6º—Normalización de bienes y servicios de apoyo básicos. Los bienes y servicios que se adquieran deberán estar acordes con las necesidades institucionales, de acuerdo con el Plan Anual Operativo, las cuales deben ser consideradas y analizadas por la PI para realizar el Programa de Adquisiciones. La PI se encargará de la actualización y de la normalización de los materiales, equipos, herramientas y servicios de apoyo básico que requiera la Municipalidad de Belén, con la información proporcionada por los centros de costo solicitantes o por las unidades administrativas que cuenten con el criterio técnico suficiente para dar dichas recomendaciones, las cuales son responsables de la información que suministren y recursos presupuestarios que requieren para la compra."

Artículo 3: Refórmese el artículo 8 para que se le así:

"Artículo 8º—Programa de Adquisiciones. Es obligación de la PI la elaboración del Programa de Adquisiciones de la Municipalidad de Belén, el cual deberá realizar durante el primer mes de cada período presupuestario. Una vez elaborado el Programa de Adquisiciones será aprobado por la Alcaldía, previa recomendación de la CRA y enviado formalmente al Concejo en el momento que se genere. La PI será la responsable de la divulgación del Programa de Adquisiciones y sus modificaciones a través del Sistema Integrado de Compras Públicas (SICOP), sin perjuicio de que facultativamente lo publique en el Diario Oficial La Gaceta. Para lograrlo, el proceso de Presupuesto Institucional deberá remitir, a más tardar los primeros quince días de diciembre de cada año, la información sobre el presupuesto anual aprobado a la Contraloría General de la República, con el desglose por objeto de gasto, tipo de bien o servicio y monto presupuestado. Toda aquella contratación que no esté contemplada en el Programa de Adquisiciones e implique una modificación al mismo, requiere una justificación por escrito de parte del responsable del centro de costo que promovió la contratación. La PI será responsable de tramitar las modificaciones al Programa de Adquisiciones, utilizando el procedimiento establecido en párrafo anterior."

Artículo 4: Se modifica el artículo 9 para que se lea así:

Artículo 9º—Planificación de contrataciones. La PI realiza las siguientes actividades relacionadas con la planificación de las contrataciones de la Municipalidad de Belén:

a) Programación de compras: La PI realizará una calendarización para que los responsables de los centros de costos o a quien estos autoricen, envíen todas las necesidades de compra de bienes y servicios que requerirán para el período presupuestario siguiente. El no envío de manera oportuna, de acuerdo con lo establecido en este artículo, podrá acarrear una sanción disciplinaria conforme con lo dispuesto por el Reglamento Autónomo de Servicio de la Municipalidad de Belén.

b) Agrupación de compras de bienes y servicios: Con base en los requerimientos de contratación solicitados por los diferentes centros de costo, la PI analizará y agrupará las compras de bienes y servicios de acuerdo con los siguientes criterios de separación:

- Material de uso administrativo.
- Material especializado.
- Materiales en general.
- Equipo especializado.
- Equipo de uso general.
- Servicios técnicos y administrativo.
- Obra pública.

Criterio de agrupación: Las separaciones anteriores se agruparán por familia de bienes y servicios, especializándolas de acuerdo con semejanzas en las características técnicas y de uso, además, de tomar en consideración los criterios de clasificación presupuestaria de objeto gasto del Ministerio de Hacienda. El encargado de la PI revisará y aprobará las agrupaciones, las cuales tramitará en forma independiente en trámites separados.

Artículo 5: Se modifica el artículo 12, para que se lea así:

"Artículo 12. —Elaboración, redacción y llamado a participar en los procedimientos de contratación. La elaboración de los carteles de los procedimientos de contratación estará a cargo de la PI, utilizando la información aportada en la decisión inicial y en la solicitud de compra preparada por el centro de costos respectivo. Tomando para tal fin la regulación existente sobre la materia. La PI deberá remitir los carteles incorporados al Sistema Integrado de Compras Públicas (SICOP) a los Directores de Area y la Alcaldía según corresponda para revisión y aprobación y en el caso de procedimientos ordinarios (Licitación Pública y Abreviada) la PI remitirá a la CRA para su respectivo estudio, análisis, recomendación y aprobación definitiva de los carteles. Los carteles de las contrataciones directas de escasa cuantía no requieren de la participación de la CRA. Cuando la PI tenga confeccionado y revisado los carteles deberá tramitar los concursos en el mencionado Sistema Integrado de Compras Públicas (SICOP)

La PI será responsable de establecer los plazos a los que deberán ajustarse cada uno de los procedimientos contratación que realice la Municipalidad de Belén y reflejarlo en el Sistema Integrado de Compras Públicas (SICOP)". En la elaboración de los carteles de los procedimientos de contratación administrativa se propiciará, las compras públicas sustentables, en la adquisición de bienes, servicios y obras, siempre que sea factible conforme con la normativa que sobre la materia exista.

Artículo 6: Se modifica el artículo 13 para que en adelante se lea así:

"Artículo 13. —Recepción de ofertas y elaboración de estudios. La PI tendrá a su cargo la apertura de ofertas en el Sistema Integrado de Compras Públicas (SICOP) todo de conformidad con la legislación vigente. De igual forma será el encargado de solicitar el estudio legal a la Dirección Jurídica, así como el técnico a los distintos Centros de Costos de las ofertas recibidas. La PI queda facultada a solicitar un estudio técnico a un ente externo a la Municipalidad de Belén cuando se requiera. La Dirección Jurídica y las Unidades Técnicas o Centros de Costo a

las que se les solicite la elaboración de estudios, están en la obligación de realizarlos de acuerdo con los plazos que se fijen, aun cuando el bien o servicio a adquirir no sea para su uso. La PI deberá comunicar la recomendación de la adjudicación tomando en consideración el resultado del estudio técnico, legal de las ofertas, así como lo acordado por la CRA"

Artículo 7: Se modifica el artículo 14 para que se lea así:

"Artículo 14. —Adjudicación. La PI, la Alcaldía y el Concejo Municipal adjudicarán los trámites de contratación según los límites generales y específicos de contratación administrativa sea pública, abreviada y de Escaza Cuantía de cada año establecido por la CGR; con los siguientes rangos de acción:
PI: Encargado de la Proveeduría Institucional: Los procesos de contratación cuyo monto de adjudicación sea igual o inferior al monto de contrataciones de escasa cuantía establecido por la CGR para la categoría o estrato en la que se ubique la Municipalidad de Belén para cada año.
Alcaldía: Los procedimientos de contratación de licitación abreviada.
Concejo Municipal: Los procedimientos de contratación de licitación pública."

Artículo 8: Se modifica el artículo 15 para que se lea así:

"Artículo 15. —Controles y custodia de documentos. La PI deberá establecerle a las Centros de Costos los lineamientos respecto de la documentación relativa a la contratación de bienes y servicios, quienes estarán en la obligación de hacerlo constar en el expediente electrónico del Sistema Integrado de Compras Públicas (SICOP).

Artículo 9: Se modifica el artículo 16 para que se lea así:

"Artículo 16. —Proveeduría Institucional. La PI como rector institucional responsable de la adquisición de bienes y servicios en la Municipalidad de Belén debe evaluar, actualizar, automatizar, estandarizar y difundir los procedimientos necesarios para el óptimo aprovisionamiento de bienes y servicios que requieran los centros de costos. La PI es la dependencia responsable del trámite y fiscalización de los procesos de contratación administrativa en la Municipalidad de Belén, así como velar porque los mismos sean óptimos, oportunos, estandarizados y cumplan con todos los requisitos establecidos por el ordenamiento jurídico. La PI tendrá además a su cargo las siguientes funciones:
a. Tramitar todos los procedimientos de contratación que se formulen en la Municipalidad de Belén.
b. Tramitar y/o adjudicar los remates, así mismo las subastas.
c. Solicitar las correcciones de las decisiones iniciales y de las solicitudes de compras cuando sea necesario.
d. Aprobar la versión final de los carteles según su competencia y tramitar o enviar a revisión los carteles según corresponde.
e. Conocer los recursos de las contrataciones.
f. Formular y hacer invitaciones.
g. Recibir ofertas y efectuar la apertura de los diferentes procedimientos de contratación que se tramiten.

h. Tramitar las objeciones, aclaraciones y modificaciones a los carteles de los procedimientos de contratación, según lo establecido en la LCA y RLCA.
i. Adjudicar las contrataciones según el monto que le corresponde, tal y como aparece en el artículo 14 de este reglamento.
k. Elaborar el programa de adquisiciones y realizar las modificaciones que sean necesarias, según lo indicado en este Reglamento.
l. Realizar al final de cada período presupuestario una evaluación de la gestión de adquisición de bienes y servicios de la Municipalidad de Belén.
m. Crear las agrupaciones y consolidar las solicitudes de compra de los diferentes centros de costo, con el fin de evitar el fraccionamiento de las compras.
ñ. Emitir disposiciones que contengan los requisitos y procedimientos a cumplir en relación con los procesos de contratación.
p. Mantener actualizado el registro de sanciones Sistema Integrado de Compras Públicas (SICOP)
q. Procurar que el personal de la Municipalidad de Belén involucrado en los procesos de contratación reciba capacitación, para un adecuado ejercicio de sus funciones.
r. Administrar las bodegas de bienes de la Municipalidad de Belén y realizar la recepción, tramitar el desalmacenaje, custodia temporal, manejo, control, pagos y exoneraciones arancelarias de mercancías de la Municipalidad de Belén.
t. Mantener a derecho el estado de las Garantías de Participación y Cumplimiento, siguiendo las disposiciones establecidas en la normativa vigente.
u. Realizar, oficiosamente, los procesos de cobro de multas, resoluciones, rescisiones, ejecuciones de garantías, procesos sancionatorios, reclamos administrativos en materia de contratación administrativa.
v. Promover la utilización de medios electrónicos y digitales en los procesos de compra, de conformidad con la normativa vigente.
w. Cualquier otra función establecida en la LCA, RLCA o el presente reglamento.
x. Velar por el cumplimiento de políticas y regulaciones de la Municipalidad de Belén en todos los procesos de este sistema, dentro de las funciones de la PI
y. Enviar el programa de adquisiciones y las modificaciones al Concejo Municipal.
z. La PI enviará mensualmente un resumen de los procedimientos de contratación ejecutados en la Municipalidad de Belén."

Artículo 10: Se modifica el artículo 21 para que se lea así:

"Artículo 21. —Recepción de obras, bienes y servicios. La recepción de bienes y obras deberá quedar consignada en un acta, la cual será levantada para cada procedimiento de contratación por separado. La dependencia técnica encargada de la ejecución contractual será responsable de su levantamiento, la cual deberá llevar un control consecutivo de las recepciones que realiza durante cada año calendario. En lo relativo a bienes, la dependencia encargada del levantamiento de las actas será la Proveeduría Municipal, o el Encargado de Bodega, según corresponda, quien, dependiendo de la naturaleza del objeto contratado, deberá contar con la colaboración de obligatoria de las personas especializadas que sean necesarios, a efecto de respaldar debidamente los intereses de la institución en el acto de recepción.

Para la recepción de obras, el encargado de realizar el levantamiento de las actas respectivas será el funcionario designado como órgano técnico responsable de la misma. Al igual que para la recepción de bienes, las actas deberán llevarse de forma consecutiva para cada procedimiento de contratación adjudicado. La numeración consecutiva deberá responder al trabajo que se realice durante cada año calendario. Todas las actas originales deberán incluirse en el Sistema Integrado de Compras Públicas (SICOP), para ser incorporarlas al expediente electrónico de la respectiva contratación."

Artículo 11: Se incorpora un artículo 22 para que se lea así:

"Artículo 22. —Recepción de bienes. Para la recepción de bienes la Proveeduría o el Encargado de la bodega que al efecto se designe, será el responsable del levantamiento del acta respectiva, en la cual deberá consignarse como mínimo: cantidades, calidades, características y naturaleza de los bienes. Adicionalmente, se dejará constancia de cualquier otra información que se estime necesaria o pertinente para el adecuado respaldo de los intereses de la institución. El acta deberá ser suscrita por el citado funcionario municipal y por el contratista o el representante que éste haya designado. Si la cantidad de bienes a recibir es muy alta y variada, bastará con un acta resumen, que haga referencia a los documentos principales del expediente que especifican la cantidad, calidad y naturaleza de los bienes respectivos. Cuando deban recibirse bienes, cuya naturaleza requiera de la valoración de técnicos especializados para el adecuado respaldo de los intereses de la institución, la Proveeduría deberá coordinar con la dependencia que corresponda, a efecto de que se designe él o los funcionarios que deban participar de tal recepción, dicha designación será obligatoria para la dependencia especializada de que se trate y esos funcionarios deberán suscribir el acta de recepción levantada, junto con las personas indicadas en el párrafo anterior.

Igual obligación de coordinación y levantamiento de actas deberá observarse para aquellos casos en que se haya pactado la recepción del objeto del contrato, por "entregas parciales".

Artículo 12: Se incorpora un artículo 23 para que se lea así:

"Artículo 23. — Contratación de servicios. Tratándose de la contratación de servicios, dada la periodicidad con que los mismos serán recibidos, la dependencia solicitante y designada como órgano técnico responsable, durante la etapa de ejecución, deberá realizar informes periódicos de la prestación del servicio, según lo establecido en el cartel respectivo. En dichos informes deberán ser consignadas las condiciones en que se recibe el servicio, así como la satisfacción o cumplimiento de lo pactado. Esos informes periódicos deberán incluirse en el Sistema Integrado de Compras Públicas (SICOP), para ser incorporarlas al expediente electrónico de la respectiva contratación. El órgano técnico correspondiente, deberá coordinar con la Proveeduría las situaciones que durante la ejecución contractual pudieran desembocar en el establecimiento de una eventual sanción, resolución o rescisión del contrato."

Artículo 13: Se incorpora un artículo 24 para que se lea así:

“Artículo 24. —Recepción de obras. Se llevarán a cabo dos tipos de recepción: una provisional, por realizarse como máximo 15 días después de que el encargado de la obra haya notificado por escrito la finalización de las obras de construcción, así como el día y hora propuestos para hacer la entrega a quien corresponda y otra definitiva, por efectuarse, como máximo, dos meses después de la fecha de la recepción provisional, salvo que en el cartel se haya indicado un plazo diferente. En ambos casos, previa revisión de la obra, la parte técnica a cargo elaborará un acta de recepción, donde se indicará cómo se desarrolló el proceso constructivo y la condición en que se recibe la obra; para la recepción provisional se indicará al menos, si ésta se recibe a satisfacción o bajo protesta, en cuyo caso se señalarán las causas de ello, para que el contratista proceda a corregir los problemas; en el acta de recepción definitiva se señalarán como mínimo lo siguiente:

1. Un resumen de los aspectos señalados en el acta provisional.
2. Si la ejecución fue total o parcial.
3. Si se efectúo en forma eficiente o deficiente (en este caso señalar porqué).
4. El plazo empleado en la ejecución, incluyendo prórrogas.
5. Si hubo sanciones o se ejecutaron las garantías.
6. Si las obras se reciben a satisfacción o bajo protesta y en este último caso, indicar la razón o razones.
7. La calidad y cantidad de las obras ejecutadas.
8. El monto cancelado y el que falta por cancelar por concepto de avance de obra, obras extraordinarias y cualquier otro rubro contemplado.

En todo caso, para el control y ejecución de las obras impulsadas por la Municipalidad, resultarán de acatamiento obligatorio, las disposiciones contenidas en los manuales y demás normativa que al efecto emita la CGR.”

Artículo 14: Rige a partir de su publicación definitiva en el Diario Oficial La Gaceta.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Remitir a la Comisión de Gobierno, Administración y Asuntos Jurídicos para análisis y recomendación a este Concejo Municipal.

INFORME DE LA DIRECCIÓN JURÍDICA.

ARTÍCULO 16. Se conoce el Oficio DJ-210-2021 de Ennio Rodríguez Solís Director Jurídico. Damos respuesta al oficio Ref.2546/2021 del 05 de mayo del 2021, en donde a esta Dirección Jurídica, se le remite para análisis y recomendación en relación con el proyecto de ley denominado: “Autorización Municipal para Promover la Disminución de la Morosidad de sus Contribuyentes y Facilitar la Recaudación”, expediente legislativo 22.412.

I. MOTIVACIÓN DEL PROYECTO: En la motivación del proyecto menciona la situación económica que atraviesa el país fundamentalmente vinculado a la declaratoria de emergencia por COVID 19 (virus del SARS- COV-2), sustentada por el Decreto Ejecutivo Número 42.227, de 16 de marzo de 2020. Los resultados de la Encuesta Continua de Empleo (EcE) que realiza

el Instituto de Estadística y Censos (INEC), han sido alarmantes en relación con el aumento de la tasa de desempleo, según el siguiente detalle:

Periodo	Población desempleada	Tasa de desempleo
Tercer trimestre 2017	214 000	9,4%
Cuarto trimestre 2017	205 000	9,3%
Tercer trimestre 2018	242 000	10,2%
Cuarto trimestre 2018	294 000	12,0%
Primer trimestre 2019	276 000	11,3%
Segundo trimestre 2019	295 000	11,9%
Tercer trimestre 2019	278 000	11,4%
Cuarto trimestre 2019	309 000	12,4%
Primer Trimestre 2020	468 000	20,1%
Segundo Trimestre 2020	551 000	24,0%
Tercer trimestre 2020	520 000	22,0%

Elaboración propia, con datos INEC

En el caso concreto de los contribuyentes con el régimen municipal, la Asamblea Legislativa aprobó la Ley No. 9848, Ley para apoyar al contribuyente local, y reforzar la gestión financiera de las municipalidades, ante la emergencia nacional por la pandemia del Covid 19, con la finalidad de reforzar la gestión financiera de los gobiernos locales otorgando algunas facilidades para que ajustaran sus finanzas, y a su vez pudieran implementar acciones para apoyar al contribuyente en el pago de sus obligaciones. Ley que además contó con la venia de la Unión Nacional de Gobiernos Locales (UNGL), y la Asociación Nacional de Alcaldes e Intendentes (ANAI). Sin embargo, la aplicación de la Ley No. 9848, en relación con las acciones para promover la disminución de la morosidad con los gobiernos locales, se enmarcó en la afectación por las medidas y acciones tomadas en atención a la emergencia causada por el Covid 19, quedándose un poco corta, en relación con las personas que podrían acogerse a dicha ley y el plazo de vigencia de los beneficios otorgados a los contribuyentes.

Se menciona adicionalmente que existen casos en que, pese a las restricciones y limitaciones para la operación de actividades económicas, los patentados han debido continuar cancelando una licencia a las municipalidades, a pesar de que sus negocios estuvieron cerrados en acatamiento de las medidas sanitarias por la Pandemia del Covid 19 durante varios meses del año 2020, con la agravante de que no han podido cumplir incluso con deudas que arrastraban desde el año 2019. La restricción para la operación de los establecimientos comerciales que cuentan con licencia clase B (incluidas las categorías B1 y B2) para la comercialización de bebidas alcohólicas, sin duda ha sido una situación extraordinaria, que requiere una medida extraordinaria, y que la regulación respecto a este tipo de licencias se actualice de forma tal que el cobro de la patente sea justo y equitativo, sobre todo en un momento en que los ingresos por la explotación de esta estuvieron en cero durante más de 6 meses, a diferencia de otros tipos de comercios que sí explotaron sus licencias para la venta de bebidas con contenido alcohólico, algunos con mayor amplitud que otros, lo que ha ocasionado una gran desigualdad.

En este sentido también es necesario brindar oportunidades y herramientas que permitan a los gobiernos locales generar alternativas para ayudar a todos los comercios y establecimientos del sector productivo, el reajuste de precios por concepto de licencias es una de estas herramientas, por lo que en este proyecto de ley también se propone una habilitación a las municipalidades para que puedan actualizar los montos a pagar por el concepto de la licencia municipal para comercialización de bebidas con contenido alcohólico a los negocios, que se han visto afectados y que no han podido explotar sus licencias a cabalidad, siendo que el monto a pagar sea proporcional a la posibilidad de explotación debido a que la situación ha sido por causas ajenas a quienes desarrollan la actividad comercial. Es por lo anterior que es necesario que se considera por los promoventes del proyecto de ley que se le otorgue a las corporaciones municipales, herramientas jurídicas a las que puedan acogerse como órganos colegiados para otorgar beneficios a los contribuyentes, que coadyuven a disminuir las deudas de estos, relacionadas con los impuestos, tasas y servicios municipales, a través de la promoción de mecanismos que permitan facilitar el pago, y de esta forma los sujetos pasivos no vean más afectada su situación, y en el caso de la administración se aumente la recaudación, considerando desde el año 2019, pues en relación con las deudas que se arrastraban de ese año no se han tomado ningún tipo de medidas.

Es por lo anterior que se propone la iniciativa legislativa que autorizar a los gobiernos locales, incluidos los concejos municipales de distrito, a realizar la condonación de total o parcial de los recargos, intereses, multas y otras multas por sanciones, que adeuden a la municipalidad por concepto de impuestos, tasas, licencias, servicios, por el impuesto de bienes inmuebles, y demás obligaciones de carácter municipal, en el periodo comprendido entre el primer trimestre del año 2019 hasta el primer trimestre del año 2021, es una de las acciones que puede ayudar tanto a los contribuyentes como a las municipalidades y concejos municipales de distrito.

II. ANÁLISIS Y CONTENIDO DEL PROYECTO: El proyecto se conforma de siete artículos comunes y tiene por objeto autorizar a las municipalidades del país para que, por una única vez, otorguen a los sujetos pasivos la condonación total o parcial de los recargos, intereses, multas y otras multas por sanciones, que adeuden a la municipalidad por concepto de impuestos, tasas, licencias, servicios, por el impuesto de bienes inmuebles, y demás obligaciones de carácter municipal, en el periodo comprendido entre el primer trimestre del año 2019 hasta el primer trimestre del año 2021. Esta condonación será efectiva solo en el caso de que los sujetos pasivos paguen la totalidad del principal adeudado, o se acojan a un arreglo de pago según lo señalado en esta ley, para lo cual deberá presentarse la solicitud ante la Administración Tributaria del gobierno local por parte del contribuyente, patentado o representante legal.

El artículo 2 del proyecto adiciona un artículo 10 bis a la Ley N.º .9047, Ley de Regulación y Comercialización de Bebidas con Contenido Alcohólico, de 25 de junio de 2012, y sus reformas, que en adelante se lea de la siguiente manera:

“Artículo 10 bis- Recálculo de tarifas. La municipalidad, previo acuerdo del concejo municipal, podrá recalcular la tarifa a cobrar por las licencias para la comercialización de bebidas con contenido alcohólico, a solicitud del licenciatario, en los siguientes casos:

a) Cuando se impongan medidas sanitarias de acatamiento obligatorio que ordenen la suspensión de la explotación de la actividad y el cierre de negocios por un periodo mayor a 20 días consecutivos o 30 días discontinuos, dentro de un mismo trimestre.

b) Cuando por motivos de calamidad y conmoción pública se dé el cierre de negocios por un periodo mayor a 20 días consecutivos o 60 días discontinuo, dentro de un mismo trimestre.

c) Cuando producto de una orden sanitaria, a raíz de una emergencia nacional declarada, se demuestre una afectación de más del cincuenta por ciento (50%) de los ingresos y la disminución del aforo en la actividad comercial para la cual se cuenta con la licencia para la comercialización de bebidas con contenido alcohólico, en un mismo trimestre.

El recálculo de la tarifa de cobro por la licencia municipal deberá considerar el período de suspensión de la actividad y la afectación producida a raíz del cierre de los establecimientos." Importante en el proyecto es el artículo 3 que adiciona un transitorio nuevo a la Ley N.º 9047, Ley de Regulación y Comercialización de Bebidas con Contenido Alcohólico, de 25 de junio de 2012, y sus reformas, que en adelante se lea de la siguiente manera:

"Transitorio IV- Las municipalidades emitirán y publicarán el reglamento al artículo 10 bis de esta ley en un plazo de quince días posteriores a la entrada en vigencia. Mientras se emite la reglamentación respectiva en cada cantón al artículo 10 bis de esta ley, y hasta tanto no se cuente con dicha reglamentación, las municipalidades suspenderán el cobro de las licencias clase B para la comercialización de bebidas con contenido alcohólico, correspondientes al segundo, tercer y cuarto trimestre del año 2020"

Por su parte el artículo 5 propuesto establece el contenido que debe tener para la aplicación de la ley que se promueve, a saber, acordar las condiciones en las que implementarán la condonación de recargos, intereses, multas y otras multas por sanciones, por concepto de impuestos, tasas, licencias, servicios y demás obligaciones de carácter municipal; y podrán disponer de un plan de condonación, de conformidad con los parámetros dispuestos en esta ley. Y en el caso del recálculo de tarifas de cobro por la licencia municipal deberá considerar el período de suspensión de la actividad, y la afectación producida a raíz del cierre de los establecimientos. Lo anterior por acuerdo municipal, tomado dentro de los tres meses posteriores a la entrada en vigor de la ley.

Por su parte el artículo 6 que se propone autoriza a las municipalidades y los concejos municipales de distrito, según corresponda, la posibilidad de ofrecer a sus contribuyentes durante el año 2021, arreglos de pago por un plazo de hasta veinticuatro meses, para que cancelen el principal de sus obligaciones pendientes por concepto de tasas, precios públicos, servicios municipales, impuestos y cánones por concesión, del periodo comprendido entre el primer trimestre del año 2019 hasta el primer trimestre del año 2021. Ante ello, se deberán dictar las regulaciones internas que definan las condiciones de dichas facilidades de pago.

III. CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIÓN: De acuerdo con el análisis hecho por parte de esta Dirección Jurídica al proyecto de Ley denominado: "Autorización Municipal para Promover la Disminución de la Morosidad de sus Contribuyentes y Facilitar la Recaudación", expediente legislativo 22.412, consideramos que es una iniciativa importante que autoriza a los gobiernos locales, incluidos los concejos municipales de distrito, a realizar por medio de acuerdos del órgano colegiado, la condonación de total o parcial de los recargos, intereses, multas y otras multas por sanciones, que adeuden a la municipalidad por concepto de impuestos, tasas, licencias, servicios, por el impuesto de bienes inmuebles, y demás obligaciones de carácter municipal, en el periodo comprendido entre el primer trimestre del año 2019 hasta el primer trimestre del año 2021, es una de las acciones que puede ayudar tanto a los contribuyentes como a las municipalidades y concejos municipales de distrito, por lo que si a bien lo tienen puede ser apoyado por el Concejo Municipal tomando el acuerdo respectivo.

La Regidora Propietaria Zeneida Chaves, manifiesta que se debe apoyar porque es para la comercialización de bebidas alcohólicas, que ese cobro sea justo y equitativo, es reajustar los precios, en impuestos, tasas y servicios municipales, seria del 2019 al primer trimestre 2021, ha sido un sector muy golpeado.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO: Avalar el Oficio de la Dirección Jurídica. **SEGUNDO:** Apoyar el proyecto de Ley denominado: "Autorización Municipal para Promover la Disminución de la Morosidad de sus Contribuyentes y Facilitar la Recaudación", expediente legislativo 22.412. **TERCERO:** Notificar a la Asamblea Legislativa.

CONSULTAS AL ALCALDE MUNICIPAL.

ARTÍCULO 17. El Regidor Suplente Ulises Araya, manifiesta que hace 15 días se aprobó la Moción sobre el proyecto del Instituto de Acueductos y Alcantarillados en el Balneario Ojo de Agua, según averiguo la Municipalidad no ha sido notificada oficialmente, el proyecto incluye tubería desde el Balneario hasta Puente Mulas donde estaría la estación de bombeo, consulta si, aunque sea a nivel informal el AyA lo ha mencionado.

El Alcalde Municipal Horacio Alvarado, informa que el Instituto de Acueductos y Alcantarillados es un ente autónomo, igual que la CNFL, ellos no comunican, incluso cuando van a perforar un pozo, la próxima semana tendrá una reunión con el Presidente Ejecutivo del AyA porque también está la propuesta de conectarnos al alcantarillado sanitario de la planta de tratamiento que están haciendo en la Uruca, ahí se podría consultar sobre las gestiones que realizan con el agua del Balneario Ojo de Agua, pero a la Municipalidad no le comunican absolutamente nada.

El Regidor Suplente Ulises Araya, manifiesta que efectivamente el agua de Belén es del acueducto municipal, el AyA por cortesía institucional debería comunicar oficialmente a la Municipalidad, al menos notificar, porque es cierto que existe una descoordinación entre instituciones cuando rompen una calle y luego no les importa cómo queda, pero aquí se vera afectado el Balneario, en este caso debería de haber coordinación con la Municipalidad, le agradece que pueda comentar en esa reunión ese tema, le parece formidable que el AyA acceda a lo que plantea el Alcalde.

La Regidora Propietaria María Antonia Castro manifiesta que el Instituto de Acueductos y Alcantarillados no comunica, pero por Ley esta obligado a coordinar con las demás instituciones. Consulta sobre la disposición de las mascarillas hoy encontró en la calle 8 mascarillas, con un guante y las recogió, pero es importante que las personas sepan que si la mascarilla se cae se debe recoger, fueron 8 mascarillas es demasiado, las personas deben tener conciencia que las mascarillas no se deben tirar a la calle, porque la campaña todavía no está. Agradece y ojalá sea pronto que se realice la campaña, llama la atención que solamente 1 mascarilla tenía el elástico cortado, si hubiera llovido fuerte se van por las tuberías a los Ríos.

El Alcalde Municipal Horacio Alvarado, informa que antes de que empezaran a exigir las mascarillas, ya habíamos hecho una campaña sobre las mascarillas, como destruir y procesar una mascarilla no utilizable, ya se está trabajando en la campaña, hoy también vio 10 mascarillas botadas y tuvo que hacer lo mismo.

La Regidora Propietaria Zeneida Chaves, manifiesta que en la Comisión de Comunicación se valoró la evaluación de la propuesta del diseñador gráfico, para eliminar la mascarilla ya se esta trabajando y se valorará el mecanismo de presentarlo, la próxima semana ya se compartirá.

El Regidor Propietario Luis Rodriguez, informa que respecto a la posibilidad que una parte de Belén se conecte a la planta de aguas residuales metropolitana que está en la Uruca, esto es muy interesante, porque estaríamos resolviendo en el mediano plazo, el problema serio que tenemos además sería necesario adaptar el proyecto de Cuenca A, a esa nueva realidad que ojalá se solucione, solicita al Alcalde mantener informado al Concejo.

CAPÍTULO V

INFORMES DE LOS ASESORES DEL CONCEJO MUNICIPAL.

ARTÍCULO 18. El Asesor Legal Luis Alvarez, formula que remitió a la Secretaría del Concejo Municipal para que sea valorado en el transcurso de la semana, el Oficio MB-018-2021, donde se pronuncia con relación al estudio elaborado por la Auditoría Interna con relación al expediente administrativo denominado “PROYECTO EDIFICIO MUNICIPAL, TOMOS I y II”, por medio en los oficios N° AAI-08-2018 de fecha 19 de noviembre de 2019, N° AAI-01-2019 de fecha 18 de enero de 2020, y N° AAI-02-2020 del 22 de junio del 2020, en los cuales se señalaron asuntos pendientes de atender por parte de la Alcaldía Municipal.

CAPÍTULO VI

MOCIONES E INICIATIVAS

ARTÍCULO 19. Se conoce Moción que presentan los Regidores Luis Rodriguez, María Antonia Castro, Ulises Araya, Marjorie Torres.

Moción sobre nombramientos de la Municipalidad de Belén en fundaciones domiciliadas en el cantón.

Considerando que:

1- En la Ley de Fundaciones se reconoce la personalidad jurídica propia a las fundaciones, como entes privados de utilidad pública, que se establecen sin fines de lucro y con el objeto de realizar o ayudar a realizar, mediante el destino de un patrimonio, actividades educativas, benéficas, artísticas o literarias, científicas, y en general todas aquellas que signifiquen bienestar social.
2- En artículo 7 dicta que las fundaciones no tienen finalidades comerciales. Sin embargo podrán realizar operaciones de esa índole para aumentar su patrimonio, pero los ingresos que obtengan deberán destinarlos exclusivamente a la realización de sus propios objetivos.
3- El artículo 11 de la citada ley se establece que la administración y dirección de las fundaciones estará a cargo de una Junta Administrativa. El fundador designará una o tres personas como directores y también deberá, en el propio documento de constitución, establecer la forma en que serán sustituidos estos miembros. Si el fundador designa sólo un director, la Junta Administrativa quedará integrada por tres personas; si designa a tres, el número de directores será de cinco. En ambos casos los dos miembros que completarán la Junta Administrativa serán designados uno por el Poder Ejecutivo y el otro por la municipalidad del cantón en donde tenga su domicilio la fundación. El cargo de miembro de la Junta Administrativa será gratuito. *(Así reglamentado por el Decreto Ejecutivo N° 29494, del 2001).*
4- El Código Municipal, en su artículo 4, inciso h, establece que la Municipalidad deberá promover un desarrollo local participativo e inclusivo, que contemple la diversidad de las necesidades y los intereses de la población.
5- El Código Municipal en su artículo 13, inciso g, es claro en indicar que el Concejo Municipal puede nombrar directamente, por mayoría simple y con un criterio de equidad entre géneros, a las personas miembros de las juntas administrativas de los centros oficiales de enseñanza y de las juntas de educación, quienes solo podrán ser removidos por justa causa. Además puede nombrar, por igual mayoría, a las personas representantes de las municipalidades ante cualquier órgano o ente que los requiera.
6- A la fecha, el Concejo de la Municipalidad de Belén ha nombrado a varios representantes municipales en juntas directivas de las fundaciones domiciliadas en el cantón de Belén.
7- De los nombramientos realizados en las fundaciones domiciliadas en el cantón de Belén, el Concejo Municipal ha recibido muy poca información de los representantes municipales nombrados por este órgano colegiado ante las juntas directivas de las fundaciones domiciliadas en el cantón de Belén.

Por lo anterior, se presenta la siguiente moción ante el respetable Concejo Municipal del cantón de Belén para que:

1- La Secretaría del Concejo Municipal de Belén establezca un listado de todos todos los representantes municipales que hayan sido nombrados por el Concejo Municipal de Belén durante el presente Concejo Municipal y anteriores, ante las juntas directivas de

fundaciones radicadas en el cantón. Ese listado será trasladado a la Administración Municipal, quien se encargará de que esté a disposición del público en general por medio del sitio web de la Municipalidad de Belén.

2- Se le comunique a cada una de las personas incluidas en el listado del punto 1, que tiene que presentar un informe de labores anual ante el Concejo Municipal de Belén. Ese informe se presentará durante el mes de enero de cada año e incluirá la información referida al período del primero de enero al treinta y uno de diciembre del año anterior.
3- En dicho informe de labores, el representante municipal informará acerca de las labores que ha realizado en su carácter de representante municipal. A su vez, informará del estado actual de la fundación a saber: actividades principales que desarrolla, lugar en donde realiza dicha actividad, resultados obtenidos y si tiene algún tipo de actividad comercial. Igualmente deberá indicar si la fundación en la cual ejerce el cargo de representante municipal, recibe o recibió fondos o algún tipo de recurso público.
4- Adicionalmente, el representante municipal deberá proveer información sobre los medios de comunicación idóneos (celular, correo electrónico, teléfono) en donde pueda ser localizado. Así mismo, deberá indicar los medios de comunicación con los cuales la Municipalidad de Belén puede comunicarse con la fundación ante la cual fue nombrado.
5- En caso de no cumplir con los requerimientos estipulados en este acuerdo, previa advertencia, el Concejo Municipal de Belén podrá revocar el nombramiento del representante municipal ante la fundación en la cual fue nombrado.

La Regidora Propietaria Zeneida Chaves, manifiesta que no le queda claro cuál es el espíritu de esta Moción, deja en evidencia algún miembro del Concejo que ha sido nombrado en una Fundación, no sabe cuál es el espíritu de la Moción, porque no se siente conforme para avalarla.

El Regidor Propietario Luis Rodriguez, informa que la Ley de Fundaciones pide a los Concejos Municipales nombrar un representante ante la Junta Directiva, no necesariamente es un miembro del Concejo, hemos nombrado representantes que ni siquiera viven en Belén, le enseñaron que el buen nombre vale mucho, si nos tomamos el esfuerzo de nombrar un representante, deberíamos saber que está haciendo ese representante, por un asunto de orden interno, como estamos nombrando representantes es muy sano saber que está haciendo esa Fundación y ese representante en nombre de la Municipalidad, ese es el espíritu, es una cuestión de orden, igual cuando se nombran representantes ante las Juntas de Educación, pero con las Fundaciones no estamos recibiendo esa retroalimentación.

La Regidora Propietaria María Antonia Castro, manifiesta que en este Concejo hemos nombrado 2, en el Concejo anterior como 6, se nombran representantes de la Municipalidad y después desaparecen, no cuentan que están haciendo, que está haciendo la Fundación, aclara que ningún miembro del Concejo es representante ante las Fundaciones, cada Fundación propone su representante, es importante que digan que están haciendo.

La Regidora Propietaria Zeneida Chaves, informa que ha faltado reglamentación y control, el hecho de nombrar a alguien, el Informe Anual debe estar en la reglamentación, le parece

increíble nombrar y juramentar personas y que no exista ningún control, no sabía que esto estaba a la libre.

El Alcalde Municipal Horacio Alvarado, manifiesta que le parece excelente la Moción, puede ser que la Fundación ya no exista, ese representante debería notificarlo a la Municipalidad, si la Fundación es creada en Belén, ojalá la prioridad sea el Cantón de Belén, en temas ambientales, etc.

La Regidora Suplente Lorena Gonzalez, informa que se han dado nombramiento de 5 o 6 representantes en Fundaciones, como requisito legal, es importante porque no sabemos que vuelve a pasar, únicamente cuando vinieron a pedir recursos económicos, nunca ha visto una Fundación que sea para un trabajo propio del Cantón y se nombrado y juramentado personas muy honorables del Cantón en esas Fundaciones, también deben notificar cuando esas Fundaciones desaparecen para evitar cualquier inconveniente.

El Vicepresidente Municipal Minor Gonzalez, manifiesta que la única Fundación que ha venido a presentar un Informe es la Fundación Salomón que el año pasado vino a solicitar recursos porque estaban trabajando un proyecto que ha sido de mucho éxito en otros colegios.

El Regidor Propietario Luis Rodriguez, informa que las observaciones del Alcalde vienen a complementar la Moción.

El Regidor Suplente Ulises Araya, manifiesta que hace 3 o 4 meses una Fundación hizo el trámite, el muchacho vino se juramentó y se perdió y no sabemos más, es un vacío en la legislación nacional, lo ideal es tener la información, con el informe de labores nos daremos cuenta cuales están activas y cuáles no.

El Alcalde Municipal Horacio Alvarado, informa que la idea no es conformar una Fundación en Belén porque tenemos dinero, las cosas no son así, es buscar ingresos frescos a nivel internacional y los pueda traer al Cantón, según informe de la Auditoria tiene que ver que hace con esas agrupaciones.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO: Avalar la Moción presentada. **SEGUNDO:** La Secretaría del Concejo Municipal de Belén establezca un listado de todos los representantes municipales que hayan sido nombrados por el Concejo Municipal de Belén durante el presente Concejo Municipal y anteriores, ante las juntas directivas de fundaciones radicadas en el Cantón. **TERCERO:** Ese listado será trasladado a la Administración Municipal, quien se encargará de que esté a disposición del público en general por medio del sitio web de la Municipalidad de Belén. **CUARTO:** Se le comunique a cada una de las personas incluidas en el listado del punto 1, que tiene que presentar un informe de labores anual ante el Concejo Municipal de Belén. Ese informe se presentará durante el mes de enero de cada año e incluirá la información referida al período del primero de enero al treinta y uno de diciembre del año anterior. **QUINTO:** En dicho informe de labores, el representante municipal informará acerca de las labores que ha realizado en su carácter de representante municipal. A su vez, informará del estado actual de la fundación a saber: actividades principales que desarrolla, lugar en donde

realiza dicha actividad, resultados obtenidos y si tiene algún tipo de actividad comercial. Igualmente deberá indicar si la fundación en la cual ejerce el cargo de representante municipal, recibe o recibió fondos o algún tipo de recurso público. **SEXTO:** Adicionalmente, el representante municipal deberá proveer información sobre los medios de comunicación idóneos (celular, correo electrónico, teléfono) en donde pueda ser localizado. Así mismo, deberá indicar los medios de comunicación con los cuales la Municipalidad de Belén puede comunicarse con la fundación ante la cual fue nombrado. **SETIMO:** En caso de no cumplir con los requerimientos estipulados en este acuerdo, previa advertencia, el Concejo Municipal de Belén podrá revocar el nombramiento del representante municipal ante la fundación en la cual fue nombrado.

ARTÍCULO 20. La Regidora Propietaria Zeneida Chaves, desea incentivar al Concejo y la comunidad para que mañana nos unamos a Frenar la Ola, súmate al Pacto Nacional, la Comisión Nacional de Emergencia y el Ministerio de Salud está invitando a utilizar un distintivo blanco en ropa, en la casa y en el carro una bandera blanca, para que a las 12:00 md unirnos en un homenaje a las víctimas del Covid, hacer un pacto personal cada uno, para cumplir con las medidas sanitarias, para así aplacar la crecida de casos que estamos ahora experimentando, como Gobierno Local nos unamos y volver a concientizar.

El Regidor Suplente Ulises Araya, manifiesta que mañana se hará un reconocimiento a todo el personal medico que ha luchado en esta pandemia, a estas personas se les debe brindar un apoyo moral y material en la salud mental, estas personas tienen más de 1 año, en esta segunda ola la están viendo muy mal, médicos que han tenido que ser atendidos por colapso, por las terribles vivencias y heroicamente siguen haciendo frente, como pueblo costarricense nos debemos unir y brindar apoyo a esos doctores que están saturados, hay estudiantes y médicos que no están laborando en este momento y se debe tomar en cuenta en este país.

El Regidor Propietario Luis Rodriguez, informa que valiosa la iniciativa, es un momento crucial en la historia del país, necesitamos apoyarnos entre todos, esta iniciativa comienza a aplicarse desde mañana.

La Regidora Suplente Marjorie Torres, manifiesta que es excelente iniciativa, hacer un llamado a la gente para que nos sigamos cuidando, estamos pasando un momento histórico, llevamos 2 años y la gente no se sigue cuidado, cada día hay más muertos, más enfermos, debemos pensar en los adultos mayores y personas que tienen padecimientos crónicos, hace ese llamado a la conciencia a cuidarnos y a los que más queremos y protegernos.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO: Avalar la iniciativa presentada. **SEGUNDO:** Unirnos a la Campaña Frenar la Ola, súmate al Pacto Nacional, el miércoles 26 de mayo a las 12:00 md.

CAPÍTULO VII

LECTURA, EXAMEN Y TRAMITACIÓN DE LA CORRESPONDENCIA.

ARTÍCULO 21. Se conoce Oficio SM-488-2021 de Licda. Mercedes Hernández Méndez Secretaria Municipal de Barva, correo electrónico secretaria.concejo@munibarva.go.cr. Asunto: APOYO.

Art. 05 La Presidenta Municipal Licda. Ingrid María Rodríguez Jiménez presenta SOLICITUD DE APOYO MUNICIPALIDAD DE TARRAZU que a la letra dice:

MUNICIPALIDAD DE TARRAZU

SECRETARÍA CONCEJO MUNICIPAL

Oficio SCRT-265-2021

23 de abril del 2021

MUNICIPALIDAD DE BARVA
Secretaría Municipal

Sr. Carlos Alvarado Quesada
Presidente de la República
Dr. Daniel Salas Peraza
Ministro de Salud
Comisión Nacional de Vacunación y Epidemiología
Licda. Raquel Tencio Montero
Directora Ejecutiva de la Federación de Municipalidades de Cartago
Municipalidades del País

Estimados señores:

Para los fines correspondientes le transcribo el acuerdo tomado por el Concejo Municipal de Tarrazú, en Sesión Ordinaria 051-2021, celebrada el día veintidós de abril del dos mil veintiuno, donde se acuerda:

"ACUERDO 28: El honorable Concejo Municipal de Tarrazú acuerda apoyar la gestión emitida mediante oficio DEFMC-010-2021 de la Licda. Raquel Tencio Montero, Directora Ejecutiva de la Federación de Municipalidades de Cartago, para que el Presidente de la República señor Carlos Alvarado Quesada, el Presidente de la Comisión de Emergencias Mer. Alexander Solís Delgado, el Ministro de Salud, Dr. Daniel Salas Peraza y la Comisión Nacional de Vacunación y Epidemiología tomen en cuenta a los funcionarios de primera línea de las Municipalidades como lo son los recolectores de residuos, los de aseos de vías y los de acueducto municipal y se les aplique la vacuna contra el COVID 19, a la brevedad posible. Adjunto se lista a las demás Municipalidades del País a unirse a esta petición. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO."

Sin más por el momento, se suscribe,

Rodolfo Mínguez Vargas
Secretario Concejo Municipal a.i.

A. MONTERO

ACUERDO NO. 382-2021

EL CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA APOYAR A LA MUNICIPALIDAD DE TARRAZU Y SOLICITA SE TOMEN EN CUENTA A LA HORA DE VACUNAR A LOS FUNCIONARIOS DE PRIMERA LINEA DE LAS MUNICIPALIDADES COMO SON LOS RECOLECTORES DE RESIDUOS, LOS DE ASEOS DE VIAS Y LOS DEL ACUEDUCTO MUNICIPAL ADEMAS SOLICITAMOS QUE SE INCLUYAN A LOS INSPECTORES MUNICIPALES Y SE LES APLIQUE LA VACUNA CONTRA EL COVID 19 A LA MAYOR BREVEDAD POSIBLE.
SOLICITUD DE VACUNACION APROBADA
VOTACIÓN UNÁNIME
(5 VOTOS)
VOTAN POSITIVAMENTE: INGRID MARÍA RODRÍGUEZ JIMÉNEZ, MARÍA ISABEL MONTERO SEGURA, MARVIN MORA RÍOS, MÓNICA HERNÁNDEZ SEGURA, HEIDY MURILLO CALVO.

ATENTAMENTE

MERCEDES HERNANDEZ MENDEZ (FIRMA) Firmado digitalmente por MERCEDES HERNANDEZ MENDEZ (FIRMA) Fecha: 2021.05.11 15:48:33 -06'00'

LICDA. MERCEDES HERNANDEZ MENDEZ
SECRETARIA MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD DE BARVA SECRETARIA MUNICIPAL CONCEJO MUNICIPAL DE BARVA

CI. Archivo
MHM

Costado Oeste del Parque Central de Barva.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO: Agradecer el oficio de la Municipalidad de Barva. **SEGUNDO:** Dar por recibido porque este Concejo ya se pronunció al respecto.

ARTÍCULO 22. Se conoce Oficio MA-SCM-940-2021 de Licda. María del Pilar Muñoz Alvarado Coordinadora Subproceso Secretaría del Concejo Municipal Alajuela, correo electrónico Karen.Rojas@munialajuela.go.cr. Para los fines legales correspondientes, le transcribo y

notifico artículo Nº 3, capítulo IV de la Sesión Ordinaria Nº 18-2021 del día martes 04 de mayo del 2021. ARTÍCULO TERCERO: Oficio 2230/2021 del Concejo Municipal de la Municipalidad de Belén, firmado por la Sra. Ana Patricia Murillo Delgado, Secretaria del Concejo Municipal, que dice: "Le notifica el acuerdo tomado, en la Sesión Ordinaria No.22-2021, celebrada el trece de abril del dos mil veintiuno, ARTÍCULO 30. Se conoce el correo electrónico de Diego Girón, girondiego@hotmail.com . 800500390 vecino de Santa Ana, detrás de sala de eventos La Rumba (nos separa el cañón del río Virilla) quiero presentar formal denuncia ante el concejo de la Municipalidad de Belén de lo siguiente: Hace ya bastante tiempo hemos podido observar desde nuestra casa como los encargados de Rumba y del vivero que se encuentra contiguo a Rumba han estado permitiendo el desecho de escombros y de basura que con las lluvias hacen un lavadero hacia el río virilla provocando contaminación, favor proceder según sea necesario para eliminar esta práctica que a todas luces es ilegal y como costarricense me siento en la obligación de presentar esta denuncia. Adjunto fotos de la zona afectada. De antemano les agradezco la atención que me puedan brindar para poder solucionar dicho problema.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD Y EN FORMA DEFINITIVAMENTE APROBADA:
PRIMERO: Enviar al Concejo Municipal de Alajuela para su conocimiento y para que tome las acciones como corresponda. SEGUNDO: Solicitar a la Alcaldía Municipal enviar a la Alcaldía de Alajuela para su conocimiento y tomar las acciones que correspondan. TERCERO: Remitir copia al solicitante y a la Asociación de San Vicente. CUARTO: Comunicar al Síndico y Concejo de Distrito de San Rafael de Alajuela para su conocimiento y realice las acciones desde su ámbito de acción que le competen. QUINTO: Remitir a la Policía Municipal y Transito para que se realice un Plan de Acción. SEXTO: Remitir a la Unidad Ambiental para que proceda a realizar la denuncia en el sistema del MINAE denominado SITADA. SETIMO: Remitir a la Unidad Ambiental de la Municipalidad de Alajuela. Correo electrónico: secretariaconcejo1@belen.go.cr.

EN LO CONDUCENTE, SE PRESENTA MOCIÓN DE FONDO: A solicitud del Sr. Marvin Venegas Meléndez y la Sra. Cristina Alejandra Blanco Brenes. Avalada por los señores regidores: Sr. Gleen Andrés Roja Morales, Dra. Leila Francini Mondragón Solórzano, MSc. Alonso Castillo Blandino y la Licda. Selma Alarcón Fonseca.

"CONSIDERANDO: 1° Que en el presente orden del día de la sesión ordinaria 17-2021 de hoy martes 27 de abril del 2021, en el capítulo de correspondencia punto 3, se conoce traslado de denuncia por parte de la Municipalidad de Belén, por relleno de tierra en inmueble ubicado en potrerillos San Rafael de Alajuela. Ante la Municipalidad de Belén, denuncia el Señor Diego Girón, vecino de Santa Ana, que detrás de la sala de eventos La Rumba los separa el cañón del rio Virilla, desde hace mucho tiempo han podido Observar desde su casa como los encargados de Rumba y del Vivero que se encuentra contiguo a Rumba, han estado permitiendo el desecho de escombros y de basura, que con las lluvias hacen un lavadero hacia el Río Virilla. De ser cierta esta situación, la interrogante es como se permite la misma y como a vista y paciencia de las autoridades de Control Fiscal Urbano se desarrolla un botadero de escombros y un relleno de tierra a escasos 50 m al oeste de rumba, como y en qué condiciones opera este relleno de tierra, si cuenta o no con el permiso respectivo emitido por el Subproceso de Gestión Ambiental y si cuenta con tal permiso por que se permite supuestamente que dicho material se

desplace al cañón y al cauce del Río Virilla. Revisando registral y catastralmente los planos y fincas donde se está dando este relleno de tierra, en apariencia hay algunas inconsistencias en los visados.

MOCIONAMOS 1° Para que este Honorable Concejo Municipal, con base en los considerandos expuestos en la presente moción y en la denuncia que traslada la Municipalidad de Belén a este Concejo Municipal, Acuerde solicitar muy respetuosamente a la Administración emprender las acciones y gestiones para determinar si este botadero de escombros o relleno de tierra, cuenta con los permisos respectivos otorgados por el Subproceso de Gestión Ambiental. Si los tiene determinar en qué condiciones se otorgaron y si están debidamente otorgados. Se proceda revisar si los visados otorgados a los planos catastrados de las fincas donde se desarrolla este relleno cumplieron a cabalidad con su debido proceso ya que se sabe que en el desarrollo y segregación de la finca original 2138084-000 una parte se debía donar e inscribir a nombre de esta Municipalidad, donación que nunca se llevó a cabo, por lo que se solicita investigar todos los planos y sus segregaciones de la finca 2138984-000. Se adjuntan planos. Ya que eventualmente estos rellenos se podrían estar dando de forma irregular en una finca o propiedad municipal.

Diríjase ese acuerdo al Señor Humberto Gerardo Soto Herrera Alcalde Municipal de Alajuela. Señores Honorable Concejo Municipal Municipalidad de Belén, Señor Horacio Alvarado Alcalde Municipal Municipalidad de Belén. Acuerdo firme eximase de trámite de comisión. CC. Concejo de Distrito de San Rafael de Alajuela. Concejo de Distrito San Antonio de Belén y Señores Asociación de Desarrollo San Vicente de Belén".

SE RESUELVE APROBAR LA MOCIÓN DE FONDO Y TRASLADAR A LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL Y QUE LA RESPUESTA SE TRASLADE A LA COMISIÓN ESPECIAL DE LÍMITES, CONCEJO DE DISTRITO SAN RAFAEL Y A ESTE CONCEJO MUNICIPAL.

2.-TRASLADAR EL OFICIO 2230/2021 A LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL PARA LO CORRESPONDIENTE.

La Regidora Propietaria María Antonia Castro, dice que esta sorprendida por el trámite de la denuncia del señor Girón fue muy rápida, pero sobre el tema de limites no dicen nada.

El Regidor Suplente Jose Pablo Delgado, agradecer la denuncia del señor Girón, pero esa denuncia como comunidad se había hecho mucho tiempo atrás en coordinación con la Sindica Rosa Murillo y la administración quien ha colaborado.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO: Agradecer el oficio de la Municipalidad de Alajuela y sus respectivas gestiones. **SEGUNDO:** Solicitar el resultado de las gestiones a realizar. **TERCERO:** Remitir copia de este oficio para su conocimiento a la Administración. **CUARTO:** Remitir copia al señor Diego Girón para su conocimiento.

ARTÍCULO 23. Se conoce el Oficio MA-A-2450-2021 de Lic. Humberto Soto Herrera, Alcalde Municipal de Alajuela correo electrónico Alcaldia@munialajuela.go.cr. Sirva la presente para saludarla y a la vez, remitir informe de inspección, según oficio MA-A-1910-2021, de este despacho, esto con el fin de que sea de su conocimiento, que los técnicos de las dependencias involucradas en lo solicitado se les instruirá para su debida atención.

MA-A-1910-2021

Detalle de lo observado

1. En inspección realizada se logró observar que la alcantarilla obstruida ya se corrigió el problema y se colocó la tapa respectiva (se adjunta foto).
2. Se observó un relleno que se está realizando un relleno y están dejando material en la calle (se adjunta foto).
3. Respecto al alcantarillado pluvial se observa el deslave, mucha maleza y donde se está afectando la calle propiamente la carpeta asfáltica (se adjunta foto).

Acciones tomadas.

Documento levantado en sitio:	NIA	Numero	N/A
Boleta de avance N°:	Trasladar queja a Gestión Ambiental y Alcantarillado Pluvial	Avance	N/A
Remitir o trasladar a:	Responder.		

Respuesta al usuario, y recomendaciones.

1. En inspección realizada se logró observar que la alcantarilla obstruida ya se corrigió el problema y se colocó la tapa respectiva (se adjunta foto).
2. Se observó un relleno que se está realizando un relleno y están dejando material en la calle (se adjunta foto).
3. Respecto al alcantarillado pluvial se observa el deslave, mucha maleza y donde se está afectando Lacalle propiamente la carpeta asfáltica (se adjunta foto).
4. Se traslada queja a Gestión Ambiental y Alcantarillado para que procedan a. inspección y solución del problema del alcantarillado

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO: Agradecer el oficio de la Alcaldía de la Municipalidad de Alajuela y las gestiones realizadas. **SEGUNDO:** Solicitar el resultado de las gestiones con la obstrucción y salidas de agua de la alcantarilla. **TERCERO:** Remitir copia de este oficio para su conocimiento a la administración.

ARTÍCULO 24. Se conoce correo electrónico de Lorena Barquero, Asistente de Despacho, Diputada Catalina Montero, lbarquero@asamblea.go.cr. Con indicaciones de la diputada Catalina Montero, se comunica que en días pasados se gestionó reunión con el Sr. Rodolfo Méndez Mata, Ministro de Obras Públicas y el Sr. Mario Rodríguez, Director del CONAVI, con el fin de abordar el tema del Proyecto de Inversión No. Código 001911. La reunión ha sido programada para el miércoles 26 de mayo a las 10:30 a.m., de forma virtual, con el fin de que puedan participar de la misma. En los próximos días les haremos llegar el link.

El Regidor Suplente Ulises Araya, manifiesta que muy alegre y agradecerle a la Diputada las gestiones, el CONAVI lo único que ha comunicado es que el puente estaba supeditado a la Radial Lindora - Aeropuerto, pero es un proyecto Cantón, debe hacerse la solicitud formal al MOPT y que vean la parte humana, si mañana iniciaran con el proyecto Radial – Aeropuerto perfecto, sino enfocarnos en pedir la sustitución del puente antes de la Radial, es una medida que espera la comunidad de La Amistad.

El Alcalde Municipal Horacio Alvarado, informa que debemos enfocarnos en el tema de la Radial Santa Ana, hace 15 días en reunión se le planteo al MOPT, aunque entiende los procesos tan largos de construcción administrativamente, pero se planteo la posibilidad de un corte de alcantarillado pluvial desde Panasonic que vayan al otro lado del puente, eso evitaría la inundación de esas casas, porque hasta dentro de 3 años está planteada la construcción Radial Santa Ana– Aeropuerto y la ampliación del puente, otro tema que se toco fue la rampa y el puente de la Firestone.

La Regidora Propietaria Zeneida Chaves, manifiesta que existe una resolución de la Sala Constitucional y no tenemos una respuesta, hacerle ver que estamos preocupados y llevarle una propuesta de la parte técnica, ¿es una población que necesita el apoyo, el proyecto es que vamos a hacer en el corto plazo?, para no lamentar una muerte, debemos concientizar al Ministro de la situación que vive la gente ahí.

El Vicepresidente Municipal Minor Gonzalez, informa que la reunión es el día de mañana de forma virtual.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD Y EN FORMA DEFINITIVAMENTE APROBADA: PRIMERO: Agradecer el correo electrónico del Despacho de la Diputada Catalina Montero. **SEGUNDO:** Solicitar a los miembros de este Concejo y la administración que deseen participar en la reunión con el Ministro del MOPT y el Director de CONAVI, coordinar con la Secretaría del Concejo Municipal. **TERCERO:** Solicitar el envío del enlace de la reunión.

ARTÍCULO 25. Se conoce el correo electrónico de José Oviedo Chaves Encargado de la Feria del Agricultor de Belén, correo oviedochavesjose@gmail.com, comiteagricula@hotmail.com, apraa1990@gmail.com. En nombre de APRAA (Asociación de Productores Agropecuarios Acosteños) quisiera solicitar una audiencia para conversar sobre la feria del agricultor que se desarrolla en Belén, a petición de la señora regidora Antonieta. Esperando una respuesta afirmativa de su parte se despide.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO: Agradecer el correo electrónico del señor José Oviedo Chaves. **SEGUNDO:** Recordarle que está pendiente el informe según lo acordado en el Artículo 26 del Acta 15-2021, donde se solicitó a los señores miembros del Comité Regional Central Central y del Programa Nacional de Ferias del Agricultor, denominado Junta Nacional de Ferias del Agricultor, la información arriba estipulada en los incisos a) y b) incluyendo las condiciones en que está siendo administrada, actualmente, la Feria del Agricultor de San Antonio de Belén, que se realiza cada sábado al costado oeste de la Plaza de futbol de la

localidad . **TERCERO:** Una vez enviado el informe se le otorgará audiencia a la Asociación de Productores Agropecuarios Acosteños.

ARTÍCULO 26. Se conoce el trámite 1919 oficio EFCM-0030-2021 de Dr. Alejandro Rojas Saborío Director Escuela Fidel Chaves Murillo, correo electrónico esc.fidelchavesmurillo@mep.go.cr. El suscrito, Dr. Alejandro Rojas Saborío, en su calidad de Director de la Escuela Fidel Chaves Murillo, ubicada en La Ribera de Belén Heredia, presenta ante ustedes las ternas con los nombres de los candidatos a integrar la Junta de Educación de la Escuela Fidel Chaves Murillo junto con la cédula de identidad y el currículo de cada uno. Agradeciendo su fina atención y en espera de respuesta favorable. Que la Paz de Dios que sobrepasa todo entendimiento guarde sus corazones y pensamientos en Cristo Jesús. El suscrito, Dr. Alejandro Rojas Saborío, en su calidad de Director de la Escuela Fidel Chaves Murillo, ubicada en La Ribera de Belén Heredia, presenta ante ustedes las ternas con los nombres de los candidatos a integrar la Junta de Educación de la Escuela Fidel Chaves Murillo.

Terna N° 1:

Nombre Completo	Cédula	Teléfono
1. Paulette María Chaves Campos	1-0866-0366	8666-0547
Dirección: 200 metros oeste del Templo Católico de la Ribera Belén Heredia		
2. Jorge Burgos González	1-0813-0537	8910-6224
Dirección: Pavas		
3. Adriana Picado Araya	1-0647-0627	8373-2881
Dirección: Bosques de Doña Rosa Ciudad Cariari Lote 84 L		

Terna NO 2:

Nombre Completo	Cédula	Teléfono
1. María Eugenia González Ávila	2-0363-0783	8360-4680
Dirección: Costado norte de la plaza deportes de la Asunción de Belén		
2. Ana Lizbeth Montero Gamboa	1-0583-0413	8821-6804
Dirección: Residencial Belén, casa 27 LL		
3. Oscar Alberto Camacho Chanto	1-1016-0413	8606-2732
Dirección: De la Escuela Llorente de Flores, 400 metros oeste y 50 sur		

Terna N° 3:

Nombre Completo	Cédula	Teléfono
1. José Ángel Segura Rodríguez	9-0022-0124	8675-8063
Dirección: Costa sur de la Escuela Fidel Chaves Murillo		
2. Lisbeth Cordero Ortega	6-0191-408	
Dirección: 25 metros norte y 30 este del Super Marcela La Ribera Belén		8909-55-50
3. Sabrina Soto Montero	4-0234-0347	
Dirección: Residencial Belén, casa 27 LL		8977-0109

Terna N°4:

Nombre Completo	Cédula	Teléfono
1. Flor Treios Villalobos	2-0304-0531	2239-1634/8868/6562
Dirección: 600 metros al oeste y 25 norte del Hotel Marriot		
2 Allan Estiben Ulate Montero	4-0176-0161	8787-9163
Dirección: 600 metros este del Templo Católico San Pedro de Barva Heredia		
3, Ana Virginia Chaves Ramírez	4-0134-0181	8862-6437
Dirección: 150 metros norte de la Capilla Sta. Marta Barrio Sta. Marta San Joaquín Flores.		

Terna N° 5:

Nombre Completo	Cédula	Teléfono
1. Sebastián de Jesús Pérez Jiménez	1-1407-0290	2438 2604
Dirección: Urbanización Joaquín Chaves		
2. Laura Campos Carvajal	4-0147-0094	8432-4436
Dirección: Del Hotel Marriot, 300 metros este y 25 norte. La Ribera de Belén		
3. Adriana Zamora Cordero	2-0573-0079	8874-1185
Dirección: Condominios Vistas San Rafael casa 80, Heredia.		

Así mismo se solicita considerar en primera instancia las personas cuyos nombres aparecen subrayados y en "negrita". Agradeciendo su fina atención y en es era de respuesta favorable

La Regidora Propietaria María Antonia Castro, solicita que venga el currículo completo de cada uno.

El Vicepresidente Municipal Minor Gonzalez, manifiesta que la información viene y será revisada, sino se solicitará.

La Regidora Propietaria Zeneida Chaves, propone que se debe convocar a la sesión de trabajo al Director para tener un acercamiento, para ver si tiene alguna propuesta o información de los proponentes, porque no se tiene ese insumo, sería muy importante.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Someter a estudio del Concejo Municipal para su análisis y realizar el nombramiento.

A las 7:45 p.m., finalizó la Sesión Municipal.

Ana Patricia Murillo Delgado
Secretaria Municipal

Arq. Eddie Mendez Ulate
Presidente Municipal